

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32172

Mendoza, Martes 20 de Agosto de 2024

Normas: 42 - Edictos: 218

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	48
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	69
IRRIGACION Y MINAS	74
REMATES	74
CONCURSOS Y QUIEBRAS	92
TITULOS SUPLETORIOS	95
NOTIFICACIONES	100
SUCESORIOS	123
MENSURAS	128
AVISO LEY 11.867	133
AVISO LEY 19.550	133
AUDIENCIAS PUBLICAS	137
LICITACIONES	138
FE DE ERRATAS (edicto)	140



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9560

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyanse los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley N° 9019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º- Establécese para la Justicia Penal y Contravencional Provincial y para el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, la obligatoriedad de utilizar un modelo único para la inserción y sin efecto en la orden del día local de los pedidos de captura, comparendo, paraderos, citación, prisiones domiciliarias, prohibiciones de acercamiento, de ingresos a eventos deportivos, inhabilitaciones para conducir y medidas sobre vehículos.”

“Artículo 2º- La Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, u organismo que un futuro lo reemplace con igual competencia, establecerá los protocolos técnicos y de información necesaria para su correcta carga al sistema informático.

A su vez, la reglamentación establecerá la forma, formularios y anexos necesarios para cumplir lo dispuesto en el Artículo 1º.”

“Artículo 3º- La Justicia Penal y Contravencional Provincial y el Ministerio Público Fiscal deberán realizar los requerimientos previstos en el Artículo 1º exclusivamente con los formularios de los anexos que sean establecidos en la reglamentación, y cumplimentando los protocolos establecidos por la Subsecretaría, según el Artículo 2º, mediante correo electrónico oficial o tecnología informática equivalente.

Estarán obligados a comunicar cualquier modificación que afecte los requerimientos realizados, así como la desafectación de los mismos.”

“Artículo 4º- La registración de los eventos a que se refiere el Artículo 1º, caducará automáticamente de la base de datos, transcurridos los siguientes plazos, a falta de disposición judicial o resolución de autoridad competente que indique un plazo menor o mayor:

- 1) Pedidos de captura por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión perpetua, caducarán automáticamente transcurridos QUINCE (15) años, desde su inserción en la orden del día.
- 2) Pedidos de captura por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión, caducarán automáticamente transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, no pudiendo en ningún caso exceder de DOCE (12) años ni ser inferior a dos (2) años, desde su inserción en la orden del día.
- 3) Pedidos de comparendo y citación insertados en la orden del día local, por delitos cuya pena fuere de reclusión o prisión, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.
- 4) Pedidos de paradero, caducarán automáticamente transcurridos CUATRO (4) años, desde su inserción en la orden del día.

- 5) Prohibiciones de acercamiento, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años, desde su inserción en la orden del día.
- 6) Prohibiciones para ingresar a eventos deportivos, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.
- 7) Inhabilitaciones para conducir, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.
- 8) Pedidos de vehículos con medidas pendientes por delitos cuya pena fuere de prisión, caducará automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.
- 9) Prisiones domiciliarias, caducarán automáticamente transcurridos DOS (2) años desde su inserción en la orden del día.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DRA HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1443

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05346235-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9560,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9560.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1548

MENDOZA, 15 DE AGOSTO DE 2024

Visto el EX-2024-04927934- -GDEMZA-DGPRES#MHYF donde se tramita la distribución a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa dispone que dichos conceptos serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia en un doce por ciento (12%) de lo efectivamente percibido, aplicando el índice dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por la Ley N° 8393, establece que dicha distribución se realice en carácter de aporte no reintegrable mediante decreto del Poder Ejecutivo;

Que la recaudación del mes de junio de 2024, correspondiente al porcentaje destinado a los municipios, ha sido certificada por Contaduría General de la Provincia y asciende a la suma de \$180.585.856,58 de Canon Extraordinario de Producción y de \$2.340.505,94 de Canon por Renta Extraordinaria;

Que el índice aplicado a los efectos de la distribución de los conceptos indicados, es el correspondiente al ejercicio 2024, fijado mediante la Resolución N° 159-HyF-24;

Que la recaudación de Canon por Renta Extraordinaria, certificada por la Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$2.340.505,94;

Que mediante el artículo 93 de la Ley N° 8701, disposición de carácter permanente según el artículo 51 de la Ley N° 9497, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos del ejercicio vigente a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen la asignación de recursos y/o aportes por la parte que corresponda a las Municipalidades de la Provincia;

Por ello y en virtud de la Ley N° 8701 artículo 93, disposición de carácter permanente según lo dispuesto en la Ley N° 9497 –Presupuesto 2024- artículo 51,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL

QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.340.505,94).

Artículo 2º - Increméntese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.340.505,94).

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2024, del 12% Canon Extraordinario de Producción, previsto en el inciso 2º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 3º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$180.585.856,58).

Artículo 4º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20010-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa III, que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte del presente decreto, en concepto de aporte no reintegrable correspondiente al mes de junio de 2024, del 12% Canon por Renta Extraordinaria, previsto en el inciso 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10, en el artículo 4º del Decreto N° 3089/10 y en el artículo 1º del Decreto N° 2054/11, ratificado por Ley N° 8393, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.340.505,94).

Artículo 6º - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20011-431-17-000 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa IV, que forma parte del presente decreto.

Artículo 7º - Las Municipalidades indicadas en las Planillas Anexas III y IV del presente decreto deberán efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1359

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07773867-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. ANA LAURA MOLINA en el Hospital Pediátrico "Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1446/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. ANA LAURA MOLINA, DNI N° 33.287.131;

Que en orden 04 se adjuntan las Resoluciones N° 105/23 y N° 153/23 de la Junta Calificadora de Méritos en las cuales se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por la Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. ANA LAURA MOLINA;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 02 – Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 37 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 24 hs. de Extensión Horaria.

Dra. ANA LAURA MOLINA, clase 1987, DNI N° 33.287.131, CUIL N° 27-33287131-0.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), según lo establecido en los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la Dra. ANA LAURA MOLINA, DNI N° 33.287.131, CUIL N° 27-33287131-0, designada en el Artículo precedente.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S05114

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1378

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07773775-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. JESICA DANIELA CANNATA en el Centro Integrador Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente, dependiente de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1377/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. JESICA DANIELA CANNATA, DNI N° 33.577.114;

Que en orden 04 se adjunta Resolución N° 109/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por la Resolución N° 21/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. JESICA DANIELA CANNATA, DNI N° 33.577.114;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 49 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 67 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de cargo de orden 32, a la planilla de modificación de la planta de orden 33 y al cálculo de costos de orden 65;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 48 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 72 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto–Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.071.196,96).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

UNIDAD ORGANIZATIVA 01

ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria.

Dra. JESICA DANIELA CANNATA, clase 1988, DNI N° 33.577.114, CUIL N° 27-33577114-7.

Artículo 4°- Otórguese el Adicional por “Mayor Dedicación Profesional” del cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. JESICA DANIELA CANNATA, DNI N° 33.577.114, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96034 41101 000

U. G. GASTO: S96354

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1384

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04268356-GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la Lic. AZUCENA MARGARITA CASTAÑEDA, quien se desempeñaba en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia de Acta de Defunción de la Sra. Azucena Margarita Castañeda, acaecida el 21 de mayo de 2024;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica suspensión preventiva de haberes por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dada de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2024, a la profesional que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAVALLE – UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-21 – Lic. en Enfermería.

Lic. AZUCENA MARGARITA CASTAÑEDA, clase 1958, DNI N° 12.853.060, CUIL N° 27-12853060-1.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1389

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07773812-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, en el Hospital "Malargüe" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1377/23 y modificatorias, se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 se agrega documentación de inscripción de la Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, DNI N° 35.337.385;

Que en orden 04 se adjunta Resolución N° 107/23 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 39/23 del Jurado de Concurso y adjudicación con aceptación del cargo de la Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, DNI N° 35.337.385;

Que en orden 45 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 39 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 41;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, de la Unidad Organizativa 50 – Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 71 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 76 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido por la Ley N° 7759 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.555.604,82).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.555.604,82).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.555.604,82), en el Hospital "Malargüe".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "MALARGÜE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 19

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 24 hs. de Extensión Horaria.

Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, clase 1990, DNI N° 35.337.385, CUIL N° 23-35337385-4.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), según lo establecido en los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, a la Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, DNI N° 35.337.385, CUIL N° 23-35337385-4, designada en el Artículo precedente.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional Zona Inhóspita del sesenta por ciento (60%), que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 41 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. DAIANA JAKOVCEVIC, DNI N° 35.337.385, CUIL N° 23-35337385-4, designada en el Artículo 5º.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: Z96019 41101 000

U. G. GASTO: Z19036

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1390

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04054051--GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JORGE ESTEBAN ROCCO LAMA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra la renuncia presentada por el Sr. Jorge Esteban Rocco Lama, DNI N° 13.202.823, al cargo que ocupaba en el Hospital "Eva Perón" del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 30 de junio de 2024 y se agrega informe de ANSES con fecha de cobro de haberes por el mes de junio de 2024;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 30 de junio de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de solicitado, lo informado en orden 22 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de junio de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "EVA PERÓN" - UNIDAD ORGANIZATIVA 28

CLASE 006 – Cód. 15-05-01-01 – Servicios Generales.

Dn. JORGE ESTEBAN ROCCO LAMA, clase 1957, DNI N° 13.202.823, CUIL N° 20-13202823-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JORGE ESTEBAN ROCCO LAMA, DNI N° 13.202.823, CUIL N° 20-13202823-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de

notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JORGE ESTEBAN ROCCO LAMA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODODLFO MONTERO

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1392

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03714648-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia de la Asist. Soc. MARIA PATRICIA MICHEL, con funciones en la Dirección de Adultos Mayores, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. María Patricia Michel, DNI 16.448.468, presenta la renuncia al cargo que ocupaba en la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en dicho orden se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01338 de fecha 21 de marzo de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la agente mencionada y se adjunta detalle de liquidación de haberes, a partir del mensual mayo de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 05 por la Asesoría Letrada de la Dirección de Adultos Mayores, lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 008 – Cód. 27-03-04-17 – Asistente Social.

Asist. Soc. MARIA PATRICIA MICHEL, clase 1963, DNI N° 16.448.468, CUIL N° 27-16448468-3.

Artículo 2º- Establézcase que la Asist. Soc. MARIA PATRICIA MICHEL, DNI N° 16.448.468, CUIL N° 27-16448468-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Asist. Soc. MARIA PATRICIA MICHEL, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1409

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03000821-GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Sra. SONIA BEATRIZ APIOLAZA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Sonia Beatriz Apiolaza presenta la renuncia al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 22 de abril de 2024;

Que en el mismo orden obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01337 de fecha 14 de febrero de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Sonia Beatriz Apiolaza y se adjunta detalle de liquidación de haberes jubilatorios, a partir del mensual abril de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes con fecha 22 de abril de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en órdenes 11 y 12 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 22 de abril de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 012 – Cód. 15-01-03-04 – Encargada 1º Nivel.

Da. SONIA BEATRIZ APIOLAZA, clase 1963, DNI N° 16.751.838, CUIL N° 27-16751838-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. SONIA BEATRIZ APIOLAZA, DNI N° 16.751.838, CUIL N° 27-16751838-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. SONIA BEATRIZ APIOLAZA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 7397

MENDOZA, 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

el expediente electrónico de referencia;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido dictada la resolución n° 2988/2024 obrante en orden 2, por la cual se dispuso la convocatoria de la Comisión de Garantías fijada y establecida para llevarse adelante en el día 20 de mayo del 2024.-

Que habiendo remitido la convocatoria al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a los fines de que formulen la designación de los miembros titulares y alternos de las entidades mas representativas de los empleadores, de los trabajadores, de las Universidades de Mendoza y de la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza, con mas la designación correspondiente a los representantes del Poder Ejecutivo, se obseva en orden 9 de la presente pieza la incorporación de la Resolución n° 215/2024 emanada del Sr Ministro, por la que concede el plazo de 10 días a las entidades a los fines de que formlen propuesta en tal sentido;

Que el plazo concedido por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, excedió a la fecha establecida para la convocatoria efectuada para el día 20 de mayo del corriente mes, por lo cual, a los fines de llevar adelante su efectiva realización resultó oportuno postergar la convocatoria efectuada hasta tanto se hubiese procedido a la designación de los miembros titulares y alternos que compondrían la Comisión de Garantías señalada.

Que obra en orden 35 la designación de los representantes titulares y alternos de la Comisión de Garantías mediante Resolución n° 1256 de fecha 28 de junio el 2024, la cual ha sido notificada conforme las constancias obrantes en el orden 39 y 40 de la presente pieza.-

En conclusión, encontrándose designados y notificados los miembros Titulares y Alternos de la Comisión de Garantías solo resta el dictado de la Resolución de Convocatoria a la misma.-

Por ello, y lo dictaminado por Asesoría Legal y las disposiciones vigentes;

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar para el día 21 de agosto del 2024 a las 09:30 hs a la primera reunión de la Comisión de Garantías a los fines de su puesta en funcionamiento e inicio de sesión conforme lo establecido por los art. 76 Ley 8729 a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 75 cc. Ley 8729.-

Artículo 2: Notificar a los miembros Titulares y Alternos oportunamente designados a los fines de su efectiva toma de conocimiento, quienes deberán comparecer a esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo de Mendoza el día y hora señalados.-

Artículo 3: Cúmplase, Notifíquese. Publíquese.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo
20-21/08/2024 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 211

Mendoza, Viernes 16 de Agosto de 2024

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la aprobación del cronograma de elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-027, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición, que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 115-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-027 a través de la resolución 013-CD-2024 aprobó el cronograma de elecciones para la renovación parcial de miembros del Consejo Directivo;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 013-CD-2024 del Consejo Directivo del IES N° 9-027.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

Mariela Carina Ramos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 364

MENDOZA, 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO, expediente N° EX-2024-05831501- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO PARA LA DIETA LARVARIA PARA LA CRIA DE MOSCA (Ejercicio 2024)", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades de la Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2024, es necesario

adquirir 45.000 kilogramos de LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO PARA LA DIETA LARVARIA PARA LA CRIA DE MOSCA, de acuerdo a lo indicado en el objetivo del Pliego de Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta la Solicitud de Compra N° 491 de GEDO IF-2024-5825094- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que a razón de \$ 5.268,14 por Kg. de levadura inactiva, el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 237.066.300) los que serán imputados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2024, en todo de acuerdo a lo indicado por la CPN. Silvia Marcianesi en nota de GEDO IF-2024-05867216-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

Que en GEDO IF-2024- 05868802-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre Solicitud de Contratación por el Sistema COMPR.AR N°20701-63-SCO24 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de LEVADURA INACTIVA SECA EN POLVO PARA LA DIETA LARVARIA PARA LA CRIA DE MOSCA, destinados a cubrir las necesidades del Área Bioplanta, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-5831501-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 237.066.300).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar al Sr. Azin Guillermo, al Sr. Gustavo Velázquez y a la Dra. María Pilar Valles para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR, que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men, que eventualmente corresponda del Ejercicio 2024, condicionado a la obtención de fondos provenientes del refuerzo presupuestario solicitado al Gobierno de la Provincia por mayor recaudación.

Artículo 5º: El llamado a Licitación Pública es en forma CONDICIONAL y sujeta a CONDICIÓN SUSPENSIVA de que el I.S.C.A.Men. cuente, en el curso del Ejercicio 2024, con la efectiva percepción de fondos provenientes del refuerzo presupuestario solicitado al gobierno de la Provincia por mayor recaudación, en todo de acuerdo con el Artículo 10.6 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

Jose Orts

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 621

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021 constante de 180 fojas útiles, mediante el cual se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/81, obra Resolución N° 828/2021, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la creación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 124/146, obra Resolución N° 1238/2023, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 162, el Honorable Directorio solicita a la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, en el marco de la pronta entrega de los barrios del Programa IPV Mi Casa, San Ignacio y Loteo Venetto, teniendo en cuenta la normativa vigente de aplicación del programa en relación al contexto socioeconómico de los últimos años, caracterizado por una creciente inflación de los precios relacionados a la construcción de viviendas, eleve propuesta de modificación de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023 en lo que respecta a la determinación del precio de la vivienda y la metodología de la conformación del plan de pago.

Que a fs. 163/164, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva propuesta al Honorable Directorio de modificación de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023, en lo que respecta a la determinación del precio de la vivienda y la metodología de la conformación del plan de pago.

Que a fs. 165, el Honorable Directorio solicita al Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorporar a la normativa del Programa IPV Mi Casa propuesta de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos.

Que a fs. 166/170, el Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorpora proyecto de resolución con las modificaciones solicitadas por el Honorable Directorio al Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 172, obra dictamen legal correspondiente.

Que, los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE

Artículo Nro: 1: Rectifíquese el Artículo 39º de la Resolución N° 828/2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Determinación del Precio Provisorio de las Viviendas:

El precio provisorio incluirá, en la proporción que corresponda a cada unidad habitacional, el precio del terreno o su tasación, obras de urbanización e infraestructura, vivienda, adicionales, supresiones, redeterminación de precios y otros desembolsos a los que el IPV pueda estar sujeto, en la medida en que los mismos se originaren en, tuviesen como causa y/o se basen en su rol de propietario del terreno y comitente del contrato de obra pública. Se deberán incluir los gastos de gestión previstos por la Resolución 166/11 y 885/14, o las que en un futuro las modifiquen o reemplacen.

Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el precio definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

DEBE DECIR:

Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del emprendimiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del emprendimiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente

de Variación Salarial (C.V.S) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Emprendimiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Artículo Nro: 2: Rectifíquese el Artículo 42º de la Resolución N° 828/2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

GASTOS NOTARIALES:

Los gastos de escrituración por todo concepto, en el caso de financiamiento de los mismos por parte del I.P.V., serán incorporados al precio o al crédito, según corresponda.

DEBE DECIR:

GASTOS NOTARIALES:

Los gastos que irroque el otorgamiento de las escrituras individuales serán compensados con los gastos de gestión contemplados en el marco del presente Programa.

Artículo Nro: 3: Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución N° 1238/23, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

1. Los antecedentes crediticios del postulante.
2. La capacidad de devolución del préstamo. en función de los ingresos netos computables.
3. Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
4. Contar con ingresos suficientes, de modo tal que las cuotas de amortización del crédito no superen el porcentaje del 20% del ingreso familiar.
5. En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un fiador. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación. Las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% del ingreso del fiador. Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
6. Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera.
7. Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

1. Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
2. Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

1. Copia digitalizada de constancia del N° de Cuil.
2. Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
3. Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes Trabajadores Independientes

Inscriptos en Ganancias e IVA

1. Constancia de inscripción de AFIP o Credencia Fiscal.
2. Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Preservación en AFIP.
6. Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda).
7. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en Consejo Profesional de Ciencia Económicas.

Monotributistas

1. Constancias de inscripción de AFIP.
2. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DEBE DECIR:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

1. Los antecedentes crediticios del postulante.
2. La capacidad de devolución del préstamo. en función de los ingresos netos computables.
3. Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
4. En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un fiador. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
5. Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera.
6. Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

1. Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
2. Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

1. Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL.
2. Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
3. Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes Trabajadores Independientes

Inscriptos en Ganancias e IVA

1. Constancia de inscripción de AFIP o Credencia Fiscal.
2. Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Preservación en AFIP.
6. Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda).
7. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Monotributistas

1. Constancias de inscripción de AFIP.
2. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo Nro: 4: Rectifíquese el Artículo 7° de la Resolución N° 1238/2023, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

El recupero del crédito se amortizará hasta 360 meses, para lo cual se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución N° 131/2021, con la excepción de que la incidencia, en este programa, será del 20%, manteniendo lo establecido en la mencionada Resolución lo vinculado a personas con discapacidad. Dicho recupero se iniciará al mes inmediato posterior a la entrega efectiva de las viviendas.

Los planes de pago aprobados deberán ser expresados en unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Los URS se actualizarán de forma mensual.

DEBE DECIR:

-El Monto de Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizara sin tasa de Interés de Financiación.

-La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir la el Saldo de Precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

-El Plazo de Amortización se fijara hasta 360 meses para lo cual se considera la capacidad de pago el grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el Saldo de Precio Total en Pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el Ingreso Familiar. En el caso que supere el plazo de 360 meses se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el Ingreso Familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicara el 15% sobre el Ingreso familiar y en el caso que supere el plazo de 360 meses se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el Ingreso Familiar.

-En los casos en lo que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores a 360 meses y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el Ingreso Familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de 28 años y el restante de 2 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos Familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad expresado en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de Deuda expresado en URS al final primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recálculo se establecerá un nuevo plan de pago.

-En el caso de Beneficiarios con Fiaidores se determinará un plan de pago General para lo cual se tiene en cuenta el Monto de Deuda expresada en URS y el plazo de 360 meses de manera de determinar la Cantidad de Urs Mensual.

-En el caso de Beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

-La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del ultimo día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar. Actualización Mensual.

-La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual y con el índice de variación salarial CVS, cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

-Para todos los casos en que se debe considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pagos.

Artículo Nro: 5: Devolución del anticipo:

En los casos de renuncia al Programa o constatación de incumplimiento de los requisitos del marco normativo por parte del preadjudicatario, la devolución del pago del anticipo en el caso de corresponder, será el monto efectivamente pagado en pesos argentinos por el interesado.

Artículo Nro: 6: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su notificación, la cual será efectuada a todo el personal, a través de los medios de comunicación oficiales establecidos.

Artículo Nro: 7: Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023, con las condiciones dispuestas en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo Nro: 8: El presente Acto Administrativo es complementario de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023.

Artículo Nro: 9: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO
PRESIDENTE

JORGE J. PEREZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LO PRESTI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR F. RUIZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 124

MENDOZA, 25 DE JULIO DE 2024

VISTO el Expte. Electrónico EX-2020-00888676-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUMIPAL" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/08/2016;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-02837358-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 22 de Abril de 2024, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

EL DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 112 de fecha 09 de Septiembre de 2016, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUMIPAL" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 129

MENDOZA, 25 DE JULIO DE 2024

VISTO el Expte. Electrónico EX-2021-00863170-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "PARQUE NORTE" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2011;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-05325693-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 24 de Julio de 2024, obrante en orden 04; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

EL

DIRECTOR DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 82 de fecha 12 de julio de 2011 a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "PARQUE NORTE" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú,

Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional Nº 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial Nº 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9992

VISTO:

El proyecto presentado por el concejal Miqueas N. Burgoa integrante del Frente Cambia Mendoza y los concejales abajo firmantes, sobre eximición de pagos de tasas municipales para licencia de conducir a bomberos voluntarios con residencia en el departamento de Guaymallén.

CONSIDERANDO:

Que los agentes de servicios públicos de emergencia de bomberos voluntarios desempeñan un papel crucial en la protección y seguridad de nuestra comunidad.

Que es importante reconocer y apoyar el valioso servicio que brindan.

Que su trabajo no solo implica enfrentarse a situaciones de peligro, sino también realizar labores de prevención, concientización y asistencia en diversas situaciones cotidianas, lo que refleja su compromiso constante con el bienestar de la población.

Que la exención de tasas municipales para la solicitud o renovación de licencia de conducir, es un incentivo para los bomberos voluntarios y un reconocimiento a su labor.

Que la Ley Provincial N.º 7.679, sobre "Reconocimiento de la Actividad Desarrollada por Bomberos Voluntarios como Servicio Público no Estatal", en su artículo 20, prevé la eximición de pagos de impuestos y aforos de licencia de conducir en el ámbito provincial.

Que con su accionar no solo se beneficia a la comunidad en términos de seguridad y protección, sino que también se promueven los valores de solidaridad, servicio desinteresado y colaboración mutua en la sociedad.

Que la exención de tasas municipales para la solicitud o renovación de licencia de conducir es una forma tangible de reconocer y valorar el sacrificio y la dedicación de los bomberos voluntarios que acrediten domicilio en el Departamento de Guaymallén, aliviando así una carga económica que les permita seguir

desempeñando su loable labor en beneficio de todos.

Que actualmente, art. 98 de la ordenanza N.º 9913/23, establece el monto de 400 U.T.M. para la tramitación de licencia de conducir profesional.

Que, además se debe sumar el pago del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), el cual queda afuera de la ordenanza tributaria local ya que es un trámite expedido por un organismo nacional.

Que, es deber de este Concejo considerar la situación de todos aquellos servidores públicos que necesitan realizar en perfectas, reglamentarias y oportunas condiciones el trabajo encomendado.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se otorga el beneficio de eximir el pago del derecho de solicitud o renovación de licencia de conducir, en lo que respecta a la tasa municipal, a los Bomberos Voluntarios con domicilio acreditado en el Municipio de Guaymallén.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exímase del pago de tasas municipales a los bomberos voluntarios con domicilio acreditado en el departamento de Guaymallén, para los trámites inherentes a las licencias de conducir.

Artículo 2º: Para acogerse a esta eximición, los bomberos voluntarios deberán presentar ante las autoridades municipales correspondientes la documentación que acredite su condición de bombero voluntario, según lo establecido por las normativas vigentes y poseer domicilio dentro de los límites del Departamento.

Artículo 3º: Modifíquese el art. 98 de la Ord. 9913/2023, último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se exime del pago de la Licencia de conducir a los funcionarios policiales y penitenciarios que cumplan la función de chofer o motorista, a requerimiento de la Dirección de Seguridad Vial y a los bomberos voluntarios con domicilio acreditado en el departamento de Guaymallén."

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8285301 Importe: \$ 3330
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10002

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-595-2024, caratulado: "FUNES LUCIA REF. / SOLICITUD DE CONDONACIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del expediente de referencia la Señora LUCIA RAQUEL IRENE FUNES, D.N.I N.º 4.134.179, solicita la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. Luis Braille n.º6061, del Barrio Santa Ana, del Distrito Capilla del Rosario, identificado bajo el padrón municipal n.º27.616.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar el informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 18/19 y demás antecedentes obrantes en autos, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio la Señora LUCIA RAQUEL IRENE FUNES, D.N.I N.º 4.134.179, respecto de un inmueble ubicado en calle Dr. Luis Braille n.º6061, del Barrio Santa Ana, del Distrito Capilla del Rosario, identificado bajo el padrón municipal n.º27.616, todo ello en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs.18/19.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8286051 Importe: \$ 1440
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10004

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-7421-2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS, REF./ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE COCHERAS DE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE ARENALES N° 356 PM 24642".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora SILVIA PASCUA SBORCHIA, D.N.I N.º 10.350.634, solicita a fs. 03, la excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar la construcción de oficinas (6) y locales comerciales (2), en un inmueble ubicado en calle

Arenales n.º356 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 24.642.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción solicitado a fs. 03, por la Señora SILVIA PASCUA SBORCHIA, D.N.I N.º 10.350.634, respecto de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para regularizar construcción de oficinas (6) y locales comerciales (2), en un inmueble ubicado en calle Arenales n.º 356 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 24.642.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la cantidad de cocheras por unidad habitacional.

Artículo 3º: Para la explotación de los locales comerciales, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8286057 Importe: \$ 1710
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10005

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1039-2024, caratulado: "LUCERO, CINTHIA REF. / FACTIBILIDAD DE COMERCIAL".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora CINTHIA MICAELA LUCERO, D.N.I. N.º 39.534.704, solicita a fs. 65, el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para la explotación del rubro psicogeriatrico, en un inmueble ubicado en calle Higuierita n.º1799, intersección Escritor Jacinto Benavente del distrito Capilla del Rosario, registrado bajo el padrón municipal n.º 28.083.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen en expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la excepción, todo ello de acuerdo con los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 65, por la Señora CINTHIA MICAELA LUCERO, D.N.I. N.º 39.534.704, respecto de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para la explotación del rubro psicogeriatrico en zona residencial del área urbana, en un inmueble ubicado en calle Higuera n.º1799, intersección Escritor Jacinto Benavente del distrito Capilla del Rosario, identificado bajo el padrón municipal n.º 28.083.

Artículo 2º: Para la explotación de los locales comerciales, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8306082 Importe: \$ 1620
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10006

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-6808-2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF. / EXPTE. 9447-CH-2014 – BENEFICIO ORDENANZA 3890/2024 PM N° 51916 – CHACÓN SILVIA BEATRIZ".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 117 del expediente físico EF-586-2024, la Señora SILVIA BEATRIZ CHACÓN, D.N.I N.º 10.456.562, solicita la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n.º 6086, del Distrito Buena Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 51.916.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, luego de evaluar el informe elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs. 107/108 del EF-586-2024, consideran pertinente acceder a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, la Señora SILVIA BEATRIZ CHACÓN, D.N.I N.º 10.456.562, respecto de un inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n.º 6086, del Distrito Buena Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.º 51.916, todo ello de conformidad con el informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social obrante a fs.107/108 del expediente físico EF-586-2024 y demás antecedentes obrantes en autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8306087 Importe: \$ 1530
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10007

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-12702-2023, caratulado: "SECRETARIOS, REF. / ÁLVAREZ JUAN PEDIDO DE CONDONACIÓN DE DEUDA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ, D.N.I. N° 7.903.689, solicita la condonación de deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad mantiene con el Municipio, respecto de un inmueble ubicado en calle Joaquín Castellanos N.º 457 del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N.º 600.

Que, a fs. 06 obra Resolución N.º 081/2023 dictada por este Cuerpo Deliberativo, solicitando al Sr. Álvarez que se adjunte toda documentación actualizada respecto al pedido de condonación mencionado, a los efectos de dar un tratamiento adecuado a lo peticionado en autos.

Que, a fs. 21/34 el Sr. ALVAREZ incorpora la documentación requerida a los efectos de acreditar el pedido de condonación solicitado.

Que, en la actual instancia los miembros de este Honorable Cuerpo, luego de evaluar los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, como también la documentación incorporada por el peticionante, consideran pertinente acceder a lo solicitado, todo ello respecto del período correspondiente entre el 2do bimestre del año 2022 y el 3er bimestre del año 2023, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda correspondiente al período entre el 2do bimestre del año 2022 y el 3er bimestre del año 2023 inclusive, que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, el Señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ, D.N.I. N° 7.903.689, respecto de un inmueble ubicado en calle Joaquín Castellanos N.º 457 del Distrito Dorrego, identificado bajo el padrón municipal N.º 600, todo ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8285947 Importe: \$ 1980
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10008

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-8336-2024, caratulado: "VILLARUEL MARTIN DAMIÁN, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor MARTIN DAMIÁN VILLARUEL, D.N.I N.º 31.331.504, en carácter de representante técnico de la Señora NIDIA ROSANA CATALDO, D.N.I N.º 17.390.148, solicita a fs.19, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar vivienda, en un inmueble ubicado en calle Lucio Víctor Mansilla n.º 744 - lote B, del Distrito Nueva Ciudad, identificado bajo el padrón municipal n.º 131.160.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, correspondiéndole los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.); F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.); F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente

Que, la construcción no cumple con la proporción de suelo permeable exigible (F.I.S) y la cochera reglamentaria tal como lo establece la Ordenanza n.º 9169/2021.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros en uso de sus facultades, estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción solicitado, todo ello de conformidad con los informes adjuntos en estos autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 131.160, solicitado a fs. 19, por el Señor MARTIN DAMIÁN VILLARUEL, D.N.I N.º 31.331.504, en carácter de representante técnico de la Señora NIDIA ROSANA CATALDO, D.N.I N.º 17.390.148, (titular del inmueble), todo ello respecto de un inmueble ubicado en calle Lucio Víctor Mansilla n.º 744 - lote B, del Distrito Nueva Ciudad.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con la cochera reglamentaria y por no cumplir con el indicador urbano F.I.S.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8285157 Importe: \$ 2160
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10009

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico n.º EE-3896-2024, caratulado/a: "CHERIO JONATHAN ALBERTO, REF. / CERTIFICADO DE CERVICIOS PM 30066".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Jonathan Alberto Cherio, D.N.I N.º 34.324.423, apoderado de TVILLINGER S.R.L, solicita a fs. 02 y 39, excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar su situación, en un inmueble ubicado en calle Sánchez del Distrito Los Corralitos, identificado bajo el padrón municipal n.º 131.479.

Que, la propiedad clasifica en lo relacionado a la zonificación de los usos del suelo, en Suelo Urbanizable – Zona FI 2 del Área Interface, es decir aquel previsto para el crecimiento y la consolidación suburbana según previsiones de la Ordenanza n.º 9169/2021 – PMOT, contando con infraestructura de servicios en calle pública, en la que se prevén unidades de 300 m2 x 12 m de frente.

Que, por ello se requirió ajustar la superficie mínima de las parcelas a generar, así como su frente, ante lo que se expresa por parte del titular que se persigue la intención de regularización de una situación ya materializada.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros en uso de sus facultades estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción solicitado, todo ello de conformidad con los informes adjuntos en autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza N.º9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 131.479, solicitado a fs. 02 y 39, por el Señor JONATHAN ALBERTO CHERIO, D.N.I N.º 34.324.423, en carácter de apoderado de TVILLINGER S.R.L, para poder presentar fracciones fuera de los 300m2 y 12mts. de frente, exigidos en Zona FI 2 del área Interface, todo ello respecto de un inmueble ubicado en calle Sánchez del Distrito Los Corralitos.

Artículo 2º: El proponente deberá realizar la presentación de protocolo para emprendimientos inmobiliarios establecidos en el P.M.O.T junto a las factibilidades de prestatarias de servicios públicos, como asimismo dar cumplimiento a la Ley N.º 4341 y declarar las construcciones existentes en dicho propiedad.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8285156 Importe: \$ 2340
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10019

VISTO:

Las constancias obrantes en la nota electrónica NE-6069-2022, caratulada: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF. / EXPEDIENTE N.º 15879-V-2018 VENTURA".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 9 de autos obra Ordenanza N.º 9514/2022, de fecha 16 de junio de 2022, a través de la cual este Cuerpo Deliberativo acepta una donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fojas 01 del EF-15879-V-2018, por el Señor José Ventura, DNI N.º 93.988.477 y la Señora Raquel Estela Olmedo, DNI N.º 5.970.781, destinada a ensanche de calle Coronel Gallardo N.º 4052, del Distrito El Bermejo.

Que, a fs. 18 la Dirección de Planificación remite a Escribanía Municipal la Ordenanza mencionada, a fin de determinar si corresponde rectificación de la oferta de donación por producirse un cambio de sus titulares.

Que, a fs. 24 Escribanía Municipal solicita se proceda a derogar la Ordenanza N.º 9514/2022, atento a un cambio de titularidad y se dé tratamiento a la oferta de donación sin cargo a favor de la municipalidad, efectuada en el expediente N.º 15879-V-2018, por los titulares registrales VENTURA JORGE GUSTAVO DNI N.º 22.154.451 y VENTURA JOSE FERNANDO DNI N.º 23.901.102 y los usufructuarios VENTURA JOSE DNI N.º 93.988.477 y OLMEDO RAQUEL DNI N.º 5.970.781, de una superficie afectada a ensanche de calle Coronel Gallardo según mensura y título de 47,52m2, todo ello de conformidad con el plano de mensura n.º 04-84744, inscripto el dominio al asiento A-1 y el usufructo al asiento B-1, ambos de la matrícula n.º 0400529781.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Honorable Cuerpo sus miembros, luego de un detallado análisis de lo tratado, consideran procedente hacer lugar a lo solicitado por Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada en expediente N.º 15879-V-2018, por los titulares registrales VENTURA JORGE GUSTAVO, DNI N.º 22.154.451 y VENTURA JOSÉ FERNANDO, DNI N.º 23.901.102 y los usufructuarios VENTURA JOSÉ, DNI N.º 93.988.477 y OLMEDO RAQUEL, DNI N.º 5.970.781, de una superficie afectada a ensanche de calle Coronel Gallardo, según mensura y título de 47,52m2, todo ello de conformidad con el plano de mensura n.º 04-84744, inscripto el dominio al asiento A-1 y el usufructo al asiento B-1, ambos de la matrícula n.º 0400529781.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo N.º 9514/2022, atento el cambio de titularidad.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8286042 Importe: \$ 2520
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10021

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4937-2021, caratulado: "FUSARI, LEONARDO MIGUEL, REF./ DONACION SIN CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo formulada por el Señor LEONARDO MIGUEL FUSARI, D.N.I N.º

27.176.806, en su carácter de nudo propietario y la Señora DELIA EVA MAYOL, D.N.I N.º 5.331.065, en calidad de usufructuaria, de una superficie afectada a ensanche de calle 2 de mayo del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el padrón municipal n.º83.411.

Que, a fs. 49 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle 2 de Mayo. Dicho ofrecimiento surge de lo consignado en plano de mensura N° 04-89689-1, cuya superficie afectada según mensura y título es de 72,77m².

Que, asimismo se indica que dicha afectación deviene de la Ordenanza N.º 9180/2021, por la cual la Dirección Provincial de Vialidad transfiere a la Comuna dicha arteria con un perfil de 20mts, estableciéndose para la misma, líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10mts del eje de calzada.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 68, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada por el Señor LEONARDO MIGUEL FUSARI, D.N.I N.º 27.176.806, en su carácter de nudo propietario y la Señora DELIA EVA MAYOL, D.N.I N.º 5.331.065, en su calidad de usufructuaria, de una superficie afectada a ensanche de calle 2 de Mayo del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el padrón municipal n.º 83.411, que según mensura y título es de 72,77m², cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-3 (la nuda propiedad) y B-1 (el usufructo), de la matrícula n.º 400202626 de folio real, nomenclatura catastral n.º 049912060052551600000.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8305934 Importe: \$ 2250
20/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 14

VISTO:

El P.O. PHCD-25-2024 presentado por la concejala Mabel Iannizzotto, el cual trata sobre la Ordenanza N° 56/2020, Ley N° 1079 orgánica de municipalidades, Ley N° 8051/09 denominada de Ordenamiento

Territorial y Usos del Suelo, Ley N° 8999/17 Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Constitución Nacional y Convenios Internacionales, y; -

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Nacional reconoce en su artículo 75 incisos 19 y 22 el derecho de toda persona humana a habitar una vivienda adecuada, así en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico a partir de la reforma constitucional de 1994, los estados reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Que la reforma constitucional de 1957 incorporó en su artículo 14 bis el derecho a la vivienda digna y la reforma de 1994 en su artículo 41 instituyó el principio del desarrollo sustentable que lleva ínsito el de utilización racional del suelo, así como el deber del Estado y de la ciudadanía a la preservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural.

Que el derecho humano a una vivienda y hábitat adecuado tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales de quienes habitan el suelo argentino.

Que nuestro país enfrenta el desafío de plantear la reforma urbana a partir de una legislación que reconozca presupuestos básicos para el desarrollo urbano con inclusión social, generando instrumentos legales y de gestión del suelo y de la vivienda en todos los niveles de gobierno, estableciendo como regla principal la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades.

Que el proceso de urbanización de las ciudades necesita cada vez de una mayor oferta de tierra, un uso racional y eficiente del suelo y formas accesibles de tenencia por lo que resulta necesario realizar acciones eficientes para que el suelo esté disponible y asequible en áreas urbanas, del perímetro urbano y rural para las poblaciones en expansión.

Que el valor del suelo se encuentra librado a una situación de especulación dado por la escasa oferta y la gran demanda, por lo que deviene necesario monitorear los valores y crear políticas públicas que limiten esta situación y permitan generar suelo productivo donde muchas veces existe suelo ocioso y que, en base a ello, se deben establecer los mecanismos adecuados que permitan contar con planes y programas destinados a mitigar tal situación.

Que en el año 2009 se promulga en nuestra Provincia la Ley N° 8.051 estableciendo el inicio normativo y las pautas de un proceso de ordenamiento territorial a nivel provincial.

Que en consonancia con lo establecido por la Ley N° 8.051 en el año 2017 se aprueba mediante la Ley N° 8.999 el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que en el marco del proceso de ordenamiento del territorio iniciado por la Provincia de Mendoza mediante las leyes mencionadas se establece que los municipios deben elaborar capacidades para la gestión del suelo, la gestión integrada del hábitat y acciones tendientes a la resolución de problemas y prevé una serie de pautas de distribución de competencias o ejes de articulación entre la provincia y los municipios e instrumentos para hacerlas efectivas.

Que, dentro de los instrumentos propuestos por la Ley N° 8.999 se encuentran los instrumentos económicos, que se configuran como un sistema de incentivos que orientan las decisiones y comportamientos económicos de los agentes hacia los objetivos de desarrollo sostenible y equilibrio territorial.

Que en nuestro Departamento de Las Heras mediante Ordenanza N° 56/2020 se aprobó el Plan Municipal

de Ordenamiento Territorial para fecha 10 de diciembre de 2020 en consonancia a lo dispuesto por la normativa provincial.

Que las decisiones municipales en materia de política urbana, tales como otorgamiento de parámetros urbanísticos, cambios en la zonificación, ampliación del ejido urbano, determinación de áreas de preservación urbano ambiental, habilitación de centros comerciales, culturales, deportivos y sociales, ejecución de obras públicas, entre otros impacta de manera directa en los precios del suelo.

Que el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria es una herramienta de financiamiento y de regulación de las dinámicas de los mercados inmobiliarios e impacta directamente en el financiamiento del costo de la infraestructura, pero también facilita el aumento de la densificación y los usos mixtos del suelo por lo que en definitiva debe entenderse como una de las herramientas que contribuye con la integración social y con la mejora en las condiciones de vida de los grupos más vulnerables.

Que, el producido del derecho que aquí se regula, se encuentra específicamente dirigido a mejorar la calidad urbana y ambiental de toda la comunidad de nuestro departamento de Las Heras con un marcado criterio de equidad, y generar a su vez, las condiciones para lograr de manera inclusiva y sostenible el acceso de todas las personas a la vivienda adecuada y a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles.

Que resulta justo que la intervención estatal que provoca incrementos en el valor inmobiliario derive en un aporte del beneficiario que repercuta en favor de todos los habitantes de Las Heras.

Que lo recaudado por el presente derecho de participación municipal se encuentra específicamente dirigido a lograr una mejor calidad de vida de la población, atendiendo particularmente las necesidades de los sectores sociales que más lo necesitan, a partir de la provisión de infraestructura, equipamiento comunitario, producción de suelo urbano y construcción y mejoramiento de viviendas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: CONTENIDO Y ALCANCE:

Incorpórese a la Ordenanza Tributaria N° 25/23 el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA, el que se aplicará a todas las personas humanas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal y que hubieran resultado beneficiadas por obras públicas y/o actos administrativos realizados por el Estado que comporten un incremento significativo del valor de los inmuebles.

ARTÍCULO 2º: HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

Constituyen hechos generadores de la participación municipal en la valorización inmobiliaria los siguientes:

La incorporación de inmuebles clasificados dentro de áreas no urbanizables a áreas urbanizables.

El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial. La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) o el Factor de Ocupación Total (FOT), en conjunto o individualmente.

La ejecución de obras públicas, allí en donde no se haya aplicado la contribución por mejoras. Las actuaciones administrativas que permitan o viabilicen grandes desarrollos inmobiliarios.

ARTÍCULO 3º: ALÍCUOTAS APLICABLES AL CALCULO DE LA VALORIZACION INMOBILIARIA

Para los hechos generadores definidos en los incisos 1, 2, 4 y 5 del artículo 2º de la presente, la alícuota aplicable será del 25%.

Para los hechos generadores definidos en el inciso 3 del artículo 2º de la presente, la alícuota aplicable será del 20%.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE CÁLCULO DE LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

Cuando de los hechos generadores previstos en los incisos 1 y 2 del artículo 2º, se viabilicen fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, la valorización inmobiliaria será cobrada por el Municipio con lotes urbanizados. La cantidad de lotes surgirá de aplicar la alícuota fijada en el artículo 3º de la presente ordenanza al total de terrenos que surjan de la subdivisión con valores similares al promedio del fraccionamiento.

Si el dominio de un predio beneficiado por algunos de los hechos generadores previstos en los incisos 1 y 2 del artículo 2º, es transferido sin la realización de un fraccionamiento, el cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria será el definido en el inciso 3 del presente artículo.

El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en el artículo 2º, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Se establecerá el Precio Original de los terrenos alcanzados por alguno o algunos de los hechos generadores previstos que deberá ser el vigente antes de la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública que da lugar a la participación del municipio en la valorización inmobiliaria, sin incorporar las expectativas que resultan del hecho generador. Dicho Precio Original del inmueble surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio.

Una vez definida la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública que da lugar a la participación municipal en la valorización inmobiliaria, se determinará el nuevo precio comercial, el que se denominará Nuevo Precio de Referencia. Dicho precio surgirá de multiplicar el precio actualizado del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio.

La valorización inmobiliaria resultante será la diferencia entre el Nuevo Precio de Referencia y el Precio Original sobre esa diferencia deberá aplicarse la alícuota definida en el artículo 3º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: VIGENCIA DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

La vigencia del Derecho a la Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria comienza con la publicación de la presente Ordenanza y cuando se produzca alguno de los hechos generadores previstos en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º: INSCRIPCIÓN EN REGISTROS MUNICIPALES Y LIQUIDACIÓN DEL MONTO EXIGIBLE

Una vez firme el acto administrativo que corresponde a alguno de los hechos generadores definidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, y hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del derecho a abonar, el Departamento Ejecutivo hará constar en los certificados de deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad correspondientes a los inmuebles afectados, una nota que haga mención a dicha afectación.

El Departamento Ejecutivo expedirá el acto administrativo que determina la liquidación del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria para cada uno de los inmuebles objeto de la misma. Dicha liquidación será notificada a los propietarios o poseedores de acuerdo a lo dispuesto según la norma especial o general sobre el procedimiento administrativo municipal respecto a las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas en el ámbito del Municipio.

Una vez firme en sede administrativa el acto administrativo de liquidación del monto del derecho a abonar por cada inmueble, se ordenará su inscripción en el padrón de rentas municipal de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración municipal en el que conste que se ha abonado el pago del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.

ARTÍCULO 7º: MOMENTO DE EXIGIBILIDAD DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria será exigible en el momento en que el propietario o poseedor del inmueble hagan uso del beneficio del mayor valor producido por alguno de los hechos generadores previstos. Se entiende por tal a cualquiera de las siguientes situaciones:

Solicitud de permiso de urbanización o construcción generada por los hechos que describe el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Cambio efectivo de uso del inmueble por la modificación del régimen o zonificación del suelo.

Avance mayor al 90% de la obra pública o equipamiento comunitario que constituya un hecho generador de la participación municipal en la valorización inmobiliaria.

Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble por cualquiera de los hechos generadores.

En el referido momento de exigibilidad, el Departamento Ejecutivo deberá, en caso de ser necesario, actualizar el cálculo de valorización inmobiliaria para el inmueble correspondiente.

ARTÍCULO 8º: ORGANISMO RESPONSABLE DE LA VALUACION INMOBILIARIA

Para el dictamen que fije los precios, se deberá utilizar el avalúo fiscal, con la valuación de los bienes afectados por el derecho aquí mencionado, tanto para establecer el Precio Original como el Nuevo Precio de Referencia, deberá reflejar el precio real del bien.

ARTÍCULO 9º: PRECIO COMERCIAL Y NUEVO PRECIO DE REFERENCIA DE LOS INMUEBLES

El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Catastro, será el encargado de establecer mediante acto administrativo el Precio Original y el Nuevo Precio de Referencia de los inmuebles, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º: FORMAS DE PAGO

El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria se abonará de la siguiente forma:

Transfiriendo al Municipio lotes producidos de la subdivisión permitida por la nueva normativa urbanística.

En dinero efectivo, que será remitido al Fondo Municipal para la Gestión del Suelo Urbano.

Transfiriendo al Municipio una unidad inmueble de valor equivalente al monto liquidado.

Transfiriendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del municipio, siempre que sean de valor equivalente al monto liquidado, evaluación que estará a cargo de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 11º: FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL SUELO URBANO

Créase el FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL SUELO URBANO, que tendrá una cuenta especial a la que se destinarán los recursos recaudados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria cuando se trate de sumas de dinero y en el caso que se satisfaga la obligación mediante la entrega de tierras se hará efectivo con la transferencia de la titularidad del inmueble al estado municipal.

También se integrará con los siguientes recursos:

Los recursos asignados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que específicamente se le asignen.

Los recursos provenientes de planes Nacionales para la gestión de suelo que le sean afectados.

El producido de las operaciones y de la renta, frutos y venta de sus activos.

Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

ARTÍCULO 12º: DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los recursos del FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL SUELO URBANO serán destinados a financiar la ejecución de políticas de hábitat y desarrollo urbano en el Municipio, priorizando la adquisición de tierra, ejecución de obras de infraestructura para producir lotes con servicios, políticas de mejoramiento habitacional, construcción de viviendas e integración socio urbana de asentamientos informales o barrios populares.

El Departamento Ejecutivo priorizará cada año las inversiones a realizar, las que deberán destinarse prioritariamente a los sectores de menores recursos socioeconómicos teniendo en cuenta aquellas definiciones que hayan surgido de procesos participativos vinculados a los objetivos de este Fondo.

ARTÍCULO 13º: INDEPENDENCIA DE OTROS GRAVÁMENES

El "Derecho a la Participación Municipal en la Valorización Inmobiliaria" generado por las acciones determinadas en el artículo 2º, es independiente de otros gravámenes municipales. Salvo expresa legislación en contrario, no puede computarse lo pagado por cualquier tipo de tasa, derecho o contribución, con las obligaciones surgidas del presente derecho.

ARTÍCULO 14º: ÓRGANO DE APLICACIÓN

Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar y/o crear el órgano de aplicación que considere apropiado a los efectos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15º: Tomen conocimiento de la presente ordenanza, Dirección de Asuntos Legales, Intendencia, Dirección de Catastro y demás reparticiones que estime corresponder.

ARTICULO 16º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese. -

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTICUATRO

NOELIA DEL PIR
Presidenta HCD

DAVID PIA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_8227642 Importe: \$ 14040
20/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2286

VISTO:El contenido del Expte. N°2.305/2.024-0. Departamento Ejecutivo. Proyecto de Ordenanza: Limitación elección de Concejales en el Departamento de Malargüe. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de Mendoza mediante la cual se establece la no reelección de los Sres Ediles por más de dos períodos consecutivos.

Que los fundamentos de la misma son compartidos por este Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, razón por la cual se permite recurrir a sus argumentos para fundamentar la presente Ordenanza.

Que la reelección indefinida lesiona gravemente la periodicidad , al no asegurarse la posibilidad de una efectiva alternancia en el poder y socava la igualdad ante la Ley privilegiando a quien lo detenta por sobre los demás que pretenden acceder.

Que la limitación a la reelección indefinida actúa en sintonía con el ejercicio de la soberanía popular , dotando al sistema político de cierto equilibrio en resguardo de la República.

Que mediante la Ley N° 7.814 el Senado Provincial y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza promulgó con fuerza de Ley la modificación al Artículo 198° de la Constitución de la Provincia, la que dispuso que los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo de los respectivos municipios por simple mayoría de votos válidos y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos no pueden ser elegidos sino con el intervalo de un período.

Que con posterioridad a la sanción de esa norma han quedado los Concejos Deliberantes Departamentales con la posibilidad de ser reelectos y esto ataca directamente el sistema democrático, dado que no permite la alternancia en el poder, generando Concejales que pueden serlo por largos períodos de tiempo.

Que como lo ha dicho el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de Mendoza recientemente en la sanción de la Ordenanza N° 4.16/2.024 "... que en el sistema democrático, el pueblo es el único titular de la soberanía y la ejerce fundamentalmente al momento de elegir a sus gobernantes.

Que el principio de la soberanía popular es complementado en nuestro sistema por las pautas que emanan de la forma republicana de gobierno, entre ellas la limitación en la duración de los mandatos.

Que es claro que la intención de dicho principio es evitar la perpetuación de cualquier persona en el ejercicio del poder, aún más allá de la voluntad popular, a la que limita no permitiéndole elegir en repetidas ocasiones a los mismos gobernantes".

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza hace referencia a la división del poder, teniendo como base la existencia del poder ejecutivo y el Poder Deliberativo, con elección directa, con cuatro años de mandatos y con renovación parcial cada dos años de los Concejales. Que por su parte el Artículo 44° de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, indica en su parte pertinente respecto de los Concejales que “... podrán ser reelectos”...

Que el espíritu de la presente Ordenanza, es buscar que los Funcionarios no se perpetúen en las funciones, que en principio, debían ser por períodos de tiempo y no de manera indefinida generando esto un puesto cuasi administrativo.

Que asimismo, la limitación a las reelecciones indefinidas ha sido receptada por instrumentos internacionales con jerarquía constitucional (Artículo 75° inc. 22 Constitución Nacional como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y 40 DE1/24, Políticos en su Art. 25° inc. c), reconoce: “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el Artículo 2°, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su País”. También el Art. 23°, punto 1.c) y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, que afirma: “1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades . (...) c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su País” y “2. La Ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por Juez competente, en proceso penal”. Estas limitaciones , sin embargo, pueden ampliarse en la medida en que respondan objetivamente a razones institucionales y que no exhiban naturaleza prescriptiva ni discriminatoria.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Establécese los Concejales del Departamento de Malargüe, serán elegidos directamente por los habitantes del Departamento y durarán en sus funciones el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos únicamente por un nuevo período. Si han sido reelectos, no podrán ser elegidos nuevamente en el mismo cargo, sino con intervalo de un período de cuatro (4) años.

ARTICULO 2°: Determínese que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Remítase copia a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia y a la Honorable Junta Electoral de Mendoza, a fin de la toma de conocimiento y para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

RODRIGO H. HIDALGO
Presidente

MÁBEL LÓPEZ
Secretario

Boleto N°: ATM_8305935 Importe: \$ 5040
20/08/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2288

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.463-HC-067-2.024. Bloque Encuentro. Proyecto de Ordenanza: Participación de Veteranos de Malvinas en el Desfile Departamental de cada 16 de noviembre.

La necesidad de reconocer, valorar y agradecer el espíritu patriótico con que defendieron nuestra Soberanía Nacional en la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur. y;

CONSIDERANDO:

Que será un debido reconocimiento a los Veteranos de Malvinas toda acción por parte del estado o ciudadanos que tienda a poner en valor la gesta por la causa Malvinas.

Que la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur fue un reclamo justo por territorios argentinos, del cual no solo se tienen argumentos territoriales sino también jurídicos, posesorios, históricos, etc.

Que los miembros de las distintas fuerzas fueron al combate para pelear por la Soberanía Nacional en Islas del Atlántico Sur.

Que por muchos años los Veteranos de Guerra sufrieron el olvido y la postergación como resultado del proceso llamado desmalvinización.

Que Malargüe es una sociedad que respeta y reconoce a los Héroes de Malvinas cada año en la velada del 2 de abril, a la que concurren anualmente veteranos de distintos lugares del País.

Que homenajear a los sobrevivientes de Malvinas es una manera de honrar la memoria de los 649 Héroes que dejaron su vida por la causa.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Invítese a Veteranos o Agrupaciones de Veteranos de la Guerra de Malvinas del País a participar en el Desfile Cívico Militar que se realiza cada 16 de noviembre en los festejos del día del Departamento.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un lugar preferencial a los Veteranos asistentes en el orden del Desfile de cada 16 de noviembre.

ARTÍCULO 3º: Permítase que los Veteranos puedan desfilar acompañado de algún familiar o amistad si así lo desearan.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que sea el Departamento Ejecutivo, por medio del Área o Dirección que considere conveniente, a decidir el número de Veteranos o de las Agrupaciones de Veteranos que crea oportuno invitar.

ARTÍCULO 5º: Realícese un Reconocimiento o entrega de un presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, a algunos de los representantes de los Veteranos de Malvinas, al momento del encuentro frente al Palco Oficial junto a otras Autoridades del Departamento.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VIVIANA ALEJANDRA MOSCA
Vicepresidente

MABEL LOPEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_8305939 Importe: \$ 2430
20/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1944

GUAYMALLEN, LUNES 13 DE MAYO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9992-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9992-24

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8285015 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2264

GUAYMALLEN, MARTES 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10002-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10002-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8285042 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2285

GUAYMALLÉN, MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10004-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10004-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8285924 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2321

GUAYMALLEN, VIERNES 07 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10005-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10005-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8285096 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2335

GUAYMALLEN, martes 11 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,La Ordenanza Municipal N° 10008-24 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10008-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8284698 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2336

GUAYMALLEN, martes 11 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10007-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10007-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º : Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8284696 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2337

GUAYMALLEN, MARTES 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10006-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10006-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8285091 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2340

GUAYMALLEN, MARTES 11 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10009-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10009-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8284708 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2553

GUAYMALLEN, MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10019-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10019-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8284737 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2949

GUAYMALLEN, lunes 22 de julio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10021-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10021-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8284971 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1320

CIUDAD DE LAS HERAS, JUEVES 04 DE JULIO DE 2024

VISTO:

PHCD 25-2024 y la Ordenanza Municipal N° 14/24 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena incorporar a la Ordenanza Tributaria N° 25/23 el DERECHO A LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA VALORACIÓN INMOBILIARIA, el que se aplicará a todas las personas humanas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del ejido municipal y que hubieran resultado beneficiadas por obras públicas y/o actos administrativos realizados por el Estado que comporten un incremento significativo del valor de ellos inmuebles.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 14/24, emitida por el H.C.D., en fecha 18 de Junio del 2024, y que forma parte del presente Decreto.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 14/24, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 18 de Junio del 2024.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Rentas, Dirección de Catastro.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

Boleto N°: ATM_8227592 Importe: \$ 1440
20/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1045

VISTO, el expediente N° 2305/2.024 - referente ORDENANZA N° 2.286/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.286/2.024, Ref: "LIMITACIÓN ELECCIÓN DE CONCEJALES EN EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 12 de agosto de 2.024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8305937 Importe: \$ 720
20/08/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1052

VISTO, el expediente N° 5.463 HC 067 Año 2.024 - referente ORDENANZA N° 2.288/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.288/2.024, Ref: "PARTICIPACIÓN DE VETERANOS DE MALVINAS EN EL DESFILE DEPARTAMENTAL DE CADA 16 DE NOVIEMBRE".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 12 de agosto de 2.024.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8305943 Importe: \$ 810
20/08/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CAMURA SAS. Mendoza, República Argentina, a 13/8/24, FABRICIO ALBERTO LOCONTE, argentino, DNI 25.520.153, nacido el 28 de octubre de 1976, CUIL/T 20-25520153-1, declara ser divorciado de primeras nupcias, de profesión técnico electrónico y comerciante, domiciliado en calle Hermita número 2483, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y WALTER DAMIAN ALVAREZ, argentino, DNI 31.936.843, nacido el 11 de septiembre de 1985, CUIL/T 20-31936843-5, soltero, de profesión técnico electrónico y comerciante, domiciliado en Callejón Barrionuevo 250, Las Heras, Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denomina "CAMURA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Instalación, mantenimiento, comercialización, importación, exportación, de componentes y sistemas de seguridad electrónica, tales como cámaras de seguridad, paneles de alarma, sensores mecánicos y electrónicos aplicables a la seguridad, controles de accesos, cercos eléctricos, barreras vehiculares, redes, sistemas de sonorización, sistemas y equipos de comunicación, equipos de seguridad tanto para inmuebles como para personas cualquiera sea la tecnología utilizada, cámaras de video de todo tipo y tecnología, sistemas de seguimiento satelital, video vigilancia, todos estos puntos son enumerativos y no excluyentes de tecnología actual o de tecnología disponible en un futuro, asociado con la seguridad y objeto societario. (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte; (ll) Licitaciones: presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas. (m) Importación y Exportación: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, puede contratar con entidades autárquicas y autónomas. El Capital Social es de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), representando por DIEZ MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. En los casos en que el aumento de capital fuera menor al 50% del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Establecen la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Junín 184 esquina España, Barrio Bombal, Ciudad de Mendoza. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: FABRICIO ALBERTO LOCONTE, argentino, DNI. número 25.520.153, nacido el 28 de octubre de 1976, CUIL/CUIT N° 20-25520153-1, divorciado de primeras nupcias, de profesión técnico electrónico, domiciliado en calle Hermite número 2483, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; y Administrador suplente a: WALTER DAMIAN ALVAREZ, argentino, DNI. número 31.936.843, nacido el 11 de septiembre de 1985, CUIL/CUIT N° 20-31936843-5, declara ser soltero, de profesión técnico electrónico y comerciante, domiciliado en Callejón Barrionuevo 250, Las Heras, Mendoza, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_8284972 Importe: \$ 6300
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CIENTIFICA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA, exte. N° 59.453 caratulados “Científica Mendoza Soc. Col. de Micieli y Guevara p/insc. Soc.”, nuevos socios Luis Alberto Guevara, DNI 14.065.356, mayor de edad, estado civil divorciado, argentino, titular del NOVENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL y Gaspari Sandra Beatriz DNI. 17545432, SOLTERA con domicilio en Barrio Raíz III, TITULAR DEL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, domicilios reales frente a calle pública 6 lote 4, individualizada como Unidad 2 planta baja departamento b., de distrito Challao Departamento de las Heras Mendoza; y modificación estatuto Artículo Primero: Bajo la Denominación de “CIENTIFICA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA” queda constituida una Sociedad Colectiva, que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O. 1.984).- Artículo Segundo: Constituye el objeto de la sociedad de explotación comercial de los artículos de instrumental médico, laboratorios científicos – de cualquier índole – drogas medicinales e industriales, artículos del hogar, rodados, motores y todos aquellos afines de la línea expresada. Sin perjuicio de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles y útiles necesarios para su desenvolvimiento y aceptar derechos reales en garantía de créditos. Se entiende que la mercancía en venta puede hacerse con marca de origen o propia. Tercera. – Su duración será de 99 años a partir de la inscripción del acta de reunión extraordinaria de socios de fecha 10-abril de 2011. Cuarta. - El capital social asciende a la suma de A 20.000 suscripto e integrado en su totalidad por los socios. Quinta. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios Luis Alberto Guevara, y la señora Gaspari Sandra Beatriz; Quienes también asumen el carácter de socios y o gerentes por todo el término del contrato y sus posibles prorrogas salvo renuncia, fallecimiento, incapacidad sobreviniente, o mal ejercicio de sus funciones. Para el normal ejercicio de la administración social deben entenderse el mandato de los socios gerentes es tan amplio como fuere necesario para la normal consecución del fin social. Para poder cumplir con su objeto

social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes, en vigencia o este contrato.

Boleto N°: ATM_8284967 Importe: \$ 2160
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MINERGY S.A.S.; FECHA DE CONSTITUCIÓN: 2 DE JULIO DE 2024 DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. SEDE SOCIAL: domicilio social, legal y fiscal en calle Pedro Molina 367, Subsuelo,Capital, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ACCIONISTAS: ANAHÍ RODRIGUEZ DNI N° 24.342.558, argentina, nacida el 4 de Julio de 1975, empleada, casada en primeras nupcias, con domicilio en Mathus Hoyos N° 7878, B° Vista Cielo Casa 28, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza dirección electrónica anahwilliams75@gmail.com; VICTOR ALBERTO GRAU, DNI N° 22.237.605, argentino, nacido el 1 de mayo de 1971, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Ruta Provincial 419, Estancia Guañizuil, Tudcum,Iglesia, San Juan, Argentina, dirección electrónica valbertograu@gmail.com, LILA NANDINI RADHA GRAU DNI N° 42.064.916, argentina, nacida el 26 de mayo de 1999, estudiante, soltera, domicilio Mathus Hoyos N°7878, B°VistaCielo Casa 28, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico nandinigrau@gmail.com, ALBERTO ABI RAM GRAU, DNI N° 43.682.024, argentino, nacido el 7 de setiembre de 2001, comerciante, soltero, domicilio Mathus Hoyos N° 7878, B° VistaCielo Casa 28, Colonia Segovia, Guaymallén,Mendoza, correo electrónico abigrau537@gmail.com, NARA HARI GRAU, DNI N° 46.547.585, argentino, nacido el 31 de julio de 2005,estudiante, soltero, domicilio Mathus Hoyos N° 7878, B° Vista Cielo Casa 28, Colonia Segovia, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Administrador Titular ANAHI RODRIGUEZ y Administrador Suplente VICTOR ALBERTO GRAU; OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o asociadas a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, mineras, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, forestales y vitivinícolas; explotación y exploración de suelo propio y/o de terceros, obtención, industrialización, elaboración, manufacturación, transformación de productos o subproductos agrarios y/o forestales, (b) Comercial, compraventa, renta, permuta, importación, exportación, representación, gestión de negocios ajenos, servicio de asesoramiento, consultoría; distribución y venta de los productos cultivados, o industrializados, mercadería, materiales, maquinarias, herramientas, rodados e implementos y accesorios para la industria minera y agrícola c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo, envasado e industrialización de envases de cualquier tipo o material, (e) Culturales y educativas, (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, (h) Inmobiliarias y constructoras, compraventa, alquiler, arrendamiento de propiedades, oficinas, locales e inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros en general y bajo el régimen de propiedad horizontal e individual como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (k) Salud, (l) Fletes; transporte aéreo, terrestre y de pasajeros (m) Importación, Exportación y almacenaje de mercadería (n) Logística y Servicios (o) Licitaciones (p) Prestación de servicios de asistencia y emergencias médicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM_8298672 Importe: \$ 3240
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA LOS NOVILLOS S.A.S.. Comuníquese que por la presente se viene a dar cumplimiento al dictamen legal de DPJ N° IF-2024-04844279-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, de fecha 04-07-24, se presenta versión completa del edicto correspondiente y se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Acta Constitutiva Escritura Pública N° 209 de fecha 07-06-24 y Acta de Subsanción Escritura Pública N° 104 de fecha 12-08-24, ambas pasada ante escribano Daniel Javier Luna, Adscripto Registro 692. 1.- Socios: Ricardo Enrique Salinas, D.N.I. N° 17.498.704, CUIT N° 20-17498704-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 01-06-65, profesión productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio en Echeverría 164, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza; Ricardo Xavier Salinas Barbero, D.N.I. N° 35.878.259, CUIT N° 20-35878259-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 14-02-91, profesión productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio en Echeverría 164, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza y Gabriel Alejandro Salinas, D.N.I. N° 27.568.601, CUIT N° 20-27568601-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 27-05-79, profesión productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio en calle Guillermo Cano 250, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. 2.- Denominación: "Agropecuaria Los Novillos Sociedad por Acciones Simplificada". 3.- Sede Social: Echeverría 164, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA; B) COMUNICACIONES; C) INDUSTRIA; D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; E) TECNOLOGIA; F) TURISMO Y GASTRONOMIA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERA Y FIDUCIARIA; I) FORESTAL Y MINERIA; J) SALUD y K) TRANSPORTE. 5.- Plazo de Duración: 99 años desde fecha de inscripción. 6.- Capital de \$ 1.000.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000,00 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. A) Ricardo Enrique Salinas suscribe 340 acciones; Ricardo Xavier Salinas Barbero suscribe 330 y Gabriel Alejandro Salinas suscribe 330 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ricardo Enrique Salinas, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gabriel Alejandro Salinas, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM_8306152 Importe: \$ 2070
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, 13 de Agosto de 2024 comparecen los señores señores Sr ZANETTINI FRANCO AGUSTIN DNI: 39603359, CUIT 20-39603359-4 con domicilio real en Barrio Jardín los andes manzana 4 casa 2 LAS HERAS provincia de Mendoza, Argentina, soltero, Argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el 01-04-1996 de esta Provincia de Mendoza, Argentina y Sra. Sra. POBLETE CAROLINA GISEL DNI: 36753622 CUIT 27-36753622-0, con domicilio real en Alejo Irusta 3518 Barrio Municipal Luzuriaga Maipu de esta Provincia de Mendoza, comerciante, de estado civil soltero, argentina, mayor de edad, nacida el 18-07-1992; constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com. La sociedad se denomina "**RAYA SAS**" y tiene su domicilio Social en DR PERINETTI 710, BARRIO RAIZ I, LAS HERAS, de esta Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular ZANETTINI FRANCO AGUSTIN DNI: 39603359, CUIT 20-39603359-4 y Administrador titular Suplente a Sra. POBLETE CAROLINA GISEL DNI: 36753622 CUIT 27-36753622-0,,.Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8298698 Importe: \$ 2070
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MOUNTAIN MENDOZA S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con fecha del acto constitutivo 16/08/2024, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Joaquin Esteban Suarez, argentino, con documento nacional de identidad número 39.018.019, CUIT/L N° 20-39018019-6, nacido el 05/08/1995; soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Lago Trafal n° 1110, Barrio Fuchs, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica joacoess@gmail.com; y Roberto Carlos Derias, argentino, documento nacional de identidad número 34.642.260, CUIT/L 20-34642260-3 nacido el 15/04/1989, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Saavedra n° 76, departamento San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica deriasrobert@gmail.com, 2°) Denominación MOUNTAIN MENDOZA S.A.S., 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lago Trafal n° 1110, Barrio Fuchs, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, y además todo tipo de bienes muebles, registrables o no registrables, e inmuebles; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público., 5°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución; 6°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos un millones (\$1.000.000), representando por un mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) SUSCRIPCION E INTEGRACION: Los socios Joaquin Esteban Suarez y Roberto Carlos Derias, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Joaquin Esteban Suarez suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Roberto Carlos Derias suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de

constitución de la sociedad. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020, 8°) Órgano de administración: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. 9) Designar Administrador titular a: Joaquín Esteban Suárez, argentino, documento nacional de identidad número 39.018.019, CUIT/L 20-39018019-6 nacido el 05/08/1995, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Lago Traful n° 1110, Barrio Fuchs, departamento Godoy Cruz, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica joacoess@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Roberto Carlos Derias, argentino, con documento nacional de identidad número 34.642.260, CUIT/L N° 20-34642260-3, nacido el 15/04/1989; de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Pasaje Saavedra n° 756, departamento San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica deriasrobet@gmail.com constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 10°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8298725 Importe: \$ 5400
20/08/2024 (1 Pub.)

SVM S.A.S 1) Contrato Constitutivo de fecha 12/08/2024. 2) Socios: 1) Maiquez Sonia Rosana, argentina, D.N.I 17.442.461, nacido el 11 de Mayo de 1965, 59 años, de profesión jubilada, estado civil divorciada, con domicilio en Prol Tomas Thomas 1961, San Martín, Mendoza; 2) Beningazza Maiquez Milagros, argentina, D.N.I 46.665.402, nacida el 11 de Octubre de 2005, 18 años, profesión estudiante, estado civil soltera, y con domicilio en Prol Tomas Thomas 1961, San Martín, Mendoza 3) Beningazza Maiquez Valentina, argentina, D.N.I 42.064.393, nacida el 22 de Septiembre de 1999, 24 años, profesión estudiante, estado civil soltera, y con domicilio en Prol Tomas Thomas 1961, San Martín, Mendoza, 3) Denominación: " SVM S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: Prol Tomas Thomas 1961, San Martín, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Gastronómica; 7) Capital social \$1.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de Maiquez Sonia Rosana, D.N.I 17.442.461, pudiendo designar uno o más suplentes 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: Maiquez Sonia Rosana, argentina, DNI 17.442.461, DIRECTOR SUPLENTE: Beningazza Maiquez Valentina, argentina, DNI N° 42.064.393.

Boleto N°: ATM_8280375 Importe: \$ 1980
19-20/08/2024 (2 Pub.)

"ARGO CULTIVOS HIDROPÓNICOS S.A.S." En Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina, a los 14 días de agosto de 2024, comparecen los señores BRUNO NICOLÁS CAÑAMERO, argentino, con documento nacional de identidad número 38.907.839, CUIL 20-38907839-6, nacido el 07/04/1995, de estado civil soltero, profesión ingeniero industrial, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Manzana 52, Casa 11, B° Integral Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza, y dirección electrónica brunocanamero@gmail.com; JORGE EMANUEL FÉLIX, argentino, con documento nacional de identidad número 39.378.913, CUIL 20-3937893-2, nacido el 14/10/1995, de estado civil

soltero, profesión comerciante, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Manzana 52, Casa 3, Bº Integral Oeste, Las Heras, provincia de Mendoza, y dirección electrónica jorge.felix.1014@gmail.com; y JUAN PABLO CORREA, argentino, con documento nacional de identidad número 39.085.104, CUIL 23-39085104-9, nacido el 07/09/1995, de estado civil soltero, profesión ingeniero agrónomo, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Monseñor Zabala Nº 197, 2º Sección Barrio Cívico, Mendoza Capital, Mendoza, y dirección electrónica jp.correa1995@gmail.com; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. ESTATUTO. PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "ARGO CULTIVOS HIDROPÓNICOS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. TERCERO: Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de cultivos hidropónicos. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades relacionadas con la implementación y optimización de tecnologías agrícolas, y la adquisición de equipos necesarios para la producción, así como la exportación de los productos obtenidos. Además, pudiendo también incursionar en la producción de distintos tipos de cultivos tales como diversas hortalizas, frutas, hierbas aromáticas, tanto en sistemas hidropónicos como en otros métodos de cultivo innovadores. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) COMERCIALES: Mediante compra, venta, permuta, locación, leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, marcas de fábrica y/o comercio, industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, venta en forma directa o indirecta de productos y/o servicios a través de internet, servicios de transmisión de datos, comunicaciones, desarrollo de software, contenidos digitales, desarrollo de multimedia, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales, y Entidades Autárquicas. E) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, locación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal los efectos del cumplimiento de su objeto en las tareas que requieran el concurso de técnicos especializados, la sociedad contratará el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Asesoramiento y prestación de servicios relacionados con actividades comerciales, consultoras, exportación e importación y mandatos, así como asesoramiento impositivo y contable. También la locación de bienes muebles de cualquier tipo; y actuar como depositaria de bienes ajenos. F) TRANSPORTE: En jurisdicción nacional o internacional, ya sea de cosas o de personas, tanto por vía terrestre, aérea o marítima, en cualquiera de sus formas; viajes turísticos, venta de pasajes aéreos, terrestres, ferrocarriles y marítimos; excursiones o viajes organizados en el ámbito local, nacional o internacional; servicios de encomienda de todo tipo incluso pequeños envíos y servicios puerta a puerta; transporte y distribución de todo tipo de bienes, aún medicamentos, publicaciones y mercaderías industriales, frigoríficas; servicios de depósito, almacenamiento y la respectiva distribución; la

representación, promoción y comercialización de servicios prestados por empresas de transporte de personas o bienes, nacionales o extranjeras; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios. G) FIDEICOMISO: Celebración de contratos de fideicomisos con personas humanas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. CUARTO: Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), representando por once mil (11.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. SEXTO: Transferencia de las acciones: No se podrán vender acciones sin la aprobación unánime de todos los socios. Los accionistas tendrán preferencias y derecho de acrecer para el caso de que alguno de ellos quisiera vender sus acciones, debiendo en forma fehaciente comunicar al órgano de administración su voluntad de venta, su valor, nombre de los compradores si los hubiese y demás condiciones de la venta, para que éste en el término de 48 horas de recibida la notificación proceda a comunicar al resto de los accionistas, en los domicilios denunciados por estos a la sociedad. PROCEDIMIENTO: Dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación, los accionistas deberán expresar su voluntad de adquirir las acciones que se encontraren a la venta. En caso de no existir accionistas interesados, la sociedad podrá adquirir las acciones siempre que la misma se encuadre dentro del Artículo 220 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que deberá expedirse en el plazo de sesenta (60) días de notificada. De no darse ninguno de los supuestos anteriores el accionista queda liberado para ofrecer y vender a terceros en las mismas condiciones. SÉPTIMO: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, aún mediante utilización de plataformas informáticas o medios digitales. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Para los actos de administración ordinaria de la sociedad, la firma de cualquiera de los socios será indistinta. Podrá firmar cualquier socio accionista, sin necesitar la firma conjunta de todos los socios. Para la celebración de actos de

disposición, se requerirá unanimidad y firma conjunta de todos los socios accionistas. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. DÉCIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DÉCIMO PRIMERO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto se resuelve: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Los Azahares N° 1265, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: El señor BRUNO NICOLÁS CAÑAMERO suscribe la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTAS DIEZ (5.610) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$561.000,00); el señor JORGE EMANUEL FÉLIX suscribe la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (2.695) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$269.500,00); y el señor JUAN PABLO CORREA suscribe la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO (2.695) acciones de valor nominal PESOS CIEN CON 00/100 (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$269.500,00). Dicho capital total de

PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00), se integra en un cien por ciento (100%) en especie, con la adquisición de CINCO (5) ELECTROBOMBAS MODELO BAP, MARCA VULCANO DE 1HP, 220V monofásica, se acredita mediante la presentación de Acta Extraprotocolar de Manifestación y Constatación realizada ante la Escribana Carolina Belén Aravena Dominguez, Adscripta del Registro N° 317 de Guaymallén. III. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. DECLARACIÓN JURADA SOBRE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INCOMPATIBILIDADES Y DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Se designa como Administrador Titular al señor BRUNO NICOLÁS CAÑAMERO, argentino, con documento nacional de identidad número 38.907.839, CUIL 20-38907839-6, nacido el 07/04/1995, con domicilio en Manzana 52, Casa 11, B° Integral Oeste, El Challo, Las Heras, Mendoza; quien constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que presta juramento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 293 del Código Penal, declara decir la verdad, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), que los datos consignados en el encabezado de la presente le pertenecen y son correctos. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Resolución U.I.F. 21/2011 (t.o. 50/22), y Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución, provienen de actividades lícitas y se originan de su actividad de ingeniero industrial en bodega; manifiesta que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3.436/14, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. Acto seguido se designa como Administradores Suplentes: al señor JORGE EMANUEL FÉLIX, argentino, con documento nacional de identidad número 39.378.913, CUIL 20-3937893-2, nacido el 14/10/1995, con domicilio en Manzana 52, Casa 3, B° Integral Oeste, Las Heras, provincia de Mendoza; quien constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que presta juramento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 293 del Código Penal, declara decir la verdad, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), que los datos consignados en el encabezado de la presente le pertenecen y son correctos. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Resolución U.I.F. 21/2011 (t.o. 50/22), y Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución, provienen de actividades lícitas y se originan de su actividad de comerciante; manifiesta que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3.436/14, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; y al señor JUAN PABLO CORREA, argentino, con documento nacional de identidad número 39.085.104, CUIL 23-39085104-9, nacido el 07/09/1995, con domicilio en Monseñor Zabala N° 197, 2° Sección Barrio Cívico, Mendoza Capital, Mendoza; quien constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que presta juramento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 293 del Código Penal, declara decir la verdad, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.1984), que los datos consignados en el encabezado de la presente le pertenecen y son correctos. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la

Resolución U.I.F. 21/2011 (t.o. 50/22), y Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución, provienen de actividades lícitas y se originan de su actividad de ingeniero agrónomo; manifiesta que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3.436/14, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que ha leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. IV. PODER ESPECIAL: Sin perjuicio que cualquiera de los comparecientes puede actuar en los actos que a continuación se mencionan, se les otorga por el presente, PODER ESPECIAL a favor de la Contadora MARÍA JIMENA CORREA, con documento nacional de identidad número 28.401.425, y a la Escribana CAROLINA BELÉN ARAVENA DOMINGUEZ, argentina, con documento nacional de identidad número 39.604.565; para que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los Estatutos Sociales, y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a las autorizadas mandato a este efecto, el que seguirá vigente aun cuando ya se hubiera inscripto para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para su posterior funcionamiento, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad. Asimismo, se las faculta en forma expresa para que en nombre de la Sociedad realicen los trámites de su inscripción ante AFIP y ATM y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultadas incluso para solicitar la publicación de aviso en el diario de publicaciones legales. V. DECLARACIÓN JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: BRUNO NICOLÁS CAÑAMERO, argentino, con documento nacional de identidad número 38.907.839, CUIL 20-38907839-6, nacido el 07/04/1995, de estado civil soltero, ingeniero industrial, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Manzana 52, Casa 11, B° Integral Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza, y dirección electrónica brunocanamero@gmail.com, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación: 51% (Cincuenta y un por ciento). JORGE EMANUEL FÉLIX, argentino, con documento nacional de identidad número 39.378.913, CUIL 20-3937893-2, nacido el 14/10/1995, de estado civil soltero, comerciante, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Manzana 52, Casa 3, B° Integral Oeste, Las Heras, provincia de Mendoza, y dirección electrónica jorge.felix.1014@gmail.com, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación: 24,5% (Veinticuatro coma cinco por ciento). JUAN PABLO CORREA, argentino, con documento nacional de identidad número 39.085.104, CUIL 23-39085104-9, nacido el 07/09/1995, de estado civil soltero, ingeniero agrónomo, quien manifiesta no tener restricciones a la capacidad, con domicilio en Monseñor Zabala N° 197, 2° Sección Barrio Cívico, Mendoza Capital, Mendoza, y dirección electrónica jp.correa1995@gmail.com, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de *Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa

citada precedentemente en virtud del porcentaje de participación y/o titularidad y/o control que le otorga tal calidad, indicado a continuación: 24,5% (Veinticuatro coma cinco por ciento).

Boleto N°: ATM_8286125 Importe: \$ 69930
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

COMPLEJO TURISTICO GASTRONOMICO VALLE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARTIN RAUL EDGARDO, nacido el 09 de Diciembre de 1982, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cayetano Silva N° 251 de San Rafael Mendoza; DNI: 29.884.751; JARA JORGE ALBERTO nacido el 28 de Abril de 1.987, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cardonato N° 2007 de San Rafael Mendoza D.N.I.: 32.840.771 y STOCOVAZ EMANUEL GABRIEL nacido el 05 de Octubre de 1.997, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Heras N° 166 de San Rafael Mendoza D.N.I.: 40.688.839. 2) Fecha de acto constitutivo: 09 días del mes de Agosto de 2024. 3) Denominación: COMPLEJO TURISTICO GASTRONOMICO VALLE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social CAPDEVILLE 1363 DEPTO 2, San Rafael provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a- Comerciales, b- Industriales, c- Operaciones de importación y exportación, d- Actividades agrícolas ganaderas, e- Mandatarias y f- financieras. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos cien mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular MARTIN RAUL EDGARDO, D.N.I. 29.884.751, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Gerente suplente JARA JORGE ALBERTO DNI 32.840.771. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8283307 Importe: \$ 3060
19-20/08/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Civil Fonoaudiología de Mendoza**, Res. 4415/2022 DPJ, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 07 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 16:00 horas primer llamado y segundo llamado a las 17:00 hs en calle 25 de Mayo 890 - B° Dorrego - Guaymallén - CP5519 – Mendoza. Siendo el Orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2)- Aprobación cambio sede para realización Asamblea General Ordinaria. 3)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al segundo Ejercicio Económico irregular cerrado al 30 de JUNIO de 2024. 4)- Lectura, consideración y aprobación de reemplazos y actuaciones de miembros de la Comisión Directiva para cubrir vacantes por renunciaciones. 5)- Llamado a elecciones para renovación de comisión directiva. Lic Laura Segarra SECRETARIO Lic. Mariela Masin PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_8280348 Importe: \$ 1080
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La **comisión directiva del Circulo Médico de General Alvear, Mendoza** Convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 04 de Septiembre de 2024, en la sede social ubicada en calle Europa 69 de General Alvear, provincia de Mendoza, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea. 2º Tratamiento y consideración del llamado a asamblea fuera del término

legal. 3º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior. 4º Aprobación de la memoria, al 31/10/2023, 5º Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, al 31-10-2023, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Recursos y Gastos al 31-10-2023 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31-10-2023 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Estado de Flujo de Efectivo al 31-10-2023 en forma comparativa con el ejercicio anterior, Notas a los Estados Contables al 31-10-2023, en forma comparativa con el ejercicio anterior, Cuadro de amortizaciones al 31-10-2023, en forma comparativa con el ejercicio anterior.; detalle del Movimiento del seguro Mutual por el período 01-11-2022 al 31-10-2023, Informe de los Revisores de cuentas por el ejercicio al 31-10-2023. Inventario al 31-10-2023 Dictamen del Auditor de fecha 31/05/2024, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 26/07/2024. 6º Designación de la Junta Electoral dispuesta por el Art. 63 de los Estatutos compuesta por tres miembros asociados presentes. 7º Elección de autoridades para la renovación de la Comisión Directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los arts. 37, 38, 39, 40 y 60 de los Estatutos de la entidad, por un período de Un ejercicio, que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el Art.69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un, Un Primer Vocal Suplente, Un Segundo Vocal Suplente. Artículo 29: Las Asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. dr. Flavio Benavides Secretario dr. Carlos Loser presidente.

Boleto N°: ATM_8284624 Importe: \$ 2160
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CAMARA DE PRODUCTORES AGRICOLAS ZONA NORTE (C.A.P. zona norte) Asociación Civil “Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de setiembre de 2024, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.30horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio de la Entidad sito Calle Fray Luis Beltrán 145 de Villa Tulumaya – Lavalle – Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de pesos cinco mil (\$5.000) por cada socio. 2. Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea Extraordinaria conjuntamente con el presidente y secretario.. 3. Aprobación Inventario de Activo y Pasivo al 31 de julio de 2024 de la asociación de acuerdo a la Res. DPJ Nro: 3232/2021.- 4. Tratamiento sobre la responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Renovación de la comisión Directiva y comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8284718 Importe: \$ 900
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL CAMIONEROS DE MENDOZA: En cumplimiento de lo dispuesto por disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la “ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE MENDOZA” convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 2024, en el domicilio sito en calle Mallea N° 430, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza a las 12:00 horas a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección y designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo Directivo, Informe de Auditoría e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/05/2024.

Boleto N°: ATM_8306037-1 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de septiembre de 2024, a las 18:00 hs., en

la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, consideración de los resultados del ejercicio 2023 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2023; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8306231 Importe: \$ 5850
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo del **Club de Recreación y Deportes Grupo Andesmar, (CRyDGA)**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Setiembre de 2024, a partir de las 11.30 horas, en el domicilio de Avelino Maure N°746, Bermejo, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Designación de 3 (tres) asambleístas para que firmen el acta. Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31/03/24, respectivamente. Secretario David Cortez. Presidente Eduardo Fernandez.

Boleto N°: ATM_8309993 Importe: \$ 900
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 6 de septiembre de 2024, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de Venta de Inmueble. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8312104 Importe: \$ 3600
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CONDORES DE USPALLATA** con personería jurídica N° 2135/2021 convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizará el día 06 de Setiembre a la 17:00 horas. en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria en B° Altos Verdes manzana M casa 7, Distrito de Uspallata del departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día 1º Elección de dos socios asistentes que firmen el acta conjuntamente con Presidente Secretario. 2º Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a ejercicio económico regular 2023. 4º Renovación de autoridades.

S/Cargo
20-21/08/2024 (2 Pub.)

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. Convocatoria a Asamblea de Distrito. El Consejo de

Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, Asociados domiciliados en la Provincia de Mendoza, en Mendoza Capital integrando el Distrito 1 del 12504 al 2161301; Distrito 2 del 2161330 al 3899757; en Guaymallen integrando el Distrito 3 del 39089 al 1748649; Distrito 4 del 1748651 al 2975929; Distrito 5 del 2975494 al 3899689; en Godoy Cruz integrando el Distrito 6 del 33908 al 2305238; Distrito 7 del 2305827 al 3899802; en Las Heras integrando el Distrito 8 del 12502 al 2298088; Distrito 9 del 2298117 al 3899224; en Luján integrando el Distrito 10; en Maipú integrando el Distrito 11 del 37087 al 2569633; Distrito 12 del 2569634 al 3899681; en San Martín, Rivadavia, Junín y Santa Rosa integrando el Distrito 13; en Lavalle, Tunuyan, Tupungato, La Paz y Malargue integrando el Distrito 14 y en San Rafael y General Alvear integrando el Distrito 15; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@trunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2024. Luis Octavio Pierrini. Presidente

Boleto N°: ATM_8278444 Importe: \$ 7290
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUOS DE SAN RAFAEL, convoca a los asociados a Asamblea General Extra Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 20.30hs, en la sede social, San Martín 77. ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM) 2- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Extraordinaria, del 27 de Mayo de 2016. 3- Otorgar autorización a la Comisión directiva venta del inmueble ubicado en calle Godoy Cruz, siendo oportuno conforme a una firme posibilidad de la misma.

Boleto N°: ATM_8283251 Importe: \$ 1890
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUOS DE SAN RAFAEL, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria N 114 para el día 20 de Septiembre de 2024, a las 20hs, en la sede social, San Martín 77. ORDEN DEL DIA: 1- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria, del 1 de Septiembre de 2023. 2,3 y 4 - Elecciones: 3 asociados para integrar la junta Escrutadora (Art 43 y concordantes Estatutos Social), 1 presidente por dos años; 1 prosecretario por dos años, 1 protesorero por dos años, 1 vocal titular por dos años, 2 miembros titulares por dos años Junta Fiscalizadora.; 5 y 6: Informe a los Señores Asambleístas sobre: Apart Hotel Mutualista PATIOS DEL MEDITERRANEO y entidad MUTUAL. Funcionamiento, actividades, resultados económicos, posibles proyecciones y adelantos en el actual funcionamiento del mismo. 7: Lecturas Art 24 inc c, Ley 20321; Resolución INAM n 152/90 y Acta Consejo Directivo 14-09-2007. Asamblea Generales Ordinarias Ejercicios 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.; 8: Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM)

Boleto N°: ATM_8283261 Importe: \$ 3240
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 2024 en el domicilio de la sociedad, ubicado en Calle 3 s/n, Parque Industrial, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en primera convocatoria a las 16:00 hs y en segunda convocatoria a las 17:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de los estados contables y documentación complementaria conforme al Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios cerrados de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. 2) Tratamiento de la gestión del Directorio y su remuneración 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su aplicación. 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se comunica a los Señores Accionistas que deberán confirmar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo, podrán hacerse representar por mandatarios, debiendo acreditar dicha representación de manera legal. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8283157 Importe: \$ 4950
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día dos (02) de Setiembre de 2.024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2°) Consideración de los motivos por los cuales la presente asamblea se celebra fuera de término. 3°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 4°) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5°) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 6°) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 7°) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Se deja constancia que en atención a lo establecido en el art. 238, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8279526 Importe: \$ 7650
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 5 de septiembre a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del aumento del capital social; 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta; y 3) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día 2 de septiembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8280622 Importe: \$ 3150
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

CONECTADOS S.A. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convocase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 09 de Septiembre de 2024, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00

horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en calle Rioja 1124, 3er. Piso, Oficinas 2 y 3, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I.- Designación de un accionista para suscribir el Acta; II.- Reorganización del órgano de fiscalización, Fijación del número de miembros titulares y suplentes de la sindicatura y elección de síndicos por el término que fija el estatuto; III.- Reorganización del Órgano de Administración, Fijación del número de miembros titulares y suplentes. Elección de directores por el término que fija el estatuto. IV.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones en el órgano de contralor correspondiente y comunicar por medio de las publicaciones en el boletín oficial. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8280191 Importe: \$ 6300
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Ex 2024 05429094 GDEMZA DGIRR SOL AGRO S.A. Substituirá Perforación 16-877 y Perforará 100 m. diámetro 12" R.N.N° 143 S/N° - Paso de Las Carretas Pareditas San Carlos Nc 1605884300363003 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8306243 Importe: \$ 540
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Ex 2024 05333892 GDEMZA DGIRR ANESI, MICHAEL Y ERIC Perforará 180 m. diámetro 12" Calle Del Bajo (Viejo Carril A Barrancas) S/N° Barrancas Maipú Nc 0799000300065514 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8306245 Importe: \$ 360
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Ex.2024 05334425 GDEMZA DGIRR ESTEBAN SANCHEZ HUAYLLA Y JULIANA ORTIZ CHUCA Perforará 100 m. Diámetro 8" Ruta Prov. N° 20 S/N Rodeo Del Medio Maipú Nc 0799001400501564 Uso Agrícola Art. 10, Ley 4035. Término Oposición 10 Días

Boleto N°: ATM_8306246 Importe: \$ 360
20-21/08/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIO AUGUSTO AGÜERO, Martillero matrícula 3041, por orden JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TERCERO, Autos N° 150.925 CARATULADOS "ORMEÑO, OLGA RAQUEL S/SUCESIÓN", REMATARÁ a VIVA VOZ y al mejor postor el día cinco (05) de JULIO de 2024 a las 11:30 HORAS, en SALA DE SUBASTA SAN MARTÍN 322 planta baja, CIUDAD MENDOZA, CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-) con un incremento mínimo entre las eventuales propuestas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), al contado, el 100% de un inmueble, de propiedad del causante ORMEÑO, OLGA RAQUEL (100%) Fracción "A" ubicado en RUTA PANAMERICANA S/N°, Lugar Blanco Encalada, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Provincia Mendoza. SUPERFICIE terreno: 1.212,87 m2 según mensura Plano 17574 y 1.158,86 m2 según título, superficie cubierta 57 m2 año 1987 y 280 m2 año 2014. Límites: N. Con Ruta Panamericana

en 20,90 metros, Sur con Fracción B en 20,88 metros, Este con Carmelo Dinatale en 58,07 metros, Oeste con Pasillo Comunero en 58,07 metros. INSCRIPCIONES: Registro público Matrícula 137.442/3. Nomenclatura Catastral: 03-05-88-2300-510050-0000-8. ATM Padrón 03-52985-6. MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO PADRÓN 31711. Deudas: ATM Impuesto inmobiliario registra deuda al 05/04/2024 \$ 84.799,34. Municipalidad de Luján de Cuyo \$ 439.740,66 al 04/04/2024. Vialidad Provincial exento de pago. ESTADO DE OCUPACIÓN: Cabaña A por Lucía Victoria Valero López DNI N° 42.506.058 con su pareja Juan Ignacio González DNI N° 41.363.390 y su hijo menor de edad, en carácter de comodatarios en mérito al Contrato de Comodato exhibido celebrado con Sres. Luis Héctor Marcelo Gómez DNI N° 22.237.578 y Alberto Camilo Gómez DNI N° 6.860.980, con vigencia desde el 25/05/2022 a 25/05/2025. Por pasillo comunero (Callejón Los Álamos) se observa el N° 12.222 en casa ocupada por Sr. Víctor Claudio Gómez DNI N° 17.098.423 con su esposa Patricia del Valle Moyano DNI N° 18.082.705 y sus hijos Francisco Javier DNI N° 44.248.286, María Fernanda Guadalupe y María Florencia Candelaria DNI N° 47.154.534 de 17 años de edad. El Sr. Gómez manifiesta que residen en el lugar en carácter de heredero y que actualmente el domicilio y la propiedad pertenecen al departamento de Luján de Cuyo. Estado del inmueble: donde reside Víctor Claudio Gómez y familia actualmente consta de una galería cerrada con pared y vidrio y techo de madera y membrana, salón comedor con cocina integrada, piso cerámica, techo madera y membrana, paredes enlucidas y pintadas en estado normal. Cuenta con los siguientes servicios: energía y agua corriente, no posee gas natural de red ni cloacas. Se hace constar que posee agua de pozo potable, que es distribuida por Aguas Luján. En buen estado de conservación. Entrada a la propiedad por Panamericana se observa el N° 12258, ingresando por portón corredizo metálico. Se observan 3 (tres) cabañas de material, techo madera y membranas identificadas como A, B y C, pisos de cerámica en las A y C y calcáreo en la B. En la C se observan problemas de humedad. El estado de las cabañas en general es regular, evidenciando falta de mantenimiento. Hacia el fondo se observa una piscina tamaño mediano de cemento. Las cabañas B y C se encuentran libres de ocupantes. Cuenta con energía eléctrica y agua potable, sin gas de red ni cloacas. En el estado y condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores por faltas, fallas o defectos una vez finalizada la subasta. EMBARGOS: no posee. Adquirente depositará en manos del martillero en el acto de subasta en dinero efectivo pesos, 10% seña, 3% en concepto de comisión de Martillero. Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, se ordenará al adjudicatario el pago del impuesto fiscal y el saldo del precio en el plazo de cinco (5) días (Art. 287 CPCCyT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición día lunes 24 de junio de 11:00 a 12:00 horas. Informes: juzgado y/o Martillero Rivadavia 530 Ciudad MENDOZA Tel. 2615735490

Boleto N°: ATM_8166648 Importe: \$ 19350
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38803, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ LUCERO JOSEFINA CELESTE AYELEN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio UUC704 el Sr LUCERO JOSEFINA CELESTE AYELEN con DNI 45.966.476 con COLON N° 1230, SAN JOSE, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del VEHICULO marca CHEVROLET, modelo C-10, dominio UUC704, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo

establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8309939 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38802, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ VILLAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 604CRQ el Sr VILLAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO con DNI 92.394.025 con CHUQUISACA 121, V° MARINI, GODOY CRUZ y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "...Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo ZB110D, dominio 604CRQ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8309941 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38801, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ CAIRO CINTIA SOLEDAD Y MARTINEZ PABLO DARIO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A019UIN el Sr CAIRO CINTIA SOLEDAD con DNI 28.226.568 con domicilio B° TALCAHUANO M-E C-9, KM 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA y el Sr. MARTINEZ PABLO DARIO con DNI 32.819.730 con domicilio en B° TALCAHUANO M-E C-9, KM 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "...Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo RX150, dominio A019UIN, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)" Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjuenza - Juez.

Boleto N°: ATM_8309944 Importe: \$ 2970
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38793, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ BUSTOS MAURO ENRIQUE p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 107GMV el Sr. BUSTOS MAURO ENRIQUE DNI 33.966.960 con domicilio en LOS TILOS 597, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo DUE CLASSIC 110, dominio 107GMV, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará

expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8310030 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38794, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ CARDOZO MATIAS EZEQUIEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 322GOP el Sr CARDOZO MATIAS EZEQUIEL DNI 32.975.746 con domicilio en B° RAZQUIN M-D C-13, JESÚS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "...Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca APPIA, modelo BREZZA 150, dominio 322GOP, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en

caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8310064 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38795, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ BISTOLETTI ALVAREZ ADRIAN ALEJANDRO Y BISTOLETTI JUAN OSCAR p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 849KEJ el Sr BISTOLETTI ALVAREZ ADRIAN ALEJANDRO DNI 38.206.837 con domicilio en MENDOZA 6524, BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y el Sr. Y BISTOLETTI JUAN OSCAR con DNI 17.621.430 con domicilio en MENDOZA 6524, BUENA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo ZR 150, dominio 849KEJ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8310072 Importe: \$ 2970
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38796, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ TORREZ JUAN CRUZ p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A082GNZ el Sr TORREZ JUAN CRUZ con DNI 39.379.068 con domicilio en MALVINA ARGENTINAS 3331, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "...Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo RX 150 G3, dominio A082GNZ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del

pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjuenza - Juez

Boleto N°: ATM_8310084 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38797, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ GUTIERREZ JOSE ARTURICIO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 253ICZ el Sr GUTIERREZ JOSE ARTURICIO con DNI 26.218.166 con domicilio en R. SAENZ PEÑA S/N, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca GUERRERO, modelo G 110 DL, dominio 253ICZ, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del

C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8310089 Importe: \$ 2880
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38799, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ ALVAREZ PEDRO MANUEL p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A005IXB el Sr ALVAREZ PEDRO MANUEL con DNI 39.533.051 con domicilio en SILVANO RODRIGUEZ 2260, KILÓMETRO 8, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "...Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca MOTOMEL, modelo CG 150, dominio A005IXB, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)” Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8310091 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38798, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 678HRP el Sr RODRIGUEZ DANIEL ESTEBAN con DNI 26.828.499 con domicilio en B° SAN FELIPE M-B C-12, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPÚ, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular

denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca CORVEN, modelo MIRAGE 110 BY CORVEN, dominio 678HRP, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)" Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8311920 Importe: \$ 2880
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos N° 38800, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN c/ BAZAN GUSTAVO HERNAN p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio 355GDC el Sr BAZAN GUSTAVO HERNAN con DNI 30.055.429 con domicilio en B° JARDIN CHALLAO C-8 M-F, LAS HERAS, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: V. Nueva, 13 de agosto de 2024.-: "... Emplazase al titular denunciado que surge del RNPA, del MOTOVEHICULO marca ZANELLA, modelo ZB 110, dominio 355GDC, para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, "PLAYA DE SECUESTROS DE GUAYMALLÉN", cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado del mismo, haciéndole conocer que deberán abonar los honorarios de los profesionales.- Para el supuesto e hipotético caso de no ser retirado el vehículo en el término establecido precedentemente, quedará expedita la vía para que la martillera que se propone, acepte el cargo en legal forma.- En caso de no comparecer en el plazo indicado ut supra de 20 días, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado, procediéndose a realizar la venta en pública subasta de conformidad con lo establecido por el art. 5 de la ley 8018 y art. 130,131, 139 Ley 9024.- Asimismo bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora se procederá a realizar la subasta siempre que se encuentre agregado el informe ACTUALIZADO del RNPA y para el supuesto caso de existir acreedores prendarios, embargantes, medidas cautelares sobre el bien a subastar, quedará a su cargo la notificación a estos terceros interesados de la existencia de los presentes obrados.- IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE A SU TITULAR REGISTRAL DENUNCIADO en el domicilio informado por la actora que concuerda con el informe del RNPA agregado en autos, haciéndole conocer que en caso de incomparecencia, quedará declarado rebelde a los términos y con los

efectos de los arts. 21,74,75 ss., cc del C.P.C.C. y T., dándosele por decaído el derecho dejado de usar, esto significa que el proceso continuará adelante sin su participación y las posteriores actuaciones serán notificadas conforme a lo establecido en el art. 66 del C.P.C.C. y T. (notificación simple).- V.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien y/o terceros interesados, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS o ejerza su derecho.- En caso de no encontrar en el domicilio al titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación (art.5 ley 8018).- Téngase presente que en caso de que los automotores y/o bienes registrables se encuentren radicados fuera de la Provincia, la publicación edictal lo será en Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 6 ley 8018)" Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza - Juez

Boleto N°: ATM_8311922 Importe: \$ 2790
20/08/2024 (1 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372362-5 261327 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 726 DIM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de septiembre de 2024 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 726 DIM. Marca: GILERA. Modelo: VC125. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF157FMI*07010102*. Cuadro N° *LAZPCJLT171011846*. Titular: Bazán Héctor Daniel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 9.311,59. Este importe es válido hasta el 31/3/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.877.301,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de agosto de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8280401 Importe: \$ 4050
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06932286-1 15794 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TIT 292 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de agosto de 2024 a las 10 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TIT 292. Marca: FIAT. Modelo: REGATTA WE. Modelo año: 1992. Tipo: FAMILIAR. Motor N° 159 A3 0387918192. Chasis N° 8AS138 A00*00091560. Titular: Fernández Romelio José. Deudas: ATM debe No Figura. Este importe es válido hasta él y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.406.491,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de agosto de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Tránsito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8279690 Importe: \$ 4050
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Orden JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "B", Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 39605/2015/B, caratulados "AFIP. c/ SERVIAGRO S.A. p/EJECUCION FISCAL"; rematará día 22

AGOSTO 2024, 9:30 horas, Estrados Juzgado, sito calle España 955, Ciudad, Mendoza; 100 % automotor propiedad demandada, dominio "IJ-902", marca TOYOTA, modelo HILUX 4X2 cabina simple DX 2.5 TD, tipo PICK-UP, año 2009.- Motor y Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiente estado: faltante rejilla delantera derecha en paragolpe; abolladura guardabarro trasero derecho; rayones generalizados; motor completo y funcionando; sin batería; cubiertas mal estado; tapizado y alfombras rotos; sin rueda auxilio, sin cricket; con ganchera remolque.- Gravámenes: (EMBARGOS) autos 39605/15/B, \$ 600.000, 15/3/22, Juzgado Federal N° 4 Mendoza.- (MULTAS) al 29/7/24: Acta X7202454, 16/12/19, \$ 18.000; Acta F602898, 17/2/18, \$.950.- Deudas: Rentas (ATM), \$ 362.216,63.- al 08/08/24 (incluye dos apremios, plan de pago caído, 1° - 2° - 3° cuotas año 2024).- BASE SUBASTA: \$ 5.000.000.- POSTURAS MINIMAS: \$ 50.000, cada una.- CUENTA JURIDICA para depositar: B.N.A. Sucursal 2400 – N° 9905389954 - CBU 0110356250099053899546.- Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta, y serán recepcionados por Sr. Pro-secretario en mesa entradas de Secretaría, quien con sello Juzgado, lacrará y firmará los mismos.- Los oferentes bajo sobre deberán depositar seña correspondiente al monto ofertado, y acompañar comprobante depósito en el sobre mencionado.- Para presentación de ofertas por sobre cerrado, no se requiere patrocinio letrado.- Dichos sobres serán abiertos por Sr. Pro-secretario, al momento remate.- Abierta subasta con lectura edictos oportunamente publicados, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará con ofertas viva voz, pudiendo participar también en esta forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado.- Para concurrir al remate, interesados deberán inscribirse aportando documento identidad, en lista a confeccionar por Sr. Pro-secretario, hasta las 13:00 horas del día anterior a la subasta.- Atento eventuales problemas de seguridad, y evitar manipulación de dinero efectivo en sede del Tribunal, el comprador en subasta deberá transferir en el acto la suma correspondiente a seña, a la cuenta abierta a ese efecto; y a la que denuncie el martillero, la suma correspondiente a comisión más IVA, en su caso.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión.- Saldo de precio deberá depositarse en cuenta abierta por martillero, dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta; sin necesidad de notificación ni requerimiento previo, bajo apercibimiento declaración postor remiso (art. 584 CPCCN).- No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: calle Viamonte N° 205, San José, Guaymallén, Mendoza; día 21/8/24 – 17:00 a 18:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 2615443553.

Boleto N°: ATM_8286124 Importe: \$ 5040
19-20/08/2024 (2 Pub.)

REMATE SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1021880, caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/QUIEBRA ACREEDOR", REMATARA SETIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, mediante la modalidad SOBRE CERRADO (Art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas 19.863 del 08/11/2.006 y 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20/11/2.006 Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado). LOTE N° 1: Una CAMIONETA GREAT WALL WINGLER STANDARD, CABINA SIMPLE, AÑO 2018, DOMINIO AD164YE. Chasis marca: GREAT WALL, N° LGWCBE373JB620822, Motor marca: GREAT WALL, N° GW4D20180160093, Modelo: WINGLER 5 STANDAR, TIPO PICK UP, CABINA SIMPLE, AÑO 2018. IMPORTADO CHINA. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y LOTE N° 2: Una CAMIONETA TOYOTA HILUX, 4X2, DC, DX2, 4TDI 6 MT PICK UP, DOBLE CABINA, AÑO 2021, DOMINIO AE792XI. Chasis marca: TOYOTA, N° 8AJCB3DD1M3904349, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG222043, Modelo: BP HILUX N° 4X2 DC, DX 2.4 TDI 6 MT. TIPO PICK UP, AÑO 2021. BASE: VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); en el estado material en que se encuentran, conforme constancias del expediente. RODADOS VERIFICADOS, según consta a fs. 2574 vta. y 2576 . DEUDAS: DOMINIO: AD164YE ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 109.329,76 al 21/02/2024. DOMINIO AE792XI ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 142.417,85 al 21/02/2024. GRAVAMENES: DOMINIO AD164YE NO POSEE según informe histórico del

Registro Automotor N° 11. Y DOMINIO AE792XI NO POSEE según informe histórico del Registro Automotor N° 18, ambos de Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaria del Juzgado hasta las 09:30 hs. del día 09 DE SETIEMBRE de 2024. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base, en garantía de oferta mediante depósito Judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado como perteneciente a estos autos dentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el N° de lote, por el cual ofertan (lote 1 o 2) (Art. 277, ap. I CPCyT). Cuenta Bancaria N° 9939391928. CBU 0110606650099393919281. Código del Juzgado 52073440030. CUIT CUENTA: 70301238507. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en el caso del rodado dominio AD16YE y de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en relación al rodado dominio AE792XI, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (Art. 266 ap. D y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% Comisión del Martillero, 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y depositar el saldo del precio, junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los CINCO días de notificados de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal y en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268 ap. I CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferente que quien resulte adquirente, deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado, así como los que demande la inscripción de la transferencia registral. Exhibición de los Rodados día Viernes 23/08/2024, de 11:00 a 12:00 horas, en el domicilio de calle Montecaseros 365, Godoy Cruz, SIN EXCEPCIÓN. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26745 Importe: \$ 19800
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESORES DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará CINCO (5) DE SETIEMBRE de 2.024 a las 11:00 Hs. en el Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 15.592.863 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 200.000., un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961 mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has. 5.054,00m2. y S/P N° 18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N° 4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: 1) ATM: \$1.272.525,88 más intereses a la fecha de su efectivo pago; 2) Costas ATM: 156.559,61; 3) Irrigación: \$ 2.249.201,42 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Asiento B-1) EMBARGO: autos N° 185.602 "BANCO CREDICOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael Mendoza por \$ 15.550 en concepto de capital con más la suma de \$14.550,14 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley. Reg. a fs. 121 Tº180 de Embargos. Ent. N°8758 del 12-04-2.017. 2) Asiento B-2) EMBARGO: en Autos N° 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs. 123 Tº 180 de Embargos. Ent. N° 9031 del 18-04-2.017. 3)

Asientos B-4, B-5 y B-9 y B-12: en Autos N° 4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5° Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. 4) Asiento B-8). EMBARGO: en Autos N° 201.029, carat. "Legajo-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. 5) Asiento B-10) EMBARGO: en Autos N° 201.135 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 6) Asiento B-11) EMBARGO: \$ 59.467,00 p/capital con más la suma de \$17.840,01 presupuestado provisoriamente a int. y costas en Autos N° 201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA S<TELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1° Trib. Gest. Jud. Asoc. en lo Civil de San Rafael. 7) Asiento B-13: Reinscripción: del Embargo B-7. Reg. A fs.122 T°24 de Reinscripciones. Ent. N° 320950 del 22-04-2024. 8) Asiento B-14: Embargo por Ampliación: \$1.000.000 presup. prov. p/cubrir cap., int. y costas en autos N° 4505 caratulados PADILLA PALLERES EMILIANO C/SUC. DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJE. PRENDARIA del del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. En lo Civil de San Rafael. Reg. A fs. 108 T° 188 de Embargos. Ent. N° 320950 del 22-04-2024. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales de la época, y en este momento con la colocación de riego por goteo y cortavientos con postes de madera, sin la tela en el momento de la constatación por estar en época de poda. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo de precio, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_8278210 Importe: \$ 23850
13-15-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución de Presidencia N° 113/2023, Actas de Directorio 196.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 13.00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre

que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado

los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 15.774 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos y malacates que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N°1 \$ 78.870.000.-

LOTE N° 2: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje de un pallet de 17,31kg que no se encuentra en el contenedor N° BSIU 406265 1" pero, si estaba en el camión a la hora de pesarlo) por lo tanto, el peso es de 13.842 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$69.210.000.-

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

H.MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Expediente administrativo N° EX2024-04354724-GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725- SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 569-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N°

9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE a partir de las 16:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.,.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo

dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 30529/1 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 64275 Richard Viuda de Villanueva, Marta Ernestina por Sucesión del 5º Civil-Declaración de Vacancia y Adjudicación a fs. 286 del 1/10/79.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725. SUPERFICIE: según título s/ Municipalidad 257.20m2 y según plano de Mensura (N° 01-55044-2), 260.42 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha enero del 2021.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Ariadna Lemos en 9.52 mts, Sur: Calle Ameghino 8.88 mts. Este: Annabela Labriola en 27.05 mts y Oeste: María Graciela Guembe en 29.61 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 30529/1 Asiento A del 1/10/1979. Padrón Territorial N° 01-17881-3. Nomenclatura Catastral N° 01010200030000120000-7. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.192.789.- Plano de Mensura actualizado 01-55044-2. A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 0301005000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 325.837,72.- AYSAM cliente 0800021983000-0 deuda \$230.607,24 las deudas son al 30/07/2024 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: El inmueble posee una construcción de ladrillo en obra gruesa a la altura del dintel, se encuentra parte de la casa antigua en el predio, los linderos Este, Oeste y Norte son de construcción material ladrillo). ESTADO DE OSUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras -BASE: \$2.192.789.- EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

ELIDA DEL CARMEN TORRES, Martillera Pública Mat N° 3077, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1, Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 61.511, caratulados "VIGNATI, CESAR DANIEL C/ SANTOMARTINO, ROBERTO EMILIO S/ D.Y.P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", SUBASTARÁ el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 (28/08/2024) A LAS ONCE HORAS 11:00 HS.) en la explanada del Poder Judicial, ubicada en calle Las Heras, entre Agustín Maza e Independencia de la Ciudad de San Rafael Mendoza, indicada por Delegación Administrativa, conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil,

Comercial y Tributario de Mendoza, Inmueble, ubicado con frente a calle Coronel Campos N° 515, entre calles Matienzo y Ruta Provincial N°175, Rama Caída, San Rafael, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 83.445/17 a nombre de Roberto Emilio Santomartino, el inmueble identificado como Fracción "C" en el plano de mensura, constante de una superficie de UNA HECTAREA, DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (1 ha 2486,60 m2), con los siguientes límites y linderos: Norte: en 43,75 metros con calle Coronel Campos; Sur: en 43,75 metros con Aldo Darío Maza; Este: en 284,76 metros con fracción "D" y al Oeste: en 284,67 con fracción "B". Posee derecho de riego. Superficie afectada a ensanche en 87,50 m2. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Propiedad Raíz Matrícula N° 83.445/17 del Folio Real de San Rafael; Nomenclatura Catastral N°17-99- 00-2800-710219-0000-3; Padrón de Rentas N° 67/48404-8; Padrón Territorial N° 17-315318; Municipalidad: -Inmueble Registrado bajo el N:4903482; Irrigación: adeuda: \$48.700,57. Avaluo Fiscal: año 2024 \$238.419 informe de fecha 05-06-2024. MEJORAS: Terreno baldío libre de mejoras, cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable que pasan por el frente del mismo, posee derecho de riego para toda la superficie. Posee cierre perimetral en su costado sur. Deudas reajustables fecha de pago. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de Ocupantes; GRAVAMENES:1) Usufructo vitalicio gratuito a favor de Antolinez Magdalena, DNI.N°13.621.911 Ent. N°. 269037del 06-05-2022; 2) Embargo \$1.065.191,85 en concep. de cap. sentenciado, mas la suma de \$426.077,00 presup. prov. p/resp. a int., costas y demás ajustes que por ley corresp. En Autos N°.61.511, caratulados "VIGNATI CESAR DANIEL C/SANOMARTINO ROBERTO EMILIO P/DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRANSITO) P/EJECUCION DE SENTENCIA" del Trib. De Gest. Jud.Asoc. N° 1, de la 2°Circ.Jud. Reg.a fs 52 T°187 de Embagos. Ent.N°278130 del 20-09-22. 3) Embargo Por Ampliación: \$2.108.731,15 presup.prov. p/resp. a int., costas y demás ajustes que por ley corresp., en Autos N°.61.511, carat. "VIGNATI CESAR DANIEL C/ SANOMARTINO ROBERTO EMILIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRANSITO) del Trib. De Gest. Jud. Asoc. N°1, de la 2°Circ.Jud. Reg. a fs. 122 T°187 de Embagos. Ent. N°285340 del 29-12-22. Se transcribe lo ordenado a fs. 458: "San Rafael, 24 de Julio de 2024. Proveo presentación ingresada mediante plataforma IOL conforme cargo n° 8694251 de fecha 03/07/2024 a las 22:05 hs.: ... A lo solicitado, habiéndose dado cumplimiento con las exigencias previas, ordénese la venta en remate sobre el inmueble ubicado en San Rafael, Rama Caída, con frente a calle Coronel Campos N° 515, entre calles Matienzo y Ruta Provincial N° 175, Matrícula N° 83.445/17, titular Sr. Roberto Emilio Santomartino, fijándose al efecto (art. 266 CPCCT): a) Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día VEINTIOCHO de AGOSTO de 2024 (28/08/2024) a las once horas (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. b) Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. c) Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). d) Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$ 8.000.000, el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 50.000,00. e) Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). f) Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos con una anticipación no inferior a DIEZ (10) DÍAS de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. Asimismo, notifíquese la fecha de subasta ordenada a la usufructuaria Sra. Magdalena Antolinez en forma personal, para que, previo a la misma, ejerza los derechos que estime corresponder. Previo a ello, deberá el interesado

denunciar el domicilio de la misma. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE...NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona -Juez". Informes: Juzgado o Martillera Elida Torres, cel. 2625- 528571 dirección email elidatorres2016@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8280709 Importe: \$ 28800
14-16-20-22-27/08/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.033 caratulados: "MARINOZZI FLAVIO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a FLAVIO ARIEL MARINOZZI, con D.N.I. N° 24.006.903. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuioopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26727 Importe: \$ 9900
19-20-21-22-23/08/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.906 caratulados: "SIERRA MARIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a MARIELA ELIZABETH SIERRA, con D.N.I. N° 18.446.926. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26736 Importe: \$ 10350
19-20-21-22-23/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.762 caratulados "PANELO WALTHER OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 07 de Agosto de 2.024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. WALTHER OSCAR PANELO, D.N.I. N° 14.205.618, C.U.I.L. N° 20-14205618-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Florida N° 1100 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinte de setiembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdr. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 26746 Importe: \$ 10800
19-20-21-22-23/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022807 caratulados "ROUZIES DANIEL MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/07/2024 la declaración de quiebra de DANIEL MARTIN ROUZIES DNI N°27.057.024, CUIL: 20-27057024-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47... V. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar.

C.A.D. N°: 26744 Importe: \$ 14400
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 357/363 autos N° 13-06906077-8 caratulados: "PRONETWORK COMUNICACIONES S.A. P/ C.P (HOY QUIEBRA FS. 357/363)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PRONETWORK COMUNICACIONES S.A., CUIT 30-71004188-8, inscripta en el Legajo 11763 del Registro Público de Sociedades Anónimas , la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas..3°) Establecer el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26747 Importe: \$ 9900
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ

N° 13-07541942-7 ((011902-4359435)) caratulados "SOSA SUSANA ANTONIA RAMONA P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOSA SUSANA ANTONIA RAMONA D.N.I. N° 12.594.685; C.U.I.L. N° 27-12594685-8, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.2)- fecha de presentación: 07/06/2024 ;3) fecha de apertura: 29/07/2024 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/09/2024; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 02/10/2024 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 04/12/2024 a las 10:00 hr. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_8277389 Importe: \$ 4050
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Vigésimo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, Dra. Maria Luz Coussirat, en autos N° 250.132, caratulados "CASTELLINO ANTONIO C/ CASTELLINO VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a los fines de NOTIFICAR A LOS TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 796: "Mendoza, 19 de noviembre de 2014. De la demanda por prescripción adquisitiva, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de diez días con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del cpc y art. 24 ley 14. 159). publíquense edictos diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días en el boletín oficial y diario los andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (...)" el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle San Miguel 1263, las Heras, se encuentra inscripto al N° 3903, fs. 383 del tomo 33 de Las Heras.

Boleto N°: ATM_8286091 Importe: \$ 9900
20-22-26-28-30/08 03-05-11-13-17/09/2024 (10 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°256074 caratulados "ASOCIACIÓN CIVIL ROTARY CLUB RODEO DEL MEDIO C/CLUB DE PESCA Y NAUTICA EL DELFIN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, anotado en la matrícula N°254466, asiento A-1, nomenclatura catastral 07-04-01-0018-000003-0000-8, superficie s/mensura: 403,53m2, superficie s/título: 403,53m2, padrón rentas 07-97547-7, padrón municipal: 7278, ubicado en José N. Lencinas s/n, Rodeo del Medio, Maipú, que limita con NORTE: con calle Lencinas en 11m; SUR: con propiedad de José Di Piastro en 11,01m; ESTE: con lote 14 en 36,51m y OESTE: con lote 12 en 36,91m. Fdo. Dra. CULOTTA, María Paula–Juez".

Boleto N°: ATM_8305969 Importe: \$ 3150
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Ex Decimo Juzgado civil actual Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-03962523-1((012010-252006) FABRIZZI LILIANA ALEJANDRA C/ DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a presuntos herederos de la Sra. Gladys Teresita Aranda (heredera del Sr. Esteban Aranda); lo que el tribunal decreto a fs. 57: Mendoza, 07 de octubre de 2016.- Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del Sr. Esteban Aureliano Aranda y a los Sres. Serafin Palleres, Petronilo Palleres, Raimundo Palleres y Elvira Palleres por el término de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.).- (...) NOTIFIQUESE.- A fs. 124: Mendoza, 17 de marzo de 2017.- (...) Al punto III: Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art. 171 del C.P.C.).- Notifíquese el presente decreto

juntamente con el decreto de fs. 57.- (...) A fs. 150: Mendoza, 07 de abril de 2017. (...)punto II: Téngase por modificada la demanda en el sentido expresado (art. 171 del C.P.C.).- Notifíquese el presente decreto juntamente con el decreto de fs. 57 y de fs. 124.- (...) A Fs. 274: "Mendoza, 02 de Julio de 2019. Téngase presente la ratificación efectuada.- Al punto I: Notifíquese el decreto de fs. 57, su ampliación de fs. 124 y fs. 150 a los Sres. Gerónima Esther o Gerónima Ester Silva de Aranda, Aureliano José Aranda, Adelina del Carmen Aranda de Isubidia, Elena del Transido Aranda, Edelmira Faustina Aranda, Gladys Teresita Aranda de Cabanillas, María Rosa de las Mercedes Aranda y Aristóbulo Ramón Aranda como se solicita. Al punto II: Téngase presente la persona autorizada que se denuncia a los fines dispuestos"; A fs. 275: "Mendoza, 03 de Julio de 2019. Advirtiendo el Tribunal que se ha cometido un error material involuntario en el decreto de fs. 274, primer apartado, corresponde, en virtud de lo dispuesto por el art. 46 del CPC, corregir el mismo quedando redactado de la siguiente forma: "Al punto I: Notifíquese el decreto de fs. 57, su ampliación de fs. 124 y fs. 150 a los herederos de los Sres. Gerónima Esther o Gerónima Ester Silva de Andrada, Aureliano José Aranda, Adelina del Carmen Aranda de Isubidia, Elena de Transido Aranda, Edelmira Faustina Aranda, Gladys Teresita Aranda de Cabanillas, María Rosa de las Mercedes Aranda y Aristólulo Ramón Aranda como se solicita.-";A fs. 522: (...) RESUELVO: I.- Declarar a los otros presuntos herederos de la Sra. Gladys Teresita Aranda (heredera del Sr. Esteban Aranda, personas inciertas.- II.- Declarar a los otros presuntos herederos del Sr. Serafín Palleres, personas inciertas.- III.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IV.- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. "-

Boleto N°: ATM_8277298 Importe: \$ 8910
15-20-23/08/2024 (3 Pub.)

Autos N 4616, caratulados "MARTINEZ AMALIA C/ BECERRA ACIAR FACUNDO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en calle Rufino Ortega N° 456, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de los Sres. BARRERA ACIAR Facundo, BARRERA ACIAR Juan Saul, BARRERA ACIAR Juan, BARRERA ACIAR Miguel, BARRERA ACIAR Josefa, BARRERA ACIAR Celia, BARRERA ACIAR Gregoria, BARRERA ACIAR Rosario, BARRERA ACIAR Bernardina, BARRERA ACIAR Felisa, BARRERA ACIAR Lorenza, BARRERA ACIAR Antonio y BARRERA ACIAR Florinda, en la matricula N 7153/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Rodolfo GENOVESI y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CERO UN DECÍMETROS CUADRADOS (395,01 m2), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT.).

Boleto N°: ATM_8278479 Importe: \$ 4950
15-20-22-27-29/08/2024 (5 Pub.)

La señora Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 2.669, "Campos, Edgardo Raúl c/Desconocido p/Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ruta 92 s/n esquina Alfredo Loghin, Loteo Farrugia, Colonia Las Rosas, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 914,96m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Salvador Farrugia, Felipe Farrugia y Víctor Genco, en el N° 4.531, Fs.216, T°16, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_8283275 Importe: \$ 2250
16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

Autos N^a 4888, caratulados "CORTEZ DAVID C/ JUAN JOSE CORTEZ P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA”, notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Rincón del Correa, del Distrito de Río Barrancas, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de JUAN JOSÉ CORTEZ, en la matrícula N° 3668/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Luis DOMINGUEZ BARRO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de SEIS HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (6 has. 5683 71 m2), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_8273366 Importe: \$ 4500
14-16-20-22-24/08/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: “ORTIZ DAMIAN ABEL Y OTROS C/ MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2° Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, T° 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8278250 Importe: \$ 3150
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251088 caratulados “REYNOZO ALBERTO MODESTO C/ OROZCO JESUS DORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 22 de Marzo de 2024. Teniendo en cuenta el carácter contencioso de la prescripción adquisitiva (ley 14,159) y la fecha de defunción del titular registral (03/02/2015), de la presente demanda, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. OROZCO JESÚS DORO LE 6.847.986 por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese a instancia de parte interesada... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir que se encuentra ubicado en calle JUAN CORNELIO MOYANO N° 2416 B° PELLICIER, inscripto en la matrícula N°0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n° 853 del Tomo D de LAS HERAS MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... FDO. DRA JORGELINA IERMOLI” LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTIGS121452> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: JUAN CORNELIO MOYANO N°2416 B° PELLICIER Datos de Inscripción: inscripto en la matrícula N° 0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n°853 del Tomo D de LAS HERAS Titular Registral: OROZCO JESUS DORO L.E.6.847.986.

Boleto N°: ATM_8279083 Importe: \$ 6750
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez; Secretaría Quinta a cargo de Dra. Corina V. Beltramone, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ingeniero Lange N° 2035, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; Inscripto su dominio al Folio Real Matrícula N° 534/18 Asiento A-1 de General Alvear, Fecha de Inscripción 27-10-1975, Fecha de Escrituración 16-09-1975, contaste de una superficie según Mensura de 350,98 m2; y superficie según Título 1.154,44 m2 (remanente); Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo;

Padrón Rentas: 18-12720-9 a nombre de Alejandro Reveco, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-00-0100-324339-0000-0; inmueble pretendido por ORTEGA JUAN MIGUEL D.N.I. N° 20.336.439; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEITE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II a) del CPCCyT, Autos N°37.780, caratulados: "ORTEGA JUAN MIGUEL C/REVECO ALEJANDRO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo.: Dr. Lucas Andrés Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_8273565 Importe: \$ 5400
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07485072- 8((012051-279035)), caratulados "ROBLEDO HECTOR ORLANDO C/ LAZARO HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 3: "Mendoza, 24 de Abril de 2024.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleLaprida s/n, B° Jardín Lunlunta,distrito Lunlunta, departamento de Maipú, Mza., Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF . Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE"

Boleto N°: ATM_8274849 Importe: \$ 3150
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en autos N° 417.817, caratulados: "LUCANIA OSVALDO FABIAN C/ IRUSTA ANA MARIA DEL CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva: fracción de una superficie de 4917,89 m2 según mensura, que forma parte de un inmueble de mayor extensión (5 ha. 9504,60m2), que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, como 1° inscripción, al N° 8410, fs. 483, Tomo 38 de Lavalle (pasado de oficio a la Matrícula LAVALLE – 1300446304 de Folio Real), ubicado en Ruta Provincial N° 24, s/n, El Chilcal, Lavalle, Mendoza, del resolutivo de fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: A fs. 36 de autos, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Junio de 2024. ... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.)... FDO. DRA. MONICA LILIANA MORENO. SECRETARIA."-

Boleto N°: ATM_8275449 Importe: \$ 6750
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 112, de fecha 11-06-2024, determinando a Vicente José Salvador Feliciano de la Santísima Trinidad González persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pública Camino a Soitú S/N°, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza; superficie según Mensura 2Ha. 2.164,69 m2 y Superficie según Título de 2Ha. 1741,76 m2, Nomenclatura Catastral 17-99-00-3700-340490-0000-9, inscripto el dominio: Asiento N° 21.769- fojas 133 del Tomo 135 – E, del Folio Real de San Rafael para fecha 06/04/1973; V.O. Matrícula N° 50.455/17 Asiento A-1. Derecho de Riego Código 3037/0055 Definitivo- Rio Atuel- Canal Mtz. Jauregui- Sup. 2Ha. 1664 m2- P.P.132- P.G. 46230- Desagüe Colector Izuel Jauregui – Plano 2585- GPozo No Tiene- No Inscripto en el RUE. Certificado de demarcación y ubicación del derecho de riego por resolución 1282/84 del H.T.A.; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir

de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N° 39.046, caratulados: "SEPULVEDA OTILIO JOSE C/GONZALEZ VICENTE JOSE SALVADOR FELICIANO DE LA SANTISIMA TRINIDAD P/TITULO SUPLETORIO".

Boleto N°: ATM_8266400 Importe: \$ 6750
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279816 caratulados "AGUADO ALDO FRANCISCO C/ COOPERATIVA CUYUM LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Abril de 2024...Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA CUYUM LTDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.FDO. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ". LINK DE EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DCYUE11523>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YFRPV11523> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1. SIRC 235749/13 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y CONSUMO "CUYUM LTDA CUIT 30-67642843-3.

Boleto N°: ATM_8270685 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL, 1º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en los autos N°412.924 CUIJ: 13-06931765-5 caratulados "BALLESTER LILIANA MIRTHA – BALLESTER LUIS FERNANDO BARTOLOME Y BALLESTER MIRIAM INES C/ HEREDEROS DE ROMAGOSA ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle 25 de Mayo s/nº, hoy N° 8860, del distrito de Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza inscripto bajo el N° 11.401 Fs. 465 Tomo 84"A" de Guaymallén, Mendoza a nombre de Isidro Romagosa LE nº 3.298.049 conforme proveido de fs. 7, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 01 de Diciembre de 2022... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...PV Fdo.: URRUTIA MARIANO GABRIEL – Juez"

Boleto N°: ATM_8270689 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251.991 caratulados "GARCIA DOMINGO ISIDRO Y OTRO C/ GALLARDO NOGUERA EMILIANO Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "MENDOZA, 23 de mayo de 2014...De la demanda interpuesta por título supletorio , dese TRASLADO por el térmi-no de DIEZ DIAS al TITULAR DEL DOMINIO a quien deberá notificarse por cédula en el domicilio real, con citación y emplazamiento para que comparezca, res-ponda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 165, 212, 214 CPC y 24 Ley 14.159). Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO citándose a todos los que se

consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos...” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: CALLE JUAN DE DIOS VIDELA N° 601, SEXTA SECCIÓN, CAPITAL Mendoza. Datos de Inscripción: 1° INSCRIPCIÓN AL N° 198 A FS. 13 DEL T° 83 DE CAPITAL. Titular Registral: Emiliano Gallardo Noguera y Antonia Gimenez de Mejías Gallardo

Boleto N°: ATM_8181499 Importe: \$ 10800
04-24-30/07 02-07-12-15-20-23-28/08/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICARI OLGA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242098

Boleto N°: ATM_8280310 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TISSERA GUIDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242099

Boleto N°: ATM_8280353 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIROLIA CLAUDIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242102

Boleto N°: ATM_8279720 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ILDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242101

Boleto N°: ATM_8279722 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ MARTA LUCILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242100

Boleto N°: ATM_8279733 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANELI JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242103

Boleto N°: ATM_8282990 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROPERO MARIA MACARENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242104

Boleto N°: ATM_8283169 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS JUAN ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242106

Boleto N°: ATM_8283457 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAZA CIRO ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242107

Boleto N°: ATM_8283545 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242108

Boleto N°: ATM_8284676 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIMA OSCAR IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242105

Boleto N°: ATM_8284763 Importe: \$ 450
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

(*)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LUJAN MENDOZA. DRA DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ JUEZ EN LOS AUTOS CUIJ: 13-07326647-9 ((011751-8471)) VEDIA MONTAÑO EDWIN C/ BALGUENET CAMILA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: FS. 32 "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ...RESUELVO: I- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA, DECLARAR QUE LA DEMANDADA CAMILA BALGUENET, D.N.I. N°42.402.765 ES DE IGNORADO DOMICILIO. II- ORDENAR SE NOTIFIQUE EL TRASLADO CONFERIDO A FS.20 Y EL PRESENTE AUTO, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, Y DIARIO LOS ANDES, A CARGO DE LA ACTORA; POR CÉDULA ELECTRÓNICA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y E OFICIO POR EL TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS DIARIAS (ART. 72 INC. II Y III DEL C.P.C.C.YT.)" RESOLUCION DE FS. 20: "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2023. DE LA DEMANDA POR DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO INCOADA, TRASLADO AL DEMANDADO SRA. BALGUENET CAMILA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 21, 74, 75, 160, 161 Y CCS. DEL C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE CONFORME ACORDADA 28.243 Y 28.565. CONFORME SE SOLICITA, CÍTASE EN GARANTÍA A TRIUNFO SEGUROS SEGUROS, PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE

LEY (ARTÍCULOS 26, 161, 165, 168 DEL C.P.C.C. Y T. Y ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE SEGUROS). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8280751 Importe: \$ 4860
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Juzgado Familia 3 - Gral. Alvear en Autos N°: 18780, Caratulados OAL (DCA-GRAL. ALVEAR) P/ H. M. Y. P/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD 13-07230739-3 General Alvear Mendoza, 02 de julio de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 18.780/2023 caratulados "OAL (DCAGRAL. ALVEAR) P/ H. M. Y. P/ DECLARACIÓN DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD" venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del CPCCyT, respecto del ignorado domicilio de la Sra. Romina Marisol Quiroga, DNI N° 39.952.217.- Que según los informes remitidos por la Secretaría Electoral y la Policía de Mendoza el último domicilio registrado de la Sra. Romina Marisol Quiroga es el de calle España N° 2675 del departamento de Las Heras, Mendoza, lugar donde se intentó infructuosamente notificarla según constancias de fs. 114/115. Fracasada la notificación según constancias de autos, el Asesor de NNA y PCR solicita que se declare a la Sra. Romina Marisol Quiroga, persona de ignorado domicilio. A fs. 125 se expide el Ministerio Fiscal, tomando la intervención que por ley le corresponde sin formular objeciones a lo actuado en los presentes obrados respecto de la notificación según lo dispuesto en el art. 69 del CCCyT. Por todo lo expuesto; RESUELVO: JUZGADO DE FAMILIA GENERAL ALVEAR PODER JUDICIAL DE MENDOZA I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Sra. ROMINA MARISOL QUIROGA, DNI N° 39.952.217 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal .II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8285050 Importe: \$ 5400
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del PRIMER TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, notifica a FERNANDA MARÍA GIMÉNEZ, D.N.I. N° 6.292.442, de ignorado domicilio, en autos N° 263.713, caratulados "CHICONI MARCIANO JUAN JOSE C/ MARTELOTTE JOSE MARCELO - MARTELOTTE SILVIA LILIANA Y MURTA ASTRID P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" la resolución que a fs. 58, dice: Mendoza, 08 de Marzo de 2024...RESUELVO: 2) Declarar que la heredera del demandado FERNANDA MARÍA GIMÉNEZ D.N.I. N° 6.292.442 es de ignorado domicilio. 3) Notifíquese mediante edictos el punto 2) de la presente resolución que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley junto con el proveído de fs. 5 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo...Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN, JUEZA SUBROGANTE.-A continuación se transcribe proveído de fs. 5, que dice: Mendoza, 04 de Junio de 2019.- AUTOS y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 232, 234, 254, 294, 295, 296, 302, 303 y ccs. del C.P.C.C. y.T RESUELVO: I.- Téngase presente la documentación digitalizada acompañada de conformidad con declaración jurada de fs. 2. II.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada contra los accionados ASTRID MURTA, JOSE MARCELO MARTELOTTE y SILVIA LILIANA MARTELOTTE, por el cobro de la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$78.295,00), que el reclama el actor, con la suma de PESOS QUINCE MILSETECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$15.705,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$94.000,00), estimada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Autorícese el uso de la fuerza pública, y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y

lugar en caso de ser necesario. - IV.- Cítese a los demandados para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminar que constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LA LISTA. EAABF. FDO. DR. FERNANDO GAMES, JUEZ.

Boleto N°: ATM_8285376 Importe: \$ 5940
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. NUÑEZ MARIA DANIELA DENI 21.038.192, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo
20-22-26-28-30/08/2024 (5 Pub.)

(*)

La Juez del Tercer Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, sito en calle Intendente Morales N° 155, Dra. María Inés Fernández hace saber al Sr. JOSÉ AUGUSTO GALEANO MENDOZA, DNI N° 95.663.785, de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N° 29.249/2021 caratulados "CABRAL ESTELA J. c/ JOSÉ A. GALEANO p/ DIVORCIO UNILATERAL", el Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "General Alvear Mendoza, 03 de julio de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. JOSÉ AUGUSTO GALEANO MENDOZA, DNI N° 95.663.785 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DÍAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 10 (EP).- III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFÍQUESE CON REMISION DE AUTOS. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- - Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez." "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 07 de junio de 2021.- Téngase a la señora Laura Rosa Liria por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Téngase por iniciada acción unilateral por DIVORCIO VINCULAR y presente la propuesta reguladora de los efectos del divorcio vincular acompañada.- De la misma dese TRASLADO por CINCO DIAS con más cinco (5) días en razón de distancia, a la contraria a fin de que comparezca con patrocinio letrado, constituya domicilio legal y se expida respecto de la propuesta formulada y/o presente nueva propuesta (art. 21 y ccs. del CPCCyT y 174 y ccs. de la ley 9120).- A efectos de notificar, librese oficio ley 22.172 al juzgado de igual clase y en turno de la ciudad de Neuquén capital.- Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13.30 horas).- NOTIFÍQUESE.- OFICIESE LEY 22.172.- A fin de acceder al escrito queda origen al presente decreto deberá ingresar a la MeeD con su usuario y en la opción "Descargue Documento" copiar el siguiente identificador: XJHRB31253. Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez." "GENERAL ALVEAR, Mendoza, 08 de junio de 2021.- Advertido un error involuntario en el decreto de fs. 10 de autos, de conformidad con las facultades que confiere el art. 46 inc. 1), 2) y 4) del C.P.C.C.y.T., subsánese el error incurrido en el primer renglón y donde dice: "señora Laura Rosa Liria"; debe decir: "señora Estela Joana Cabral".- Rija en lo pertinente el decreto de fs. 10 de autos.- Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez." Publicar tres veces con intervalo de dos días. Se hace constar que en las presentes actuaciones la parte actora es representada por el Sr. Defensor Oficial Dr. Jesús Armando Farina, y goza del beneficio de gratuidad por actuar ante el Juzgado de Familia de la ciudad de General Alvear, Mendoza.

S/Cargo

20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Segunda Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial - Autos CUIJ: 13-04837062-9 ((010402-160279)) "LUCERO PUBLIO C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO" notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Néstor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio.- A fs. 58 y s.s. el Tribunal dictó sentencia monitoria de ejecución, la cual en lo pertinente expresa: Mendoza, 26 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos N° 160279 caratulados "LUCERO PUBLIO C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO" y de conformidad con lo dispuesto en los art. dispuesto en los art. 294 ap. I y II del C.P.C.C. y T. RESUELVE: I. Por presentando, parte y domiciliado en el carácter invocado. II. Hacer lugar la demanda POR EJECUCION iniciada por LUCERO PUBLIO contra el demandado GREGORIO NESTOR OMAR, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro a la actora el pago del capital reclamado de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 (\$22.185.833,85) más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III. Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$28.841.450) presupuestada. IV. Hágase saber al demandado que dentro de los TRES DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. Art- 235 del C.P.C.C. y T. V- Atento a que la demandada ha sido declarada persona de ignorado domicilio en los presentes autos, procédase a notificar mediante publicación edictal al demandado, GREGORIO NESTOR OMAR la presente resolución por medio de edictos (art. 69 CPCCyT). Se hace saber al interesado que deberá acompañar EDICTOS correspondientes de la presente sentencia (fs. 58) a los fines de ser controlados y firmados por el Tribunal para su posterior publicación con cargo en la presentante. Asimismo, remítanse los autos a la TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES, a los efectos de que tome intervención que por derecho corresponda. COPIESE- NOTIFIQUESE NOTIFIQUESE ABOG. MAT. 2587- PROC.1059- TERCERA DEFENSORIA (PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO).

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 166207 "RENIERO ANALIA ELISABETH C/ REBMAN CARLOS GABRIEL Y OTS P/ COBRO DE SALARIOS (PROCESO MONITORIO ART. 88 CPL)" notifica a REBMAN CARLOS GABRIEL, DNI 22.621.419 que a fs. 3 el tribunal proveyó "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente el certificado de fracaso por ante la OCL acompañado. (...) Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. CÍTESE a la parte demandada CARLOS GABRIEL REBMAN para que comparezca ante este Tribunal dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a la notificación, en día y hora de audiencia, a reconocer documentación y contrato de trabajo, como asimismo a que EXHIBA el último recibo de remuneraciones correspondiente a lo reclamado por el actor, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 233 inc. 1) del CPCCyT, 88 y 108 del C.P.L. NOTIFIQUESE. LGLL Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario".- LGLL

S/Cargo

20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF 2 GUAYMALLÉN. DR. CARLOS EMILIO NEIROTI. En autos N° 2543/17 - 13-05985156-4, caratulados "RIVERO MAMANI ALEXANDER CONTRA PARI HUANCA SOLEDAD SANDRA POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" notifica a SOLEDAD SANDRA PARI HUANCA, DNI N° 95.166.244, la sentencia que se transcribe: "Mendoza, 3 de junio de 2024 ... RESUELVO: 1.

Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a la Sra. SOLEDAD SANDRA PARI HUANCA D.N.I. N° 95.166.244, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hijo ALEXIS AXEL RIVERO PARI (DNI 53.448.142), quedando desde la presente y para el futuro privada de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, al padre, Sr. ALEXANDER RIVERO MAMANI (DNI 94.850.597). 2. Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal a la partida de nacimiento de Alexis Axel Rivero Pari (Acta n° 248 del Libro 101699 del año 2014), de la oficina denominada Emilio Civit del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza. OFICIESE. Acompañado que sea en formato editable, con transcripción íntegra de la presente y previo abono de la tasa correspondiente, pase para control y posterior remisión vía SINEJ. 3... 4. ... 5 ... 6. Notifíquese el presente en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. 7... Fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén” jl

Boleto N°: ATM_8305975 Importe: \$ 1350
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DR. PABLO DARIO BITTAR. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-06763270-7((012051-270815)), caratulados “DIGITAL QUIROGA VANINA EMILCE - QUIROGA FABIANA LORENA C/ HEREDEROS DE CASTRO RAMON BALDOMERO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se notifica a los herederos del Sr. Ramón Baldomero Castro, DNI 3145282, declaradas personas inciertas de la sentencia recaída en estos autos a fs 49: “Mendoza, 06 de Diciembre de 2023 (...)RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de las Srtas. Vanina Emilce Quiroga y Fabiana Lorena Quiroga título supletorio sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado sobre calle Coronel Ramirez 3202, Esquina Confraternidad Ferroviaria N° 4798, Ciudad, Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs. 5 de autos, padrón de rentas 01-18507-3, nomenclatura catastral 01-01-04-0008-000015-0000-7, padrón municipal Mz. 8-Parc. 4, subparc 13, con una superficie de 197,87 metros cuadrados según título y 197,87 metros cuadrados según plano de mensura, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en la Matricula 105952/1, en razón de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a partir del día 18/02/2012.2) Previo a la inscripción, deberá quedar firme la sentencia, obrar las conformidades profesionales, debiendo oficiar a las reparticiones públicas que correspondan a sus efectos. 3) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.). 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria.REGISTRESE. NOTIFIQUESE.Fdo. DR. PABLO DARÍO BITTAR”

Boleto N°: ATM_8306001 Importe: \$ 1350
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 13.351, CARATULADOS “FIGUEROA EMILIANO GABRIEL C/ LUFFI MATIAS FACUNDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A MATIAS FACUNDO LUFFI , DNI N° 32904346, DEMANDADO, que a fs. 83 proveyó: “Mendoza, 12 de Abril de 2024. Y VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por EMILIANO GABRIEL FIGUEROA en contra del Sr. MATIAS FACUNDO LUFFI y MARIA NATALIA BARROSO, y en consecuencia, condenar al demandado a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, la suma de pesos \$171.900 con más los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas de la condena a los demandados vencidos (art. 35 y 36 del C.P.C. C. T.). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Juan Pablo Babugia y Pablo Feldman en conjunto en la suma de pesos \$ 51.570; Susana Danza y Ana Silvestri en conjunto en la suma de pesos \$ 36.099 al que se le dará el destino previsto por ley; sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA que pudieren corresponder (art. 3,19 Ley 9131; art. 33 inc III CPCCT). IV.- Regular los honorarios al perito ingeniero Lucas Gastón López en la suma de PESOS 56.502 con más el

10% en concepto de aportes previsionales según Ley 7361. NOTIFIQUESE." FDO.: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez

Boleto N°: ATM_8306007 Importe: \$ 1350
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07419437-5 ((011851-20674)) TERUEL MIGUEL ANGEL C/ GIOVANETTI ESTEBAN LEONARDO - TORRES MARCELA PATRICIA Y LA CAJA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A GIOVANETTI ESTEBAN LEONARDO, DNI N° 33.008.613; Se hace saber que: 1) A fs 29 se decretó: "Mendoza, 11 de Junio de 2024.AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados. constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 26 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C., RESUELVO:- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado en autos Sr., GIOVANETTI ESTEBAN LEONARDO D.N.I. N° 33.008.613 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley, la presente y lo ordenado a fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE." 2) A fs 11 se decretó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la ratificación expresada. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20710.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho Corresponda. Cítese en garantía LA CAJA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros).NOTIFIQUESE. Oficiese al Juzgado Administrativo de la Municipalidad de Las Heras a fin de que remita "en carácter de urgente original o copia certificada "ad effectum vi-dendi et probandi" del expediente N°2665-2023, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Dra. ELDA SCALVINI JUEZ SUBROGANTE."

Boleto N°: ATM_8306009 Importe: \$ 5940
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Mendoza, 23 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N°011851-11518 caratulados "GOMEZ PABLO VICTOR C/ ARANDA JACOBO LUCAS P/CAMBIARIA" y de conformidad con lo dispuesto en los art.234 ap.I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ PABLO VICTOR y en consecuencia condenar al accionado ARANDA JACOBO LUCAS al pago del capital reclamado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), más IVA sobre intereses en caso de corresponder, con más la suma PESOS CINCO MIL (\$50.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. III.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234 inc.II, III, IV, 235 inc.I, 21,74 y 75 del C.P.C.C.yT. Ley 9001). IV.-Imponer las costas al accionado (art.35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios

profesionales de los DRES ANTONELLA LEPORI y RAMIRO CANET en la suma de \$7.500 y \$15.000 respectivamente, con más intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts.19 y 31 de la Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts.35, 36, 37 y 235 inc.V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art.234, ap.II del CPCCyT). NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- FDO DRA ANA JULIA PONTE. JUEZ. Mendoza, 18 de Junio de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO I.Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ARANDA JACOBO LUCAS, D.N.I. N°31.288.138, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art.69 y Art.72, Inc.IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art.75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO DRA. ANA JULIA PONTE. Juez

Boleto N°: ATM_8306034 Importe: \$ 9180
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.520 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 438-LOG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ESCUDERO FANNY ESTER DNI 10.803.876 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 438-LOG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8306056 Importe: \$ 810
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.580 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 960-HPZ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es RIOS EMMANUEL JONATHAN DNI 37.271.632 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 960-HPZ en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8306069 Importe: \$ 810
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del PRIMER TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, notifica a FERNANDA MARÍA GIMÉNEZ, D.N.I. N° 6.292.442, de ignorado domicilio, en autos N° 263.713, caratulados "CHICONI MARCIANO JUAN JOSE C/ MARTELOTTE JOSE MARCELO - MARTELOTTE SILVIA LILIANA Y

MURTA ASTRID P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" la resolución que a fs. 58, dice: Mendoza, 08 de Marzo de 2024... RESUELVO: 2) Declarar que la heredera del demandado FERNANDA MARÍA GIMÉNEZ D.N.I. N° 6.292.442 es de ignorado domicilio. 3) Notifíquese mediante edictos el punto. 2) de la presente resolución que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley junto con el proveído de fs. 5 durante TRES DÍAS con dos días de intervalo... Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN, JUEZA SUBROGANTE.- A continuación se transcribe proveído de fs. 5, que dice: Mendoza, 04 de Junio de 2019.- AUTOS y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 232, 234, 254, 294, 295, 296, 302, 303 y ccs. del C.P.C.C. y.T RESUELVO: I.- Téngase presente la documentación digitalizada acompañada de conformidad con declaración jurada de fs. 2. II.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada contra los accionados ASTRID MURTA, JOSE MARCELO MARTELOTTE y SILVIA LILIANA MARTELOTTE, por el cobro de la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/ 100 (\$ 78.295,00), que el reclama el actor, con la suma de PESOS QUINCE MILSETECIENTOS CINCO CON 00/ 100 (\$ 15.705,00), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/ 100 (\$ 94.000,00), estimada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Autorícese el uso de la fuerza pública, y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar en caso de ser necesario. - IV.- Cítese a los demandados para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminar que constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LA LISTA. EAABF. FDO. DR. FERNANDO GAMES, JUEZ

Boleto N°: ATM_8306120 Importe: \$ 6210
20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Jueza del Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, en Autos N°175.463 caratulados "PEREZ OLIVEROS FERNANDO GABRIEL S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha ordenado citar por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de Mendoza y en un Diario local, a la Sra. OLGA GOLDSTEIN, MI N° 931.115 (heredera del titular registral LUIS LAZARO GOLDSTEIN) y/o a presuntos interesados del inmueble que se pretende usucapir (ubicado en callejón Roller Ballet S/N entre Ruta 40 y Mendoza, Departamento Pocito – San Juan; NC N° 05-46/760340 y 05-46/760370; sup. s/MENSURA 10 ha, 3281,24 m2, y linda al NORTE: N°05-46-700-360, N°05-46-710-338 , N°05-46-715- 332, N°05-46722.322, mide 284,74m; al SUR: con callejón Roger Balet, 285.85m; al OESTE: Con parcela N° 05-46-770 330, mide 362.30m; ESTE: con parcela N° 05-46750-396, mide 361,80m), para que en el plazo de seis (6) días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). San Juan, 31 de Julio de 2024.

Boleto N°: ATM_8311969 Importe: \$ 1980
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 27088/2022, caratulados: "ETI POR LA NIÑA GODOY, ABRIL MORENA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a VANESA ANDREINA RUARTES, D.N.I. N.º: 38.476.171, de la resolución recaída en autos: Se pone a disposición la actuación N° 608942/2022 de fecha 9 de mayo de 2024 (solicitud de control de legalidad) en el siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=66bf6b7d2584390b4a77ad4e> Y "Las Heras; 31 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N°33.517.076, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin

que asuma la representación de la Sra. Mirta Jesica Godoy. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a Ministerio Fiscal con remisión de autos. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS” Y “Mendoza, 16 de Agosto de 2024 Atento a lo ordenado en fecha 31 de Julio de 2024 resolutive pto I y II, Notifíquese a la Sra. MIRTA JESICA GODOY DNI N° 33.517.076, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el pedido de control de legalidad de fecha 9 de mayo de 2024, auto de fecha 31 de julio de 2024, conjuntamente con el presente decreto. dg Dra. Maria Paula Ferrara Jueza Gejuaf Las Heras”. Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

20-22-26/08/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLEN, Expte N° 66540/2023, “LUCERO, FLORENCIA DAIANA C/ MORENO, MIGUEL ANGEL P/ DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: MORENO, MIGUEL ANGEL, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Godoy Cruz; 26 de Julio de 2024". AUTOS y VISTOS: Los presentes intitulados, llamados a resolver, la prueba instrumental agregada, prueba informativa incorporada en escrito portal N° 549892/24 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal dictamen N° 2427523/24 RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT., en consecuencia téngase al Sr. Miguel Angel Moreno DNI 40.103.844 por declarado persona de ignorado domicilio (69 del CPCCT).- II. Ordenar se publique edictalmente al accionado el traslado de la demanda dispuesta en el proveído en fecha 15 de Junio de 2023. III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Eleonora Sáez Juez GeJuAf Godoy Cruz. Mendoza, 15 de Junio de 2023 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a MIGUEL ANGEL MORENO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE. Atento las previsiones de la resolución N° 39 de implementación de la ley 9120, y a los fines de hacer efectivo el traslado oportunamente ordenado deberá el/la profesional acompañar cédula en formato editable para su control por el receptor/a del juzgado, quien controlara la misma y consignará si paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica será remitida al mail del abogado debiendo el profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia. PUBLICARSE POR TRES DIAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE QUINTA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

20-23-28/08/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-04776008- -GDEMZA-IGS#MSEG.- NOTIFIQUE FORMALMENTE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA al Funcionario policial Comisario Inspector P.P R Fava Bustos Ángel, D.N.I: 20.256.702, quien deberá comparecer a la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa según los términos del artículo 119° de la Ley 6722/99, a tenor del SUMARIO ADMINISTRATIVO de referencia atento a Resolución IGS 484/24, a realizarse el día 23 de Agosto de 2024 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín N° 1027 1er. Piso – Capital – Mendoza. Se deja constancia que de no comparecer a la audiencia dispuesta, se le hace saber que a partir de la fecha indicada y en caso de no comparecer, comenzará a correr de manera automática lo dispuesto en el artículo. 120 el que reza: “...prestada la Declaración Indagatoria, se correrá vista por cinco (5) días hábiles al sumariado, para que proponga las medidas que creyera oportunas para su

defensa...". Acto seguido se le da a conocer lo dispuesto en el artículo 121° de la Ley 6722/99 la que refiere que podrá nombrar abogado de la matrícula u oficial retirado de la Policía de Mendoza para que lo represente o en su caso podrá defenderse de manera personal. Deberá fijar domicilio legal para todas las notificaciones en el presente expediente. Seguidamente se le da a conocer que su conducta, según lo Resuelto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad N° 484/24, habría infringido lo dispuesto en el artículo 100° inciso 1° en función con el artículo 8° primera parte y 43° inciso 3°, como así para el caso de que exista condena penal en los autos FMZ 12182/20 se aplique lo dispuesto en el artículo 99° todos de la ley 6722/99, toda vez que: "Que desde al menos el año 2020 formaba parte de una Asociación Ilícita que tenía por objeto cometer delitos. Las mismas consistían en realizar operaciones de cambio (principalmente de dólares estadounidenses y euros) sin la debida autorización del Banco de la Nación Argentina utilizando para ello joyerías y locales que servían de pantalla para la realización de las referidas operaciones en los establecimientos "Stefano Canello" de Ciudad, "Vía Roma" de Ciudad, "La casa del Tesoro" de Ciudad" donde en el allanamiento se secuestra dinero, máquinas de contar dinero, teléfonos celulares y diversa documentación". Siendo las pruebas en contra Documentaciones varias. Autos Judiciales FMZ 12182/2020 y demás constancia de Autos. En este acto se le informa al encartado que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa a declarar implique presunción de culpabilidad en contra. Asimismo se le hace conocer al Sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Se le informa en este acto que podrá declarar o no hacerlo sin que su negativa implique culpabilidad en su contra. Para el caso de que no comparezca a la fecha asignada le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 de manera automática consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo Para efectuar todas las pruebas o escritos que crea oportuna para su defensa deberá remitir las mismas en formato PDF al correo Oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. NOTIFIQUESE. FIRMADO: INSTRUCTOR SUMARIANTE. ABOGADO GUSTAVO DIAZ – SECRETARIO DE ACTUACION Subcomisario Fabián Martínez.-

S/Cargo
20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de CARLOS ENRIQUE BADILLA, cita Municipalidad de de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de la Reducción y Traslado Interno de sus restos al Nicho 77 - Fila 01 - Pabellón 33 de Guaymallén, conforme expte. EE-22.957.2023-Of. Defunciones -Planta Baja. " Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director - Dirección Asuntos Jurídicos- Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8270725 Importe: \$ 1800
16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA". cita a derechos-habientes de LIDIA VIRGINIA GUINLE a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8283103 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE VIDELA DANIEL ENRIQUE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-931337

Boleto N°: ATM_8286037 Importe: \$ 450
19-20-21-22-23/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 12 CUIJ: 13-07230564-1((012053-316172)) GARCIA MARIANELA JESICA C/ CATALÁ CORZO NANCY GLORIA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS Mendoza, 16 de Agosto de 2023. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por

el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. NOTIFÍQUESE en el domicilio real junto con la medida precautoria dictada en autos. Mendoza, 08 de Agosto de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar a la demandada NANCY GLORIA CATALÁ CORZO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8279552 Importe: \$ 4590
15-20-23/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA, EXPEDIENTE CUIJ: 13-06775683-9((012054-410876)) "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ARROYO MONICA ADELA - ARROYO CARLOS EDUARDO Y ARROYO GUILLERMO LUIS P/ EXPROPIACIÓN" Cita y notifica a todos los posibles interesados del inmueble a expropiar el resolutivo de FS. 8 APARTADO III: "Mendoza, 25 de Octubre de 2022 ... Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art. 26 del Dec. Ley 1447/75).- Fdo.: Dra. María Paula Calafell - Juez." EL INMUEBLE EXPROPIADO tiene una superficie afectada a ensanche de calle constante de 3213,66m2 según Título, y 3219,08 m2 según mensura, plano aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N°04-72787, del inmueble sito en calle Gomensoro n° 3602 del Distrito General Belgrano, identificado bajo Padrón Municipal N°109.053, Nomenclatura Catastral 04-05-03-0067-000006- 0000-2, inscripto al Asiento A-1 de la Matrícula 372142/4 de Folio Real de Guaymallén de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Publíquense edictos POR DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes. Fdo. Dra. María Paula Calafell.

Boleto N°: ATM_8280339 Importe: \$ 11700
15-20-23-28/08 02-05-10-13-18-23/09/2024 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, autos N° 318573 "VERA ERNESTO WASHINGTON POR SI Y P.S.H.M. VERA GOMEZ LUCIA AMALIA C/ VILLEGAS FRANCISCO OSCAR ANIBAL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a VILLEGAS FRANCISCO OSCAR ANIBAL D.N.I. N° 8.153.965 de ignorado domicilio, los siguientes proveídos "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio correspondiente conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles". Oportunamente dese intervención al Ministerio Pupilar. "Mendoza, 25 de Abril de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: Las pruebas rendidas en autos,

juramento prestado y dictamen fiscal, RESUELVO: I- Declarar al demandado FRANCISCO OSCAR ANIBAL VILLEGAS, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. -“Fdo. DRA. Marquez Morosini Silvana Erica – Juez – “.

Boleto N°: ATM_8280399 Importe: \$ 5940
15-20-23/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 263.568 caratulados “ALCARAZ AGUSTINA BENITA C/ NIETO CELINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los presuntos herederos de la Sra. CELINA NIETO, como personas inciertas, la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los presuntos herederos de la Sra. CELINA NIETO, como personas inciertas, al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 16 y 43. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ; decreto de fs. 16: “Mendoza, 09 de Mayo de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y Gobierno d ella Provincia por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle GUTEMBERG 3537 VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE (...) Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez y decreto de fs. 43: “Mendoza, 30 de Agosto de 2023. Téngase por reformulada pla demanda contra los posibles herederos de la titular registral Sra. CEILINA NIETO. Asimismo, advirtiéndolo del Registro de Juicios Universales la existencia de los autos N°26150 caratulados “NIETO CELINA por Sucesión” originarios del PRIMER JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - 3 Circunscripción Judicial, OFÍCIESE al referido Tribunal a fin de que remita los citados autos, en carácter de A.E.V. Pasen a la Oficina de Oficios para su cumplimiento.- MC Dra. PATRICIA D. FOX – Juez Subrogante” Link de expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LZONZ141223> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: GUTEMBERG 3537 VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA Datos de Inscripción: 2da. Inscripción bajo el N° 10.090. Tomo 98 – E fs. 130. Gllén Titular Registral: Celina Nieto de Nieto. L.C.N. 8.562.812.

Boleto N°: ATM_8279735 Importe: \$ 8370
15-20-23/08/2024 (3 Pub.)

EX -2024-01593085- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Cítese a prestar Declaración Indagatoria Administrativa para fecha 26-08-2024 a las 10:00 hs. en Sede de la Inspección General de Seguridad sito en calle San Martín N° 1027 de Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Art. 120° de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportuna para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de Indagatoria ut-supra mencionada. En ese sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 538/2024 de fecha 27- 06-2024. Se procede a transcribir la citada resolución.

“MENDOZA, 27-06-2024. RESOLUCION N° 538/2024. VISTO: Las Actuaciones Administrativas N° EX-2024- 01593085- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados: “IGS. INVESTIGA ABANDONO DE SERVICIO, donde resulta involucrado el OFICIAL AYUDANTE PP. GALFO ARIAS, DANTE MAURICIO, DNI. N° 37.964.957, y CONSIDERANDO: Que mediante RES. N° 533/2023, de fecha 07 FEB 2023 originaria de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, se autoriza al encartado haga uso de LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES –SIN GOCE DE HABERES-, desde el 01-03-2023 hasta el 28-02-2024 por el término de un año. Se lo cita al domicilio particular denunciado en el legajo del encartado sito en calle French 1092 de Luzuriaga – Maipú, y en el lugar se entrevistó al ciudadano PABLO ESTEBAN GALFO RAMIREZ, DNI. N° 25.092.601 el que manifestó que es el tío del efectivo policial y que su sobrino se fue a vivir a España, arrojando la medida resultado negativo. Que glosa RESOLUCION N° 298/24 DE FECHA 07 MAR 2024, y se destaca que el administrado Oficial Ayudante GALFO, al haber concluido la misma no se ha presentado al servicio, incurriendo en un abandono malicioso de servicio y el Director de Capital Humano y Capacitación dispone el Corte Preventivo de Haberes, por Abandono de Servicio a partir del 19-02-2024. De lo actuado en esta Sede de la Inspección General de Seguridad, se incorpora informe de la Dirección Nacional de Migraciones dando cuenta que el ciudadano DANTE MAURICIO GALFO ARIAS, DNI. N° 37.964.357, el día 16-03-2023 a las 10:24 horas embarcó a la República de Brasil, y hasta la fecha no ha retornado al País. Que en consecuencia este Directorio entiende que corresponde la Apertura de Sumario Administrativo al OFICIAL AYUDANTE PP. GALFO ARIAS, DANTE MAURICIO, DNI. N° 37.964.357 por infracción Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 1), 2), y 11) todos de la Ley 6722. Que por ello el DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD, RESUELVE: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en Sede de esta Inspección, al funcionario policial OFICIAL AYUDANTE PP.D. GALFO ARIAS, DANTE MAURICIO, DNI. N° 31.964.357, debiendo encuadrarse su conducta, imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en los previstos del Art. 100° inc. 3), concordantes con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 1), 2), y 11) todos de la Ley 6722, todo ello en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente resolución. Art. 2°.- Designese como Instructor Sumariante al SUBCOMISARIO PP. FABIAN MARTINEZ, DNI. N° 21.933.774. Art. 3°.- Notifíquese al Instructor Sumariante, al Director General de Policías, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente ARCHÍVESE. Se hace saber que a todos los efectos que se ejerza su derecho puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar Cúmplase. FDO. FABIAN MARTINEZ – INSTRUCTOR SUAMRIANTE. FDO. GUSTAVO DIAZ – SECRETARIO ACTUACION DE LA I.G.S.

S/Cargo

19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestion Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, EN AUTOS N° CUIJ 13-06803878-7 ((012054-411244)), CARATULADOS: “FERRIER SILVIA EVANGELINA, FERRIER FLORENCIA YEMINA Y VAZQUEZ IBARRA RICARDO T. EN JUICIO CUIJ: 13-04056282-0 ((012018-252217)) PELLIZA SILVINA BELEN C/ MUÑOZ DANIEL EDGARDO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS P/ TERCERIAS”. Cita y notifica a DANIEL EDGARDO MUÑOZ D.N.I. N°: 18.572.547, demandado, de ignorado domicilio, el proveído de fs. 44, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 29 de abril de 2024... RESUELVO: I- Declarar al demandado en autos, Sr. DANIEL EDGARDO MUÑOZ D.N.I. N°: 18.572.547 persona de domicilio ignorado... Fdo. Alicia Boromei. Jueza”. Asimismo, a fs. 205 de los autos (012018-252217)el Juzgado Civil GEJUAS N°4 resolvió: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2021: RESUELVO:... III.- Imprimir al presente trámite de conocimiento de tercera de mejor derecho, ordenando en consecuencia traslado a la actora y demandada en los principales por el término de VEINTE DIAS (Arts. 158, 160 y cc. Del CPCCYT)... Fdo., Alicia Boromei. Jueza”.

Boleto N°: ATM_8270954 Importe: \$ 2700

12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. autos N° 312.340,

caratulados "CHAUSINO ZULMA GABRIELA Y CHAUSINO FERNANDO SEBASTIAN C/ CHAUSINO MAURICIO SERGIO - DI LAURO FLORENCIA ESTEFANIA - DI LAURO LUIS DANIEL Y MONTAÑA JUANA MONICA P/ ACCIÓN DE NULIDAD", Se Notifica y hace saber lo que éste Juzgado Proveyó a Fs. 25: "Mendoza, 24 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. II.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar al codemandado SR. MAURICIO SERGIO CHAUSINO DNI N° 23.691.793 como persona de ignorado domicilio. (art. 69 del CPCYT.). III-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 del CPCCYT.). IV-Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo Dr. Dantiacq Sanchez Alfredo Fernando-Juez".- a Fs. 6 "Mendoza, 15 de Junio de 2022. Por consentida la competencia. Téngase presente. Proveyendo el Identificador: TYGJC81553 e Identificador: AJCTI81553 Por presentados, parte y domiciliados, en el carácter invocado. De la demanda de nulidad y reducción interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Al pedido de CITACIÓN DE TERCERO, atento lo dispuesto por el art. 25 y cc del CPCCYT., aclare y se proveerá según corresponda. Dantiacq Sánchez Alfredo Fernando. Juez".-

Boleto N°: ATM_8275436 Importe: \$ 5940
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 36 CUIJ: 13-06758212-2((012054-410667)) DIGITAL_FABRI SERGIO ANTONIO C/ DESCONOCIDO P/ ACCIÓN REALES *106014669* Mendoza, 26 de Julio de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, atento a la información sumaria rendida en autos tendiente a acreditar que el Sr. Raul Alexander Rosas, con DNI N° 36.277.967, sería persona de ignorado domicilio en razón de haber fracasado, según constancias de fs. 33, el traslado de demanda ordenado, teniendo presente los informes de la Junta Electoral, y de la Policía de Mendoza (fs. 28), el juramento prestado y habiéndose oído al Ministerio Fiscal, y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT, es que RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la demandada Sr. Raul Alexander Rosas, con DNI N°36.277.967, como de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que consteste la demanda interpuesta en su contra, de la qu oportunamente se le correrá traslado ordenado a fs.7, cítaselo para que en le plazo de TRES DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art.21 del CPCCyT), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- II.- Cumplida la notificación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art.75, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA ap.III del CPCCyT.- NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8275441 Importe: \$ 4050
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Haberes retenidos y Licencia no gozada Ley 5811 Arrt. 39, cita a herederos con derecho al pago de los créditos adeudados, por el fallecimiento de la señora SEVERINO LIDIA ELENA CUIL 27-12044961-9, documento de identidad tipo DNI N° 16.554.000 quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza. bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. MENDOZA, 13 de Agosto de 2024.-

Boleto N°: ATM_8283113 Importe: \$ 1800
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 22 *106488475* Mendoza, 01 de Julio de 2024. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados se encuentran en estado de resolver y; CONSIDERANDO: Que el Dr. Federico Llaver, por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. LUIS EDUARDO SALVO, mediante la publicación por edictos. Que obra agregado en autos los oficios informados de la Policía de Mendoza y de la Secretaría Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS EDUARDO SALVO, D.N.I. N.º13.416.491 TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. EAABF DRA. GRACIELA SIMON JUEZ

Boleto N°: ATM_8275443 Importe: \$ 5400
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 38 CUIJ: 13-06805333-6((012053-311532)) FERNANDEZ ABEL HERNAN C/ MORENO DORIANA RODE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II Emplázase a la actora para que en el plazo de tres días subsane la omisión respecto del monto demandado, bajo apercibimiento de ley. (art. 157 CPCCTM). Notifíquese. Mendoza, 02 de Junio de 2022. Por notificado de la resolución de fecha 30 de diciembre de 2021, por cumplido el previo solicitado y por ratificado lo actuado. De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a PARANA SEGUROS SA para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. Mendoza, 29 de Julio de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a DORIANA RODE MORENO, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8275452 Importe: \$ 6210
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°272506 caratulados "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. C/LAUDESINA NUÑEZ CARLOS MAURICIO –PRESTACIONES SOCIEDAD ANONIMA Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS P/COBRO DE PESOS", NOTIFICA al Sr. JULIAN GUERRA SALAS, DNI 38.756.605, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el denunciado de litis, Sr. JULIAN GUERRA SALAS, DNI 38.756.605, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al Sr. JULIAN GUERRA SALAS en forma edictal el presente resolutivo y el resolutivo de fs. 52. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts.68, 69 y 72 del CPCCyT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. LC Dra. PATRICIA FOX Jueza" y auto de fojas 52: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1)Rechazar el incidente de integración de litis deducido por PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS el 01/12/22. 2)Calificar el pedido efectuado por citada en garantía como denuncia de litis. En consecuencia notifíquese la existencia de la presente causa en el carácter de "denuncia de litis", a JULIAN GUERRA SALAS, haciéndoles saber que puede comparecer al proceso a ejercer los derechos que correspondieren dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificado y bajo apercibimiento de seguir adelante sin su presencia. Notifíquese a instancia de parte interesada. 3)Imponer las costas al incidentante vencido. 4)Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base cierta para hacerlo. NOTIFÍQUESE electrónicamente a las partes. Pase a la Oficina de Receptores a sus efectos. MF DRA. PATRICIA FOX Juez"

Boleto N°: ATM_8274857 Importe: \$ 5400
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

Juez GEJUAF CAPITAL, en Autos N° 372/ 2021 "ARAYA MARA ABIGAIL POR LOPEZ ARAYA ALEJANDRO CONTRA LOPEZ MARIO EMMANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPON. PARENTAL (DIGITALIZADO)", notifica y hace saber a MARIO EMMANUEL LOPEZ, DNI: 41.008.013, con ignorado domicilio, las resoluciones dictadas en autos: "Mendoza, 2 de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se advierte por el tribunal que en la resolución de fecha 21/5/24 se ha cometido un error material en cuanto al número de DNI del Sr. MARIO EMMANUEL LOPEZ, siendo el correcto "41.008.013" y no "341.008.013". Que el recurso de aclaratoria procede en contra de autos y sentencias a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanar omisiones de pronunciamiento y aclarar conceptos oscuros (art. 132 del C.P.C.T), debiendo ser interpuesto y resuelto por el mismo Tribunal que dictó la resolución cuya aclaratoria se solicita. Que el inciso III del citado artículo dispone que "Mientras no hayan sido notificados, el Tribunal, de oficio, puede corregir, subsanar o aclarar autos y sentencias, conforme a la primera sección de este artículo.", por lo cual, advertido el error material, corresponde su corrección. Por ello y norma legal citada, RESUELVO: I.- Corregir el error material del apartado I de la resolución de fecha 21 de Mayo de 2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARIO EMMANUEL LOPEZ, DNI N° 41.008.013, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT." II.-Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Rc Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar", "Mendoza, 21 de Mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: "... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MARIO EMMANUEL LOPEZ, DNI N° 341.008.013, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). "... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. FDO. Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F. CAPITAL.",

“Mendoza, 15 de Abril de 2021. “...” De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DIAS (10) con más ONCE DIAS (11) en razón de la distancia a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts. 13 inc. 1 ap. c), 49 y conchs. de la Ley 9.120 y arts. 21,74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. (cedula ley). “...”. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.” “Mendoza, 16 de Setiembre de 2021. A la presentación efectuada, y atento el estado de la causa, téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma a tenor de las previsiones del art. 164 del CPCyT. NOTIFÍQUESE la presente junto con el decreto de traslado de demanda. Fdo. Ab. Carola Pardo Secretaria Ad Hoc.”

Boleto N°: ATM_8275454 Importe: \$ 8640
12-15-20/08/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: “ORTIZ DAMIAN ABEL Y OTROS C/MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2° Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, T° 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8279324 Importe: \$ 2700
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

MENDOZA, 01-JUL-2024 RESOLUCIÓN N°: PM 272 Y VISTO: El Sumario Administrativo EX-2022-06717483- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “INF SUM OFICIAL AYUDANTE PP QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID DNI 35513582 COMISARIA 44° E/PREVENTIVO AV. HECHO P-83187/22” que se instruye contra el OFICIAL AYUDANTE QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID, D.N.I N° 35.513.582, por infracción prima facie del Art 101 inc. 2 en función con el Art. 43 3ro; 4to y 21, atenuante el Art 87 inc. 2do de Ley 6.722/99 y modificatorias. CONSIDERANDO: Que se inician para fecha 20/09/2022, con las Actuaciones Sumarias 35/22 de COMISARIA 44, las Caratuladas Av. Hecho, hecho ocurrido para la fecha de mención el efectivo Suboficial Ayudante P.P Quiquinte Aramayo Arnaldo David, el mismo se hace presente en Comisaría 44, manifestando que, desde el primero de agosto hasta hoy, portaba uno de sus cargadores de su arma reglamentaria prevista, PISTOLA TAURUS 9 MM. MODELO PT-917, NUMERO FABRIL 92909, cargador sin numerar y sin municiones. El día de 20 de septiembre constata el faltante del mismo, detallando que posiblemente se lo pueden haber sustraído para el día 16 de agosto del corriente año, donde sufrió una tentativa de robo, donde sujetos masculinos intentan cometer un ilícito contra su persona en calle Tapón Moyano de Guaymallén, bajo expediente N° P-83187/22. Que se le da intervención a la IGS a cargo del Sub Comisario Bravo Guillermo, el cual dispone que se remitan las actuaciones y el preventivo de rigor correspondiente. Que a orden N°02 obra Preventivo nota N°194/22 de Comisaría 44° que dan inicio a las actuaciones administrativas N°35/22 en Av. Hecho. Que a orden N°09 obra legajo digital del sumariado. Que a orden N°10 obra decreto de descargo según Art. 147° de la ley 6722. Que a orden N°13 obra informe de división arsenales. Que a orden N° 17 obra memorándum ministerial N° 133/22. Que a orden N° 18 y 19 obra informe por parte del titular de la División Delitos Contra la Integridad Sexual, donde da cuenta de la situación de servicio y el concepto funcional del sumariado. Que a orden N° 23 obra constancia de cambio de secretario del Sr. Instructor sumariante. Que a orden N° 29 obra Resolución N° 196/23 donde se ordena el FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a orden N° 233 obra avoque del Sr. Instructor Sumariante. Que a orden N° 34 y 35 obra notificación de inhibición de la sumariada a D.G.P y D.C.H.y C. Que a orden N° 37 obra notificación de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N° 38 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N° 36 obra microlegajo del sumariado. Que a orden N° 40 obra resolución N° 695/23 de la D.C.H y C , donde se autoriza al sumariado a hacer uso de licencia por razones particulares, sin goce de haberes desde el día 20/3/23 hasta el 20/9/23. Que a orden 41 obra decreto de citación a declaración indagatoria por medio de cedula judicial. Que a orden N° 48 obra

constancia administrativa, donde se da cuenta que se comisiono a personal al domicilio del sumariado, en donde fue entrevistado el ciudadano Alberto Rolando Dascz DNI N° 17.151.444, el cual informa que el suscripto se mudó del lugar hace 6 meses. Que a orden N° 50 y 52 obra decreto y pedido de publicación de citación al sumariado por intermedio del boletín oficial. Que a orden N° 55 obra copia de orden del día N° 31881 de fecha 09/06/23 donde se cita al sumariado a declaración indagatoria. Que a orden N° 57 obra notificación al correo oficial del sumariado, de lo dispuesto en el Art. 136° de la ley 6722 y sus modificaciones. Que a orden N° 58 obra conclusión del Sr Instructor sumariante, donde se sugiere la aplicación de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION. Que a orden N° 66 y 68 obra decreto y notificación de alegatos al sumariado. Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, ha sido acreditado que el imputado incumplió los deberes que le impone su estado policial, de guarda y/o custodia de los bienes que el Estado Provincial le proporcionan, ya que habría extraviado un cargador municipal, en el momento en que sufrió una tentativa de un hecho delictivo para fecha 16/18/22 y que para fecha 20/09/22 constata su faltante, denotando así una falta de celo en el cuidado de los elementos, que el estado le provee para el usufructo de su labor. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1°) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar en el expediente EX-2022-06717483- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM OFICIAL AYUDANTE PP QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID DNI 35513582 COMISARIA 44° E/PREVENTIVO AV. HECHO P-83187/22", que se instruye contra el OFICIAL AYUDANTE QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID, D.N.I N° 35.513.582 la sanción de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en su Art 101 inc. 2 en función con el Art. 43 3ro; 4to y 21, atenuante el Art 87 inc. 2do de Ley 6.722/99 y modificatorias. Artículo 2°: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° VI, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3°: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMADO Dr. OSCAR DAVILA PRESIDENTE Junta de Disciplina MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

EX-2023-04159391- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709". Cítese al efectivo policial OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, a prestar declaración indagatoria para el día martes 26/08/24 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Anzorena 93 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico igsze@mendoza.gov.ar, mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 164/24, "MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2024.- RESOLUCION N° 167/2024.- Mendoza, VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2023-04159391- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709"; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 889/22 de fecha 31/05/22, emitida por Capital Humano y Capacitación, se le otorga al OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, licencia especial, sin goce de sueldo, conforme lo previsto por el artículo 251 de la Ley 6722, por el término de un año, iniciando el día 01/06/2022 y finalizando el día 31/05/2023. Cuando se estaba por cumplir el plazo de la licencia, el titular de la dependencia cita al efectivo policial para que se presente en la dependencia, siendo que el día 17 de mayo del 2023, se hizo presente la movilidad N° 3350 en el domicilio denunciado por el efectivo policial, sito en Barrio Coarterem M-B, C-3, calle Julio Jofre 328 de Junín, Mendoza, entrevistando a los vecinos siendo los ciudadanos Araujo Salvini Roberto Osvaldo DNI N° 12.008.034, Castillo Reyes Hilda Mariana DNI N° 25.008.034,

manifestando que desde el año pasado el señor Estabilla Fernando, se mudó a España y que el domicilio reside un hermano, pero no lo saben en que trabaja por lo que no se lo ve en todo el día. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Auxiliar Rasgado Miguel Sebastián, DNI N° 27.698.499, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 01 de mayo de 2023. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Copia de la Resolución 889/22. Orden N° 4 obra Resolución N° 890/22 de corte de haberes, Copia del acta de notificación y de entrega de elementos; Registro N° 6, obra citaciones y constancias por personal de Comisaría 19 Junín; Registro N° 8, Certificados de servicio 43419 de la Dirección de Capital Humano, Orden N° 13 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, Orden 25 obra Avoque de instrucción, Orden N° 27 obra informe de citación de personal de asuntos internos, Orden 2N° 28 obra informe de Repar-Repriv, Orden 29 Obra legajo informatizado del encartado, Orden N° 33 obra informe de Migraciones, Orden N° 34 obra remisión de compulsas a Oficina Fiscal San Martín, Orden N° 41 obra resolución N° 164/2024 del Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad de fecha 05 de Marzo de 2024, Orden N° 42 obra constancia que se solicitó el pase a revista pasiva del oficial principal Estabilla Fernando mediante EX.- 2024-01942373- -GDEMZA-IGS#MSEG, Orden N° 46 Obra Avoque de instrucción, Orden N° 47 obra comunicación de apertura de Sumario a División de capital Humano y Capacitación, Orden N° 49 Obra legajo informatizado actualizado del encartado, Orden N° 50 obra vinculación de tramitación conjunta pase a revista pasiva del encartado, Orden N° 51 obra decreto de instrucción, Orden N° 52 obra Indagatoria por domicilio al encartado, orden N° 53 obra fracaso de audiencia. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- - - - -

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. 2024-04640296- -GDEMZA-IPV, caratulado B° HUARPES I- MNA. -F- CASA-11-, notificar a la Sra. CORTEZ ANA MIRTA DNI N° 13.177.303 y el Sr. BUSTOS HECTOR FERNANDO DNI N° 11.665.024, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la

vivienda identificada como BARRIO HUARPES I- MNA.-F- CASA-11- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2140600011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES con 57/100 (\$ 5.883.57) equivalente a 128 cuotas, actualizada al día 15/08/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BACA TERESA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242086

Boleto N°: ATM_8270769 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAIÁ RUBEN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242087

Boleto N°: ATM_8270908 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAVILA MARIO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242088

Boleto N°: ATM_8273419 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO FRANCISCO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242089

Boleto N°: ATM_8275504 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"A derecho habientes de MONTAÑO, BRUNO ANTONIO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio del PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en nicho 26- Fila 02 - Pabellón 35 - Adulto, Cementerio de Guaymallén conforme Expte. EE-1058-2024 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dr Armando Chalabe - Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8275507 Importe: \$ 1800

12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242090

Boleto N°: ATM_8274916 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AROMATARIS MABEL TERESA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242091

Boleto N°: ATM_8276112 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LESPINA JOSE ANTONIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242092

Boleto N°: ATM_8277372 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERRAZA MERCEDES IRIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242095

Boleto N°: ATM_8278299 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA LORENZO FEDERICO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242094

Boleto N°: ATM_8279018 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242093.

Boleto N°: ATM_8278438 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07526968-9 (011901-1254682) caratulados: "BRAVO LUIS MIGUEL ARIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber: fecha de presentación: 15/05/2024. Fecha de apertura del concurso: 14/06/2024 de LUIS MIGUEL ARIEL BRAVO D.N.I. N°36.731.832. Reformulación de fechas: 05/08/2024. Se fija el día 02/10/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (ibarra_susana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 16/10/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora SUSANA HAYDEE IBARRA; teléfono 4285728; celular: 2615095999. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8279789 Importe: \$ 4950
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Rosa Ana LORCA, argentina, nacida en Mendoza el día 24/10/1949, D.N.I. N° F6.061.102, de 74 años, talla 1,56 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, Expte. P-75.891/24 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 456/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 12/07/2024; fallecida el día 12/07/2024 en calle Chile N° 1.751 de Ciudad, domicilio según D.N.I. en calle Catamarca N° 135 - 3 - 11 de Ciudad, Mendoza, de quien se pretende el traslado

desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Adriana Tamara GIMENEZ, argentina, nacida el día 11/07/2002, posible D.N.I. N° 44.358.868, de 22 años, talla 1,64 mt., peso 65 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, cicatrices: 5 transversales en antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos color castaño, Expte. P-76.690/24 de la Oficina Fiscal N° 16 y Legajo N° 461/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 15/07/2024; fallecida el día 15/07/2024 en Hospital Central, con último domicilio conocido en Hogar de Campo en calle Zanetti s/N° entre Ruta 50 y Carril Viejo de Maipú, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Esteban Victorio GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.080.005; argentino, nacido en Mendoza el día 02/11/1965; de 58 años de edad, talla 1,72 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, múltiples tatuajes en el cuerpo, múltiples cicatrices en el cuerpo, cicatriz quirúrgica supra e infraumbilical de 18 cm de longitud, 2 cicatrices en ambas fosas ilíacas de 1 cm, ojos: iris color marrón, cabellos color marrón entrecano, calvicie fronto parietal, barba de 6 cm, bigote de 1 cm, con último domicilio en Complejo Alma Fuerte, Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle México 971 del B° Estación Espejo, El Resguardo, Las Heras, Expte. P-73.529/24 de la Oficina Fiscal Capital, Legajo N° 448/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 07/07/2024; fallecido el día 06/07/2024 en el Hospital Central, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Omar Daniel RAMIREZ, D.N.I. N° 14.783.156; argentino, nacido en Mendoza el día 30/05/1962; de 62 años de edad, talla 1,56 mt., peso 85 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos castaños, calvicie frontal, domicilio según D.N.I. en calle Patricias Mendocina N° 1.665 de Ciudad, Mendoza, Expte. P-84.523/24 de la Oficina Fiscal Capital - Godoy Cruz, Legajo N° 499/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 08/08/2024; fallecido el día 07/08/2024 en el Hospital Lagomaggiore, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ROJAS RICARDO GUILLERMO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N°

2024-5788077

Boleto N°: ATM_8278389 Importe: \$ 450
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

DRA. ANDREA GRZONA, JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN RAFAEL, en autos N° 207.929 "MULLER OYARCE RAUL ALFREDO Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Olaguer Feliú n° 2.033/37 (esquina con Los Alelies), de esta ciudad de San Rafael, inscripto en la matrícula: 34.265/17- Asiento A-1, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL, con una superficie según Título y Mensura de 272.54 m2. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM_8267864 Importe: \$ 4050
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

Expte. N° 166.105 "RIVERO ESPOSITO NINSI ELIZABETH Y OTROS EN J. N° 45679 C/ MELERO ARNALDO NICOLAS Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS". La TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "Mendoza, 05 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: - Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ARNALDO NICOLAS MELERO y DOMINGO VILLEGAS hasta que la actora RIVERO ESPOSITO NINSI ELIZABETH, se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE (\$1.037.511), con más los intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs.168 de autos principales, con costas de ejecución. II- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ARNALDO NICOLAS MELERO y DOMINGO VILLEGAS hasta que la actora MARIA GABRIELA MARTINEZ se haga íntegro pago del capital reclamado, en concepto de honorarios, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$311.253), con más sus intereses legales ordenados en la sentencia definitiva de fs. 168 de autos principales, con costas de ejecución. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses. IV- Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la presente, en el domicilio legal electrónico, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT). V- El escrito presentado se encuentra asociado a la actuación para su visualización. VI- NOTIFIQUESE a los demandados, dese intervención a la Tercera Defensoria Civil. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE....' FDO: Dr. Hugo Marcelo Parrino - Juez.

S/Cargo
02-07-12-15-20/08/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.165 caratulados: "MEDINA SILVIA CRISTINA P/ SUCESIÓN ", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MEDINA SILVIA CRISTINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8262288 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 209.008, caratulados: "MORALES MARCELO ANTONIO y MARTINEZ ROSA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARCELO ANTONIO MORALES (D.N.I. N°8.026.984) y ROSA ELENA MARTINEZ (D.N.I. N° 5.299.464), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_8174583 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE N° 44.482 cita herederos, acreedores de SOSA PETRONA PASCUALA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismo en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26944). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8283433 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.043, cita herederos, acreedores de PEREZ JAVIER EDUARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8285925 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ESTHER MARTINEZ con DNI 4.498.824, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320090.

Boleto N°: ATM_8280350 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5771 "HERRERA CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HERRERA CARLOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8305978 Importe: \$ 270
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2735 "RESETERA, IGNACIO EGIDIO Y GUAJARDO MARIA ROSA P/

SUCESIÓN ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Ignacio Edigidio Resentera , D.N.I.Nº 6.929.613 y Sra. Maria Rosa Guajardo, D.N.I. Nº 4.134.401 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8305987 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA del 2do. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - DRA. CECILIA LANDABURU, en autos Nro. 281.479 "OLMEDO LINO JACINTO Y MERCADO ANA MARIA P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes OLMEDO LINO JACINTO, DNI Nro. 8.470.010 y MERCADO ANA MARIA, DNI Nro. 10.802.631 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480, 6to. piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8283163 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 5990 caratulados: "RAMIREZ ELENA P/ SUCESION" , cita y emplaza a herederos y acreedores de: RAMIREZ ELENA, con DNI 8.302.185 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_8305990 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417588 "CIA IRENE ILDEFONSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Irene Ildefonsa Cia DNI: 3.050.577, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.

Boleto N°: ATM_8306021 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BURKY JULIO PASCUAL, DNI M 6.866.706, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.723, caratulado "BURKY JULIO PASCUAL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8305958 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO ZANIER, con D.N.I. N°12.353.280, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280193 "ZANIER SERGIO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8305965 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 281409 "BLANCO ARMANDO ROBERTO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BLANCO ARMANDO ROBERTO DNI 6.890.180 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8305966 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 277572 "CÁCERES JORGE EDUARDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CÁCERES JORGE EDUARDO DNI 6.876.427 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8305972 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.327 Vedia Arlindo Antonio y Andrea del Rosario Chanampe p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Arlindo Antonio Vedia (DNI M 06.710.371) y Andrea del Rosario Chanampe (DNI F 04.982.945), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8305991 Importe: \$ 720
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. REYNALDO RAFAEL AZCONA DNI 8.149.205, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07575428-5((012054-418308)). AZCONA REYNALDO RAFAEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8305994 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GRACIA MARIA GUARNIERI, con D.N.I. N° 8.365.131 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 418.188 "GUARNIERI GRACIA MARIA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8305999 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr .JOSE MARIA ROVELLI, con D.N.I: 6.876.242 y Sra MARIA TERESA SOFIA LINARES, con DNI: 4.460.744 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 418.414 "ROVELLI JOSE MARIA Y LINARES MARIA TERESA SOFIA P/ SUCESIÓN" Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8306005 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBLEDO JUAN ANTONIO, con D.N.I. N°11.665.254, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°280197 "ROBLEDO JUAN ANTONIO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8306023 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAÚL CARLOS SORIA, con D.N.I. N° 08.157.773, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280187 "SORIA RAUL CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8306042 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.305 caratulados: "BARBERO EUSEBIO y PAEZ ANA MARIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES EUSEBIO BARBERO (D.N.I. N° 7.333.542) y ANA MARIA PAEZ (D.N.I. N.º 8.584.482) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ. publicarse por una (1) vez en un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL.

Boleto N°: ATM_8306075 Importe: \$ 540
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.333 Tapia Gonzalo Sebastián p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gonzalo Sebastián Tapia (DNI 40.688.816), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8306078 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MARRAU MARIA SONIA, D.N.I. N.º 14.978.260, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 320.196. Fdo: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez

Boleto N°: ATM_8306241 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.288 Cortizo Ana María p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ana María Cortizo (DNI 13.395.338), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8298715 Importe: \$ 630
20/08/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, medsurará 1186,12m2 Aproximadamente, Propietario: SARA MARIA PULISICH, Ubicada: Medrano s/nº, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Agosto 27, hora 8. Punto de encuentro Medrano esquina Pueyrredón Exp. 2024-05804124-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280247 Importe: \$ 540
20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, medsurará 2082,10m2 Aproximadamente, Propietario: MIRYAN STELLA PULISICH, Ubicada: Medrano s/nº, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Agosto 27, hora 8. Punto de encuentro Medrano esquina Pueyrredón Exp. 2024-05804132-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280369 Importe: \$ 540
20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 38ha.6799,30m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Ubicada Calle Publica s/nº, costado sur a 561m al oeste de Calle Julio A. Roca, La Holanda, Lavalle, Agosto 27, Hora 16, Punto de encuentro Ferrocarril y Calle Julio A. Roca. EX-2024-05804190-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280383 Importe: \$ 810
20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 14ha.4724m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Ubicada Calle Publica s/nº, costado norte a 640m al oeste de Calle Julio A. Roca, Paramillo, Lavalle, Agosto 27, Hora 16, Punto de encuentro Ferrocarril y Calle Julio A. Roca. EX-2024-05804190-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8309933 Importe: \$ 540
20-21-22/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 14ha.4724m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Ubicada Calle Publica s/nº, costado norte a 640m al oeste de Calle Julio A. Roca, Paramillo, Lavalle, Agosto 27, Hora 9, Punto de encuentro Ferrocarril y Calle Julio A. Roca. EX-2024-05804190-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280391 Importe: \$ 810
16-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 16810.00 m2, propiedad VICENTE LAMIA. Calle Reducción, costado Norte, 134 m al Este de Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Agosto: 26, hora 8. Expediente: 2024-05803945-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8283580 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 108.00 m2, propietario FRIEDRICH FISCHER, pretendida por MARIA MARTA FAJARDO, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Calle Milstein S-N, intersección calles Gainza y Milstein, Vereda Sur, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Calle Milstein; Sur, Friedrich Fischer; Este, María Marta Fajardo; Oeste, Roque Monte Peluso y Ernesto Naveira. Expediente EX-2024-05396358-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 14,30.

Boleto N°: ATM_8284607 Importe: \$ 1080
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 9 ha. 8612.64 m2. Aproximadamente, propiedad DEL POZO JUAN HORACIO y DEL POZO JOSE MANUEL. Ubicado sobre Calle Guillen esquina Antigua Ruta 143 (esquina norte), Real del Padre, San Rafael. Agosto 26, 8:00 horas. EX-2024-04255571-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8284626 Importe: \$ 810
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan Mensurará Unificará y Fraccionará 67 ha. 1.178,73 m2, propietario PISINATTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, Ruta Provincial N° 15 s/n° a 1038.00 m al Sur de calle Quintana, vereda Este, Tres Esquinas, Perdriel, Lujan de Cuyo. EE-39657-2024. Agosto 26, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM_8284634 Importe: \$ 810
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 690 m2 aproximadamente, propiedad de ROBERTO RAMON MORENO, ubicados sobre calle cerro Torrecitas y Cerro Pircas, esquina suroeste, El Manzano, Los Chacayes, Tunuyan. Agosto 27, hora 10:00. Expediente EX-2024-05729973-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8284635- Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 3 ha. 8.089,93 m2, propietario PISINATTI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, Ruta Provincial N° 15 S/N° a 225.00 m al Sur de calle Brandsen, vereda Oeste, Tres Esquinas, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2024-05217011-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, 8.30 horas.

Boleto N°: ATM_8284638 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 284.63 m2, propiedad ANDREA CARINA DAMINATO, calle Tres acequias, 37 m al Este de calle Independencia, costado Norte, Medrano, Junín. Agosto 26, hora 12:00. EX-2024-05524587-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8284652 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 985 m2 aproximadamente parte de mayor extensión, propiedad de CONCEPCIÓN GUERCIO VICENTA DELIA GUERCIO Y VICENTE GUERCIO, ubicados sobre calle Ibáñez o Costanera, 80 m al oeste de la prolongación Guido, Bermejo, Guaymallen. Agosto 28, hora 12.30. expediente EE-39390-2024.

Boleto N°: ATM_8284680 Importe: \$ 810
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 5623.18 m2. Propietario: CARLOS MANUEL BRACAMONTE y BLANCA MARGARITA CONSOLINI DE BRACAMONTE. Ubicada: Costa Canal Mz San Martín o Avda. Corrientes N° 1503, esquina Callejón Martínez, Ciudad, San Martín. Agosto 26, Hora 17.00. Expediente EX-2024-05803552-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8284691 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará 1160,90 m2 propiedad JUAN ANTONIO HINOJOSA. Avenida General San Martín N° 501, Vista Flores, Tunuyán. Expediente EX-2024-05801725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8284697 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 269,84 m2 propietario MARIANO ALFREDO PEPPI, Calle Rivadavia 238/244, Ciudad, Lujan de Cuyo. EX-2024-05724836-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8283910 Importe: \$ 270
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 245,57 m², propietarios ROSA YOLANDA VILLAREAL, VICTOR MANUEL MOLINA ORTIZ Y OLGA GENOVEVA CARREÑO GONZALEZ, pretendida por OLGA GENOVEVA CARREÑO GONZALEZ, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Calle Guisasola 2521, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites Norte Irma Natividad Buscema Sur Daniel Gustavo Sanzone Este Calle Guisasola Oeste Cervecería y Maltería Quilmes SAICAG. Expediente EX-2024-05725272-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 26, hora 12,00.

Boleto N°: ATM_8283916 Importe: \$ 1080
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 10200 ha. aproximadamente. Titular CUYO PLACAS, Calle Pública N° 9 a 4850 m Sur de calle El Retiro y ésta 570 m Oeste de calle Muzaber, Eugenio Bustos, San Carlos. Agosto 26, hora 12:00. EX-2024-05883702-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8286047 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 228,2276 m², propietario CASTELLANOS LUIS ESTEBAN calle Echeverría 6531 esq calle Israel B° Santa Ana Capilla del Rosario Guaymallén. Agosto: 26 Hora 17. EX-2024-05922981- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8285348-1 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1004,22m², titular Gobierno De La Provincia de Mendoza (Art. 236, Inciso A del C.C.y C.), pretendida por Montoya, Facundo Isaias, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada en calle Cristóbal Colón N° 136, 25 de Mayo, San Rafael.- Expte: EE-39723-2024, Agosto 26 hora 16:30 Límites: Norte: Gómez, Cesar Segundo Sur: calle Chacabuco Este y Oeste: Gobierno De La Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8285371 Importe: \$ 1080
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 1509m² aproximadamente propietario Victoria Olivares de Alonso pretende ANGEL DOMINGO GOMEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Belgrano 64 Cuadro Nacional San Rafael Límites Norte Calle Belgrano Sur y Oeste MENDOZA FIDUCIARIA SA Este LANIN SA EX 2024 05781159 GDEMZA DGCAT ATM Agosto 26 Hora: 16.30.

Boleto N°: ATM_8285378 Importe: \$ 810
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 325,00 m², de OSVALDO ANIBAL ALONSO Y EDGARDO NERI ALONSO, calle MALVINAS ARGENTINAS S/N° – Real del Padre – San Rafael. EX-2024-05924858- - GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8285382 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 203,70 m², de JOSE NAVIO PONT, calle La Marzolina (N) N° 114 – Alvear Oeste – General Alvear. EX- 2024-05923167- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8285386 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 953,12m², titular Gobierno De La Provincia de Mendoza (Art. 236, Inciso A del C.C.y C.), pretendida por Montoya, Camila Rocío, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada en calle Cristóbal Colón N° 136, 25 de Mayo, San Rafael.- Expte: EE-39709-2024, Agosto 26 hora 16 Limites: Norte: Gómez, Cesar Segundo Sur y Este: Gobierno De La Provincia de Mendoza Oeste: calle Cristóbal Colón.

Boleto N°: ATM_8286072 Importe: \$ 1080
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 271,00 m² de DI NASSO, EDGARDO ALBERTO, Entre Rios 1071, Ciudad, San Rafael. Agosto 27, Hora: 9:30.- expte: 2024-05858570-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8286075 Importe: \$ 270
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 6746.06 m² de GAUNA FABIO MARCELO, Calle Maza y Canal Salas, Esquina noroeste, Ciudad, San Rafael. Agosto 26, Hora: 9:30. Expte: 2024-05782624-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8285416 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 1146,70 m² de GUIDO FRANCHETTI, Rectificación Manzana G, Plano 17-78038, Tucuman S/N° y Maza, Esquina Noreste, Ciudad, San Rafael. Agosto 26 Hora: 9.- Expte: 2024-05859971-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8285443 Importe: \$ 540
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mediará parte de mayor extensión aproximadamente 145.000,00 m² propiedad ZAPATA VITIVINICOLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES pretendida por Fabián Emilio de La Rosa obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: calle Anzorena.; Sur: con más terreno del titular y Francisco Scanio, Este: Ruta Provincial 52, Mario Avanzini y Sociedad Árabe Islámica y Oeste: calle Luján y más terreno del titular Ubicada calle Luján 4901El Resguardo Las Heras. Punto de encuentro a 530.98 metros al Norte desde calle Rawson por calle Lujan s/n banquina Este. Agosto: 26 Hora: 11:00 Expediente N° 2024-04007484-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_8283581 Importe: \$ 1620
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Alberto Guillermo Marziali, agrimensor mediará aproximadamente 500 m², parte mayor extensión, ley 14149, dto 5756/58, propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por TERESA MABEL MUÑOZ, ubicación: ruta nacional 7, s/n, 645m al sureste de calle Los Cóndores, costado norte. Aquí Encuentro, Potrerillos, Luján de Cuyo. Agosto 26. Hora 13:00. EX-2024-05988527-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8306271-1 Importe: \$ 810
19-20-21/08/2024 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mediará, Superficie 243.00 m², Propietarias ISABEL LORENTE vda. de FELTRER, MARIA ISABEL FELTRER, MARTA ALICIA FELTRER; Ubicación: Calle Roberto M. Ortiz 1686, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza.- Agosto 26, hora 11:00. Expte. N° EX-2024-05843693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8280338 Importe: \$ 540
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cristian German GHILARDI mensurará 1.052,75 m2 de Jose Alcalde , ubicados en calle San Martin N° 1.325, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Agosto 28, 10:30 hs Expediente EX-2024-05900779- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8283417 Importe: \$ 540
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia Agencia Quiniela 329. En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la LEY 11867, el Sr. PABLO MARTÍN REYNOSO DNI N° 27012780 con domicilio en calle Sixto Videla Sur numero 121, La Consulta, San Carlos, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio destinado al rubro Agencia de Quiniela Oficial N° 329 con domicilio en calle 25 de Mayo 480, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza, a favor de GEMMA ZOE BRONER, DNI 42.751.238, con domicilio en calle Sixto Videla Sur numero 27, La Consulta, San Carlos, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle 25 de Mayo 480, Distrito Villa Cabecera, San Carlos, Mendoza

Boleto N°: ATM_8312073 Importe: \$ 3150
20-21-22-23-26/08/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PAMISA S.R.L. CUIT 30-67161700-9 CAMBIO DE JURISDICCIÓN. Se comunica que, por acta de Reunión de Socios de fecha 18/07/2024, se resuelve por unanimidad el traslado del domicilio social de PAMISA S.R.L a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en virtud del cual se fija la sede social en calle Ruta Provincial 50 N° 4373, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8279805 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TECK DISCOVERY ARGENTINA S.A.S. informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 1, de fecha 04 de Julio de 2024, designó para el cargo de Administrador Titular al Sr. Michael David Buchanan, canadiense, pasaporte N° HN854414, casado, geólogo, con domicilio real en 411 Silverdale Pl., North Vancouver, Canadá. Esta designación complementa la anterior designación del Sr. Jorge Vargas Gei, quien continua siendo Administrador Titular. Ambos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_8283559 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA STOCCO S.R.L. De acuerdo a Asamblea General de fecha 9 de mayo de 2023, se ha aprobado el cierre de FARMACIA DE LA PAZ S.R.L. por no haber realizado actividades inherentes a su objeto social, cuya liquidación final de fecha 14 de abril de 2023 fue ratificada con Acta de Directorio de fecha 2 de agosto de 2024, donde se ratifica o actuado por la liquidadora Iliana Stocco, de acuerdo al Estatuto de la Sociedad.

Boleto N°: ATM_8285933 Importe: \$ 450
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FRADINAGUA S.A. Comunica por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 12 de Agosto de 2.024 la REFORMA del Estatuto Social, en los siguientes Artículos: Título Primero, Artículo Segundo, el cuál hace referencia a la DURACIÓN de la Sociedad. Con la reforma, el mismo queda redactado como a continuación se cita: "Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la reforma en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza." - Título Quinto, Artículo Décimo Séptimo, el cual hace referencia a la FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL. Con la reforma, el mismo queda redactado como a continuación se cita: "Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia."

Boleto N°: ATM_8278794 Importe: \$ 900
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CUATRO PLUMAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Elección del directorio conforme a la Ley: se hace saber que por Asamblea General Ordinaria n° 06 del 15 de Julio de 2024, se eligieron Directores Titular y Suplente y la distribución de cargos se hizo de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Jose Luis Silva, D.N.I.: 20.488.264 y Directora Suplente: Sra. María Isabel Orellana, D.N.I.21.705.124. Duración de la función de ambos directores es hasta 31 de Julio de 2027.

Boleto N°: ATM_8286119 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

PISCINAS PREMIUM S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PISCINAS PREMIUM S.A.", con sede social ubicada en Álvarez Condarco 2060, Las Heras, Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Javier Alejandro Cuoghi (DNI N° 24.566.071) , Fernando Gabriel Cuoghi (D.N.I. 26.055.689), Alejandro Luis Iacarusso (D.N.I. 14.850.498) 2. Director Suplente: Adriana María Basile (DNI N° 10.039.616). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como Presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de junio de 2027.

Boleto N°: ATM_8283247 Importe: \$ 720
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FRIMONT S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 32 de fecha 2 de julio de 2024, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Víctor Raúl Escalante, DNI 17295367; Vicepresidente: Sr. Aldo Jorge Escalante DNI 6873352 y Director Titular: Sr. Sergio Omar Escalante DNI 16720029. DIRECTOR SUPLENTE: Fabián Escalante DNI 24530721, por un período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8309921 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA DAMA S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 25 de fecha 18 de julio de 2024, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Daniel A. Capello DNI 11852476 y SUPLENTE: Sr. Diego Alejandro Capello DNI 33890059, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_8309934 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MADMZA MADERAS MENDOZA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 38 de fecha 18 de julio de 2024, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Mario Raimundo Muñoz DNI 12489682 y SUPLENTE: Sr. Matias Gabriel Muñoz DNI 44010658, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_8309937-1 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

P&S DIAMANTE S.A. – Cambio sede social – Comunica que por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 05 de abril de 2024, se aprobó por unanimidad y se resolvió trasladar la sede social y domicilio legal de la sociedad a calle Sarmiento N° 450 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8311943 Importe: \$ 270
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LATINOAMERICANAS SA Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2022 se resolvió: a) Elección del Directorio: se eligieron Director Titular y Suplente y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: Federico Insua Lehoux,; Director Suplente: Matías Puig Insua. Vencimiento del mandato: 31 de Julio de 2.024

Boleto N°: ATM_8312057 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

“FA.VA.TA S.A.”. En Asamblea General Extraordinaria del día 1 de mayo de 2024, resultaron electos como directores por un nuevo periodo de tres ejercicios: Director Titular: Fabián Andrés Salafia, D.N.I. 35.925.424, CUIT 20-35925424-6, con fecha de nacimiento 21/05/1991, soltero, con domicilio en Condominio Las Cepas Puerta 6 Manzana 8 Lote 25 Unidad 10, Barrio Dalvian, distrito Ciudad, departamento Capital de Mendoza, de profesión comerciante y Directora Suplente: Vanesa Constanza Salafia, D.N.I.: 28.511.710, CUIT 27-28511710-6, con fecha de nacimiento 04/02/1981, soltera, con domicilio en Ruta Provincial 99 N° 3045 Manzana E casa 24 A, Barrio La Yaya, departamento Las Heras, Mendoza, de profesión comerciante. Ambos constituyen domicilio especial en el domicilio social de calle: Uruguay 366, San Jose, Guaymallen, Mendoza y renuevan la garantía establecida en el art. 10 del estatuto social. Duración 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8306022 Importe: \$ 720
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACION DE **“ALGARROBO BONITO TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS”** En la provincia de Mendoza, el día 19/08/2024 comparece el señor SERGIO FABIAN LÓPEZ, D.N.I. n° 28.179.783, CUIT n° 20-28179783-3, de nacionalidad argentino, nacido el 03/09/1980, actividad empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Mza 7095 22, La Ribera, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis, quien viene a manifestar que habiendo iniciado el trámite de constitución y habiendo sufrido observaciones por parte de la Dirección de Personas Jurídicas, se procede a subsanar las observaciones realizadas por la DPJ al instrumento constitutivo de fecha 31/07/2.024. Se procede a modificar en ACTA SUBSANATORIA a la original en su art 1, quedando

redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: DENOMINACIÓN: "ALGARROBO BONITO TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS".

Boleto N°: ATM_8311932 Importe: \$ 720
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA Y COMPLEMENTARIA DE **VALTADORO JCV S.A.S.**: En la ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Agosto de 2024; COMPARECEN: Paola Gisela VALTADORO, DNI 29.135.142, y al Sr. Luis Alberto VALTADORO, DNI 17.035.153, en sus carácter de socios que representan el 100% del capital social, a los fines de subsanar la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas.- y DICEN: Que vienen a subsanar la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas y a modificar la denominación social y la continuidad de la entidad originaria:. Quedando redactado el artículo en cuestión de la siguiente forma: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "VALTADORO JCV S.A.S", la que es continuadora de los deberes y obligaciones de "JCV S.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales de todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."- A continuación se transcribe el estatuto ordenado y depurado: ESTATUTO ORDENADO Y DEPURADO DE "VALTADORO JCV S.A.S".

Boleto N°: ATM_8311999 Importe: \$ 990
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

LUIMAR S.A. Comunica que por ACTA DE ASAMBLEA de fecha 01 de julio de 2.024, fue electo el nuevo Directorio, siendo la nómina la siguiente: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Federico Luis MARENGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.219.945, nacido el día: 04 de abril de 1.979, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y domiciliarse en Calle Elpidio González número 7.289, Barrio Virgen de las Nieves casa 10, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina; DIRECTOR SUPLENTE: Fabricio Martín MARENGO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.539.744, CUIT/CUIL 20-28539744-9, nacido el día: 04 de Setiembre de 1.981, soltero, con domicilio en Calle Urquiza esquina Benavente sin número, Loteo Marbelle, casa 11, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. Ambos ejercerán en sus funciones por el plazo de tres (3) años.-

Boleto N°: ATM_8312087 Importe: \$ 810
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Fundación Centro Desarrollo Empresarial del Sur de Mendoza – Fundación Ce.D.E. (CUIT N° 30-67220014-4). Informa que por Acta de Reunión del consejo de Administración N° 148 con fecha 11/06/2024, el Honorable Consejo de Administración de la Fundación Ce.D.E. resolvió en forma unánime la reforma parcial del estatuto social, modificando el artículo 7° y agregando dos nuevos artículos (21° y 26° texto ordenado) a saber: Artículo 7: "La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por seis miembros titulares y un suplente que serán designados en cada oportunidad por el Directorio de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL. Cuatro de los consejeros deberán ser socios de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL. Cuatro serán socios de la CÁMARA y los restantes a propuesta de la Fundación con la anuencia de la CÁMARA. Los consejeros que fueran designados en su carácter de miembros del Directorio de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, para integrar el Consejo de Administración cesarán automáticamente en sus cargos cualquier motivo dejaran de pertenecer a tal Institución y en caso de vacancia deberá la entidad fundadora designar el reemplazante en el plazo de treinta días; en la primer reunión del Consejo de Administración éste se dará su reglamento interno en base al cuál adecuará su funcionamiento"; Nuevo artículo 21: "El

desenvolvimiento de la gestión de las actividades ordinarias, la función ejecutiva, el gerenciamiento y los actos dirigidos al cumplimiento de la planificación del desenvolvimiento de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) miembros designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros con mandato por un año, pudiendo ser renovado las veces que sea necesario quedando prohibido percibir remuneración o retribución alguna por las tareas desarrolladas. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros dos suplentes para cada uno de los cargos titulares. Sin perjuicio de las funciones y competencias amplias atribuidas precedentemente, corresponderán al Comité Ejecutivo todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejo de Administración en forma general o especial. El Comité Ejecutivo sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, adoptando la resolución por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate resolverá el Presidente del Consejo de Administración que, a ese efecto, tendrá doble voto. La inasistencia a dos reuniones ordinarias o excepcionales, por razones injustificada, siempre que el integrante estuviera debidamente notificado, determinará automática desvinculación como integrante del cuerpo. El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al mes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de sus integrantes podrá convocar a una reunión con una anticipación no menor a un día hábil indicando el temario a tratar. Es facultad del Consejo de Administración remover en forma parcial o total a los miembros del Comité Ejecutivo en cualquier oportunidad y sin causa, con la sola notificación fehaciente a cada uno de los miembros removidos. Toda reunión del Comité Ejecutivo deberá llevarse a cabo previa notificación fehaciente a sus miembros en los domicilios denunciados a la Fundación, con la antelación mencionada. El Comité Ejecutivo deberá periódicamente rendir cuenta de la marcha y desenvolvimiento de la Fundación al Consejo de Administración. Podrá el Consejo de Administración nombrar un Director Ejecutivo retribuido o no, por el término de un año bajo las órdenes del comité ejecutivo quien le asignara funciones ejecutivas y tareas operativas. Cuando crea oportuno el consejo de administración podrá reglamentar las funciones tanto del comité ejecutivo como del director ejecutivo"; Nuevo artículo 26: "El Consejo de Administración podrá considerar como participantes benefactores de la fundación a aquellas personas que, por sus méritos científicos, su apoyo moral o económico a la misma sean dignos de dicha mención y por un tiempo determinado o no, vencido el mismo producirá la caducidad automática del carácter impuesto. Serán participantes adherentes todos aquellos que previa aceptación por el Consejo de Administración, participan en el sostenimiento de la fundación mediante aportes periódicos mensuales o anuales por un término a estipular, produciendo a su finalización la caducidad automática del carácter otorgado". Además se informa que se ha confeccionado el texto ordenado del Estatuto Social quedando compuesto por treinta Artículos.

Boleto N°: ATM_8312135 Importe: \$ 3960
20/08/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR - EDIFICIO VIEW", a ubicarse en calle Av. Boulogne Sur Mer N° 595 y Sargento Cabral N° 780 de la Ciudad de Mendoza. Fecha de audiencia: 05 de Septiembre del 2024, a las 11 horas - "PLATAFORMA ZOOM" Link: <https://us05web.zoom.us/j/87975776929?pwd=8w3b77732WabAextCdLsn8k3OGpdrA.1> ID de reunión: 879 7577 6929 Código de acceso: aEqZ7v La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a participar en la Audiencia Pública con el objeto de analizar el Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR - EDIFICIO VIEW" propuesto por LA BARRACA S.A.. a desarrollarse en calle Av. Boulogne Sur Mer N° 595 y Sargento Cabral N° 780, en la Ciudad de Mendoza. La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en el siguiente link de Audiencia Pública: <https://drive.google.com/drive/folders/1AOMikRAftnanzZdbEEAGK2Gdtk0OXuA1022> - Google Drive También podrá ser consultada en la Sede Municipal de la Ciudad de Mendoza, 9 de Julio N° 500, 5to piso - ala sur, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. Las inscripciones para participar de la

Audiencia Pública, ya sea como orador, perito, testigo u oyente, se podrán realizar al correo: evaluacionesambientales@ciudaddemendoza.gov.ar o al siguiente link de Inscripción Audiencia Pública: https://docs.google.com/forms/d/1SnuNUg9RuTRmwMQZKaPRpVox8sJOINrRGEk_2tllwkQ/edit?usp=drive_web Asimismo podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al correo electrónico anteriormente mencionado. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto.

Boleto N°: ATM_8298734 Importe: \$ 1440
20/08/2024 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
EXPEDIENTE: 3953542/2024
PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0043-LPU24
HORA DE APERTURA: 08:00 HS
FECHA DE APERTURA: 04/09/2024
VALOR DEL PLIEGO: \$0.

S/Cargo
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1058/2024: EX-2024-05037031- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INMUEBLES DE LA SUBSECRETARÍA DE INFANCIAS, ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES - RESOL-2024-395-E-GDEMZA-EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 499.250.000.000,00 (Coeficiente de Impacto 1,538); Plazo de Obra: 240 días corridos; Fecha de Apertura: 06 de Setiembre de 2024 a las 10:00 horas. – CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: epastorino@mendoza.gov.ar; msgonzalez@mendoza.gov.ar
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MECIyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo
20-21/08/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la adquisición y montaje de diez (10) apeaderos premoldeados, para ser colocados en diferentes puntos del Departamento.

EXPTE. N° 2024-11508-7.

RESOLUCION N° 2545/2024.

FECHA: 04 DE SETIEMBRE DE 2024. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$30.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 75.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS AUDITIVAS, DESTINADOS A AFILIADOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CON C.U.D., EVALUADAS POR EL SERVICIO DE FONOAUDILOGÍA; A FIN DE SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDA EL SECTOR.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 128-LPU24

Expte.: 05761374 - EX - 2024

Fecha de apertura: 29-08-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 11.700.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1147/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 10 de Septiembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISIÓN DE SOFTWARE DE CONSULTA ON LINE, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Dirección de Recursos Humanos, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-14828-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) PROCESADOR DE HABLA PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO KANSO 2, con destino a afiliado a OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 130-LPU24

Expte.: EX - 2024 - 5818428

Fecha de apertura: 29-08-2024

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 30.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/08/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-04581285- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 2 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar la Obra: "CONSTRUCCIÓN CICLOVIA DIAGONAL CARLOS PELLEGRINI - GRAL ALVEAR"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 127.500.282.-

Valor del Pliego: \$ 127.500.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo
19-20/08/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS- CEFORTE S.A.S. En el Boletín Oficial del día 04/07/2024, N° 32141 en la publicación del instrumento constitutivo de CEFORTE S.A.S., debe realizarse la siguiente corrección por un error involuntario: "ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes."

Boleto N°: ATM_8280215 Importe: \$ 360
20/08/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====